

INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL
ESTADO DE SONORA



24 de marzo de
2025

isaf.gob.mx

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL
RECIBIDO
26 MAR. 2025
1:33
ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL ISSSTESON
-Anexa Informe.

Asunto: Notificación de Informe Individual de Auditoría Integral N° 2024AE0109010012

RECIBIDO
27 MAR. 2025
DEPARTAMENTO DE OFICIALIA DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

MTRO. LUIS ALONSO OSUNA COTA.

Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
Presente.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

27 MAR 2025

RECIBIDO
26 MAR. 2025
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE/5383/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 practicada al sujeto de fiscalización denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como medios de apremio las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer

y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

[Redacted]
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. Dip. Omar Francisco Del Valle Colosio, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.
Lic. María Dolores Del Río Sánchez, Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno.
Lic. Blanca Lourdes Serrano Cuamea, Titular del Órgano Interno de Control.
~~C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo~~ MAN. CFP. PCCAG., Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría al Segundo Trimestre del Ejercicio 2024

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores
del Estado de Sonora
(ISSSTESON)

Auditoría Integral
Número 2024AE0109010012

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI y 14 inciso a) fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Segundo Trimestre del Ejercicio 2024.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Total	Solventadas por Solicitud de Aclaración	Acciones		Recomendaciones
		Concluidas por Inicio de Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	No Solventadas incluidas en Pliego de Observaciones	
22	4	0	18	0

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si la información contable, presupuestaria, programática, complementaria y anexos, contenida en el informe a Segundo Trimestre del ejercicio 2024 presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de su homóloga local. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los

ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Por otra parte, la Fiscalización Superior tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los resultados de la misma, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta de conformidad con el marco regulatorio aplicable; y si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si existen áreas de mejora. Lográndose esto con evidencia suficiente, competente y apropiada que le permita al auditor expresar una opinión derivada de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras

Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización; donde se establece que para la planeación específica o detallada se retoma la ISSAI 1300 Planificación de una Auditoría de Estados Financieros, esta nota práctica proporciona orientación suplementaria a los auditores del sector público sobre la Norma Internacional de Auditoría NIA 300, por lo cual para el desarrollo de nuestra planeación y procedimientos de revisión se tomaron como referencia las guías de auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

c) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

d) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

e) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Comunicación Social; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley de Hacienda del Estado; Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2024; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás que resulten aplicables.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, certidumbre, confianza, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público:

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Alcance

Los recursos transferidos durante el periodo del Segundo Trimestre del ejercicio presupuestal 2024 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, fueron por \$5,872,584,932, de los cuales se revisó una muestra de \$3,322,784,328, que representa el 57% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe del Segundo Trimestre del ejercicio presupuestal 2024, un total de egresos devengados por \$5,785,267,484, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$4,836,860,430, que representa el 84% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$976,382,162	\$976,382,162	100%
2000	Materiales y Suministros	385,561,540	112,828,041	29%
3000	Servicios Generales	268,994,931	87,034,149	32%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3,880,002,753	3,584,423,808	92%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	763,073	481,365	63%
9000	Deuda Pública	273,563,025	75,710,905	28%
Total		\$5,785,267,484	\$4,836,860,430	84%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría al Sector Gubernamental según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa durante todo el proceso de la auditoría, este juicio puede relacionarse con un elemento individual o con un grupo de elementos tomados en su conjunto. La importancia relativa o materialidad a menudo se considera en términos de valor, pero también posee otros aspectos tanto cuantitativos como cualitativos.

La importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento del auditor, influya en las decisiones tomadas, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones

comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$5,872,584,932	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
Materialidad total calculada:	\$29,362,925	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$14,681,462	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAE/5383/2024, de fecha 08 de octubre y recibido con fecha 10 de octubre de 2024, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría los CC. L.C.P. Fabiola Aracely Mumulmea Osuna, C.P. Cecilia Ruelas Lozoya, L.A.E Karina Elizabeth Robles Moreno, C.P. María Isabel Pacheco Moreno, C.P. José Alberto Verdugo Serrano y L.C. Alondra Francisca López Saavedra, ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, ubicado en Blvd. Hidalgo número 15, colonia Centro, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora en la Ciudad de Hermosillo, con el fin de realizar auditoría integral a la Información al Segundo Trimestre del ejercicio presupuestal 2024. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace único responsable la C. Mtra. Lorena Curiel Escobedo, Encargada de Despacho de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia. mediante oficio número DG-138/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, así como a los servidores públicos designados como enlaces específicos los CC. C. P. Luz del Carmen Rosas Otero, Subdirectora de Finanzas, Ing. Branly García Gómez, Subdirector de Servicios Administrativos, Dra. Adaluz Villegas Martínez, Subdirectora de Servicios Médicos, Liliana Acosta García, Encargada de Despacho de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, Dr. Jesús Armando Avilés Encinas, Jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Marco Mendoza Villegas, Jefe de la Unidad de Enlace de Comunicación Social, Lic. Andrés Salas Sánchez, Jefe de la Unidad del Fondo de la Vivienda de los Trabajadores del Estado e Ing. Sergio Daniel Samaniego Félix, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 17 de diciembre de 2024, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. Mtra. Lorena Curiel Escobedo, Encargada de Despacho de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándoles un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAE/1566/2025 con fecha 07 de marzo de 2025 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 10 de marzo de 2025, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 11 de marzo de 2025, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. Mtra. Lorena Curiel Escobedo, Encargada de Despacho de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones determinadas; manifestándoles que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante Informe Individual.

Antecedentes

Con fecha 31 de diciembre de 1962 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el decreto que da origen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como misión proporcionar servicios de salud y prestaciones de seguridad social a sus derechohabientes con apego en lo establecidos en la ley, con un sentido solidario y humanista, y en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, estableciendo con carácter de obligatorias las siguientes prestaciones:

- Seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad.
- Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Servicio de reeducación y readaptación de inválidos.
- Créditos para la adquisición en propiedad de casas o terrenos para la construcción de estas, destinados a la habitación familiar del trabajador.
- Préstamos hipotecarios.
- Préstamos a corto plazo.
- Jubilación.

- Pensión por vejez.
- Pensión por invalidez.
- Pensión por muerte.
- Indemnización global.
- Pago póstumo; y
- Fondo colectivo de retiro.

Objeto Social

- I. Otorgar y administrar los diversos servicios a su cargo.
- II. Vigilar la concentración de las cuotas, aportaciones y demás recursos del Instituto;
- III. Satisfacer las prestaciones a su cargo;
- IV. Otorgar jubilaciones y pensiones;
- V. Invertir los Fondos de acuerdo con las disposiciones de Ley;
- VI. Realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio;
- VII. Adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines;
- VIII. Organizar sus dependencias y fijar la estructura y funcionamiento de las mismas;
- IX. Expedir los reglamentos para la debida prestación de sus servicios y de su organización interna; y
- X. Obtener préstamos, créditos o financiamientos para aplicarlos a sus propios fines y para gravar en garantía de esas operaciones, su patrimonio, previa sanción del Ejecutivo del Estado.

Organización

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto contará con una Junta Directiva, que será la máxima autoridad, con el Director General, una Comisión Ejecutiva del Fondo de la Vivienda, el Comité de Vigilancia y Fiscalización y las siguientes unidades administrativas::

- I. Unidades Administrativas:
 - a) Subdirección de Servicios Médicos.
 - b) Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones.
 - c) Subdirección de Servicios Administrativos.
 - d) Subdirección de Finanzas.
 - e) Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia.
 - f) Unidad Jurídica.
 - g) Unidad de Enlace de Comunicación Social.
 - h) Unidad de Tecnologías de la Información.
 - i) Unidad del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores del Estado

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos en cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión:

Ejercicio y Control

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió y captó durante el periodo de enero a junio de 2024 el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por \$5,872,584,932, que en un 76% provienen de ingresos propios, 23% de transferencias por subsidio estatal y participaciones y 1% de otros ingresos y beneficios; de los cuales se revisó en forma directa un importe de \$3,322,784,327, que representa el 57% del total de los ingresos; para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión de ingresos propios (Gestión), se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se validó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se comprobó que se contara con el recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.
- d) Se constató que cumpliera con la normatividad interna.
- e) Se verificó que se expidió el comprobante fiscal (CFDI) correspondiente por el ingreso recibido.
- f) Se constató la existencia de documentación correcta y soporte de las liquidaciones emitidas como son, nóminas de Ayuntamientos y/u Organismos, oficios de instrucciones de pago por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado y/o oficio emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado informando el pago directo a proveedores del Instituto mediante la figura de cadenas productivas.
- g) Se comprobó que el reporte del fondo de pensión refleje los montos totales abonados a cada trabajador por el periodo de enero a junio de 2024 y que dichos montos coincidan con las liquidaciones emitidas por el departamento de Ingresos y Control Presupuestal en el mismo ejercicio.

Para la revisión del subsidio estatal se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe del subsidio estatal recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado conforme al calendario de ministraciones.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable y presupuestal conforme al origen del recurso.
- c) Se comprobó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente, conforme al calendario de ministraciones.

Para la revisión de otros ingresos se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la correcta aplicación contable.
- b) Se constató el depósito oportuno ante la institución bancaria correspondiente.
- c) Se validó la existencia del recibo de ingreso que ampara el recurso recibido.
- d) Se verificó el cumplimiento de su normatividad interna.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE012FN0005. Derivado de la revisión realizada al rubro de Ingresos de Gestión, se observó que el Sujeto Fiscalizado omitió registrar en la cuenta individual de cada trabajador, la cuota por fondo de pensión retenida a cada uno de ellos y recaudada por parte de diversos organismos por el periodo comprendido de enero a junio de 2024 por \$3,636,264, por no contar con el número de pensión en la nóminas pagadas que recibe de dichos organismos, contabilizándolos en un número de pensión "cero" en el cual se integran 1,051 registros de empleados

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(S) Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó haber normalizado las cuotas de aportación por concepto de fondo de pensión, por lo que, mediante un previo análisis, realizó el registro de los 1,051 empleados por el periodo de enero a junio de 2024.

Por lo anterior, proporcionó copia certificada de los siguientes reportes:

- Reporte del registro de traspasos de aportaciones al fondo de pensión correspondiente al periodo enero a junio del ejercicio 2024.
- Reporte por concepto de fondo de pensión por el periodo de enero a junio de 2024, donde quedó el registro del traspaso de aportaciones a la cuenta individual de cada trabajador.
- Reporte con el desglose de aportaciones, con el importe de las cuotas registradas en la cuenta individual del trabajador, por tipo de cotización: de forma quincenal y/o mensual.
- Reporte de la normalización de cuotas de aportación por concepto de fondo de pensión por el periodo de enero a junio de 2024, por organismo, empleado, periodo, importe total y tipo de cotización quincenal o mensual.

- Tabla con desglose de aportaciones recaudadas por organismo, con el comparativo del número de empleados, suma de aportaciones, importe de traspasos de aportaciones y las aportaciones pendientes de traspaso es cero.

De igual manera proporcionó disco compacto CD, número de serie: LH3186 CJ21234208D5, espacio total utilizado: 79,702,483, que contiene:

- Archivo en excel con el reporte del fondo de pensión que refleja el registro realizado de las aportaciones y el reporte de Cuenta Cero por el periodo de enero a junio de 2024.
- Archivo PDF con los estados de cuenta de cada trabajador donde se refleja el traspaso cuantificado de las aportaciones por concepto de fondo de pensión, a la cuenta individual correspondiente.

Por último, manifestó que al detectar la falta de algún número de pensión, la Coordinación de Créditos emite oficio dirigido al Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos con un listado con nombre de los trabajadores que no cuentan con el número de pensión, para que cada uno sea analizado, verificando si cuentan con número de pensión asignado o para que giren los oficios a los organismos patrón de sus empleados pendientes de registro, para que envíen al Instituto el formato de alta y/o baja según sea el caso; con el objeto de generar el número de afiliación y asimismo asignar el número de pensión, y que finalmente realicen los traspasos de las aportaciones a la cuenta individual del fondo de pensión.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda Solventada.

Observación No Solventada

2024AE012FN0007. De la revisión a la cuenta contable número 41222 denominada "Cuotas para el Fondo de Pensiones", se observó una diferencia por \$24,344,797, determinada de la comparación de las cifras presentadas en los reportes denominados "Aplicación de la Cuenta Individual de Fondos de Pensión por Empleados y Organismos" y "Reporte de Cuenta Cero", por el periodo de enero a junio de 2024, proporcionados mediante oficio No. SDF/2895/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, por parte de la Subdirectora de Finanzas, contra las cifras presentadas en el archivo denominado "Layout de los Ingresos Recaudados a junio 2024" proporcionado por medio del sistema SIGAS, en atención al oficio de notificación de auditoría número ISAF/AAE/5383/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Reporte de Layout Ingresos Recaudados	\$705,666,526
(Menos) Reporte aplicación de la cuenta individual de fondos de pensión por empleados	726,375,059
(Menos) Reporte de Cuenta Cero	3,636,264
Diferencia	-\$24,344,797

Cabe mencionar que, con oficio número SPJP-OCI-587/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentran realizando mesas de trabajo con los Departamentos de Ingresos, Unidad de Tecnologías de la Información y el Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales, con respecto a la diferencia señalada en la presente observación.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC (sustancia económica, importancia relativa y revelación suficiente); y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Realizar el análisis y conciliación de las cifras observadas, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección de los saldos, poniéndolos a disposición a este Órgano Superior de Fiscalización, en copias, para su análisis y revisión respectivas.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

1. Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó haber realizado una mesa de trabajo con el Departamento de Ingresos, Unidad de Tecnologías de la Información y el Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales, con el fin de cruzar información que entregan dichas áreas y poder comparar los importes, por lo que realizaron una modificación dentro del sistema de aplicación denominado "Go Admin Plus-plataforma" para analizar y conciliar la diferencia de las cifras observadas.

Asimismo, señaló que actualmente se encuentran analizando y validando por organismo y derechohabiente los importes del archivo "Layout ingresos recaudados", que nos fue proporcionado a los auditores por la Subdirección de Finanzas contra lo aplicado en el Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales y en los sistemas que son utilizados para la dispersión denominados: "Control de Aportaciones" y "Go Admin plus-plataforma"; informando que del análisis y conciliación de las cuotas de aportación aplicadas al fondo de pensión de los trabajadores por el periodo de enero a junio de 2024, con respecto al archivo Layout ingresos recaudados, detectaron 149 organismos con importes diferentes, informando que proporcionarán la información solicitada en avances que serán por medio de cortes semanales hasta concluir el análisis.

De lo anterior, anexo a la respuesta recibida, el Sujeto Fiscalizado proporcionó información y documentación correspondiente a 3 avances, como se detalla continuación:

- Disco compacto CD Certificado con número de serie LH3186 CJ21234279 D1, que contiene archivo Excel denominado "Avance I segundo trimestre 2024", correspondiente a la comparativa detallada de la información por organismo, importe y periodo, para lo cual consultaron los Sistemas Control de Aportaciones y Nóminas Reales y de Gestión de Organismos, presentando resultados de las diferencias y saldos aplicados posteriores al periodo auditado, cuantificándolos por quincenas o por mes de los 15 organismos siguientes, obteniéndose los siguientes resultados:

1. Centro Estatal de Trasplantes,
2. PATROCIPES,
3. Promotora Inmobiliaria de Hermosillo,
4. DIF Sonora Hermosillo,
5. Comisión de Vivienda del Estado de Sonora,
6. CODESON,

7. Instituto de Movilidad y Transporte para el Estado de Sonora,
8. ISIE,
9. Comisión Estatal de la Leche,
10. Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora,
11. Fideicomiso Promotor Urbano de Sonora,
12. COECYT,
13. CEDIS,
14. CODESO y
15. Hospital Infantil.

• Disco compacto CD Certificado con número de serie LH3186 CJ21235241 D4, que contiene archivo Excel denominado "Avance II segundo trimestre 2024", correspondiente a la comparativa detallada de la información por organismo, importe y periodo, para lo cual consultaron los Sistemas Control de Aportaciones y Nóminas Reales y de Gestión de Organismos, presentando resultados de las diferencias y saldos aplicados posteriores al periodo auditado, cuantificándolos por quincenas o por mes de los 15 organismos siguientes:

1. Centro Regional de Formación Profesional Docente (CRESON),
2. FIDESON,
3. Centro de Conciliación Laboral,
4. CECOP,
5. IMPULSOR,
6. Instituto de Becas y Crédito Educativo,
7. Instituto Sonorense de las Mujeres (ISM),
8. Universidad de la Seguridad Pública,
9. Consejo Sonorense Regulador del Bacanora,
10. Universidad Tecnológica del Sur de Sonora (UTS),
11. Universidad de la Sierra,
12. OOMAPAS San Luis Río Colorado,
13. Instituto Superior de Cajeme (ITESCA),
14. ICATSON y
15. Radio Sonora

• Disco compacto CD Certificado con número de serie LH3186 CJ21234280 D1, que contiene archivo Excel denominado "Avance III segundo trimestre 2024", correspondiente a la comparativa detallada de la información por organismo, importe y periodo, para lo cual consultaron los Sistemas Control de Aportaciones y Nóminas Reales y de Gestión de Organismos, presentando resultados de las diferencias y saldos aplicados posteriores al periodo auditado, cuantificándolos por quincenas o por mes de los 10 organismos siguientes:

1. Sección 54,
2. PROSONORA,

3. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora (TJA),
4. Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora (CEDES),
5. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora (S.U.T.S.P.E.S),
6. H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco,
7. Junta de Caminos del Estado de Sonora,
8. Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH),
9. Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora (IAES) y
10. C3: Centro de Evaluación y Control de Confianza (CECCES)

- Copia certificada en formato PDF de la Relación de Aportación de Nóminas aplicadas por Localidad y Organismo en el periodo de 202401 a 202412, que contiene: organismo, Cód. Localidad, Localidad, Periodo, Importe, Tipo de nómina, Sección.
- Copia certificada en formato PDF del Reporte de Liquidación Global-Subdirección de Finanzas, que contiene: Tipo de nómina, Periodo, Departamento emisor, Localidad, Organismo y el contenido de la Nómina por Retención.

Por lo anterior, una vez realizado el análisis de la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado, relativo a los 3 avances antes mencionados, se determina que del importe observado por \$24,344,797, solo acredito \$2,648,376, quedando pendiente de aclarar una diferencia por \$21,696,421, tal como se detalla a continuación:

Organismo	Ingresos	Aplicación del Fondo de Pensión	Diferencia
Avance I			
CEESTRA	31,940	0	31,940
CEDIS	0	356,090	-356,090
CODESO	592,535	552,065	40,470
CODESON	2,017,222	2,009,065	8,157
COECYT	82,544	27,149	55,395
COMISION ESTATAL DE LA LECHE	78,530	53,408	25,122
COVES	762,261	514,802	247,459
DIF SONORA HERMOSILLO	0	10,114,967	-10,114,967
FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA	236,490	236,207	283
FIDEICOMISO PROMOTOR URBANO DE SONORA	105,474	105,701	-227
HOSPITAL INFANTIL	1,552,022	1,296,169	255,853
I.S.I.E.	1,297,401	873,836	423,566
IMTES	1,512,171	1,498,919	13,253
PROMOTORA INMOBILIARIA DE HERMOSILLO	117,608	119,538	-1,930
Subtotal	8,386,199	17,757,915	-9,371,716

Organismo	Ingresos	Aplicación del Fondo de Pensión	Diferencia
Avance II			
CECOP	1,534,526	417,429	1,117,097
CENTRO DE CONCILIACION LABORAL	2,541,232	1,714,195	827,037
CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE	223,123	275,937	-52,814
CONSEJO SONORENSE REGULADOR DEL BACANORA	124,326	0	124,326
FIDESON	645,743	434,477	211,265
ICATSON	1,796,793	1,337,988	458,805
IMPULSOR	210,554	44,845	165,710
INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	1,978,006	1,176,938	801,068
ISM	1,068,030	154,878	913,152
ITESCA	1,971,877	1,858,849	113,027
OOMAPAS SAN LUIS RIO COLORADO	1,061,474	1,079,842	-18,368
RADIO SONORA	781,859	320,899	460,960
UNIVERSIDAD DE LA SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SONORA	882,156	889,921	-7,765
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA	880,698	1,055,762	-175,063
UTS	1,244,577	1,500,777	-256,200
Subtotal	16,944,974	12,262,735	4,682,239
Avance III			
C3: CENTRO EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA	1,772,633	583,394	1,189,239
CEDES	2,045,740	336,590	1,709,150
CEDH	663,745	766,727	-102,982
H. AYUNTAMIENTO PUERTO PEÑASCO	4,817,910	3,924,128	893,781
INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL EDO. DE SON	573,712	527,127	46,585
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA	3,344,046	1,953,293	1,390,753
PROSONORA	489,145	254,000	235,146
SECCION 54	311,413	101,594	209,819
SUTSPES	104,390	0	104,390
TJA	2,332,852	670,879	1,661,973
Subtotal	16,455,586	9,117,733	7,337,854
		Diferencia aclarada	\$2,648,376

Finalmente, manifestó que trabajaran en conjunto con el Departamento de Ingresos y con la Unidad de Tecnologías de la Información en la realización de mesas de trabajo para entregar la información de manera oportuna.

Dadas las razones y documentación proporcionada, este Órgano Superior de Fiscalización se determina que el Sujeto Fiscalizado solventó un importe de \$2,648,376, quedando pendiente de solventar una diferencia de \$21,696,421, toda vez que, aún y cuando presentó el primer avance correspondiente a 15 organismos, segundo avance

con 15 organismos y tercer avance con 10 organismos, no acredita haber realizado en su totalidad la corrección del saldo observado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada, debido a las situaciones siguientes:

Queda pendiente que el Sujeto de Fiscalizado proporcione a este órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Realizar el análisis y conciliación de las cifras pendientes de aclarar por \$21,696,421, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección de los saldos, poniéndolos a disposición a este Órgano Superior de Fiscalización, en copias, para su análisis y revisión respectivas.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Gastos de Operación" y "Remuneraciones al Personal" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En el periodo de enero a junio de 2024, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Constitución Política del Estado de Sonora; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Código Fiscal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2024; Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios; Ley General de

Responsabilidades; Ley Estatal de Responsabilidades, Ley de Adquisiciones , Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Servicios Personales

Durante el periodo de enero a junio de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$976,382,162, que representa el 17% del total devengado, los cuales se revisaron al 100 %, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó conciliación entre los reportes de nóminas proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos del Sujeto Fiscalizado y lo registrado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" al 30 de junio de 2024.
- b) Se validó la integración de los egresos devengados realizados durante el periodo de enero a junio de 2024, clasificados en los diferentes conceptos con que cuenta la nómina y comparados con las partidas del egreso devengado en el capítulo 1000 de "Servicios Personales".
- c) Se validaron los conceptos más representativos y relevantes de percepciones de nómina, verificando que su autorización emane de un documento legal; así mismo, de una muestra selectiva de trabajadores se realizó la verificación del cálculo de pago de cada uno de los conceptos de nómina retribuidos.
- d) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el Tabulador de Sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.
- e) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas contra lo establecido en el Tabulador de Remuneraciones Adicionales y/o Especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2024.
- f) Se verificó que el personal que causó baja no se le hayan realizado pagos en las quincenas posteriores a la baja.
- g) Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base una muestra de 53 empleados, se verificó que los expedientes de personal cumplieran con la documentación requerida de acuerdo con la normatividad interna del Ente.
- h) Mediante una muestra selectiva de 51 empleados dados de alta en el periodo de enero a junio de 2024, se verificó que los servidores públicos contratados cumplieran con los perfiles de puestos de acuerdo con el cargo desempeñado.
- i) Se realizó verificación física de personal administrativo y médico de 94 empleados, en las Instalaciones del Hospital Dr. Ignacio Chávez, CIAS Norte, CIAS Centro y CIAS Sur, comprobando que se encontraran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y estuvieran cumpliendo con su horario de trabajo.

j) Se validó que el personal que cuenta con permiso o licencia sin goce de sueldo no se le realizara pago alguno, de igual forma que se encontrara autorizado por la autoridad competente.

k) Se validó que el personal comisionado a labores sindicales o a otro Ente Público, cuente con la autorización correspondiente y no se haya realizado pagos a dicho personal durante el periodo en comisión que coincida con el periodo de revisión.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE012FN0001. Derivado de la revisión al capítulo 1000 "Servicios Personales", al realizar la verificación del cumplimiento de la integración de la documentación requerida para que la contratación del personal cumpla con la normatividad aplicable, mediante una muestra selectiva de 53 expedientes, se observó que 7 funcionarios públicos identificados como médicos, no cuentan con el nombramiento propio de su cargo en el expediente personal.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(S) Solventada. Mediante Oficio DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido en fecha 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

a) El Ente Público proporcionó copia simple de oficio número DRH/0201/2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe del Departamento de Recursos Humanos ISSSTESON le solicita al Subdirector de Servicios Administrativos atender la medida de solventación correspondiente a la observación; así mismo, proporcionó mediante oficio número SSA/0175/2025 de fecha 23 de enero de 2025, copia simple de los nombramientos de 7 funcionarios públicos con número de empleado 11413 de fecha 01 de marzo de 2024, 11456 de fecha 01 de mayo de 2024, 11923 de fecha 01 de enero de 2024, 12332 de fecha 01 de junio de 2024, 10194 de fecha 16 de abril de 2024 y 10859 de fecha 16 de abril de 2024, estos con el puesto de Médico Especialista; y número de empleado 9938 de fecha 01 de abril de 2024 con el puesto de Médico General.

Además, anexan copia simple del primer talón de cheque y el talón de cheque al 30 de junio de 2024, la solicitud de alta en nómina y su preparación profesional (título y cédula) de cada uno de los 7 funcionarios públicos; así como la constancia de registro para ejercer en el estado de 6 funcionarios públicos con número de empleado 11413, 11456, 11923, 12332, 10194 y 10859.

Finalmente, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de oficio número DRH/0200/2025 de fecha 23 de enero de 2025, en el cual como medida de control interno el Jefe del Departamento de Recursos Humanos ISSSTESON instruyó al Departamento de Recursos Humanos, verificar y realizar el cumplimiento de la integración de la documentación requerida para la contratación del personal del instituto, con el fin de que los expedientes del personal se encuentren completos y en cumplimiento correspondiente a la normatividad aplicable y menciona que esta medida busca prevenir rezagos en los mismos y garantizar un adecuado control en el proceso.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, se concluye como solventado el inciso a) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación queda solventada.

Observación No Solventada

2024AE012FN0002. Derivado de la revisión al capítulo 1000 "Servicios Personales", en específico, a los movimientos de baja de personal, se observó que el Sujeto Fiscalizado, realizó pagos posteriores a la fecha de baja de los empleados con número 12358, 9702 y 12624, devengándose percepciones por un importe de \$129,306 sin acreditar evidencia que justifique dichos pagos.

Cabe señalar que mediante oficio número SSA/3297/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 el Sujeto Fiscalizado presentó aclaraciones para cada uno de los casos, quedando pendiente el importe señalado, como se detalla a continuación:

Número de Empleado	Nombre del Empleado	Fecha de Baja	Percepciones devengadas con posterioridad
12358	XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX	04/03/2024	\$16,559
9702	XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXX	01/04/2024	45,526
12624	XXXXXXXX XXXXXX XXXX XXXXXX	01/04/2024	54,104
Total			\$116,189

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público

Estatál; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia documental debidamente requisitada que acredite la justificación de las percepciones devengadas posteriores a la baja de los empleados señalados en la presente observación, por un importe de \$116,189 o en su caso copia de la documentación que acredite el reintegro de los recursos pagados indebidamente.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la medida de solventación comunicada, conforme se señala a continuación:

1. Respecto al inciso a) el Sujeto Fiscalizado, mediante el oficio No. SSA/0164/2025 de fecha 21 de enero de 2025, signado por el Subdirector de Servicios Administrativos informó que derivado de los pagos realizados posteriores a la baja de los mencionados empleados, se realizaron las siguientes gestiones:

- El Sujeto Fiscalizado mencionó que, como resultado del análisis realizado por el Departamento de Recursos Humanos sobre las cifras observadas, se determinó que los montos calculados por el auditor únicamente consideran percepciones, señalando que las cifras en proceso de cobro tomando en cuenta deducciones, son las siguientes: Empleado no. 12358 por \$10,775.03, Empleado no. 9702 por \$47,777.14 y Empleado no.12624 por \$48,163.14, con un total de \$106,715, sin que se haya proporcionado evidencia del cálculo y análisis al que se hace referencia.

Al respecto se hace la aclaración que la razón por la cual se observa el total de las percepciones devengadas es porque al momento de realizar el cobro de los recursos improcedentemente pagados, forzosamente debe registrarse la cancelación tanto del monto devengado como de las retenciones realizadas al empleado, dando reversa al registro completo.

- Así mismo, señaló que se aplicó el concepto "Descuento diferencia de sueldo" en el finiquito de los empleados con número 12358, 9702 y 12624 con el fin de descontar los días no laborados. Es importante destacar que los cheques correspondientes no fueron cobrados y se procedió a su cancelación.
- Por otra parte, el Sujeto Fiscalizado indicó que, no obstante, el monto de los finiquitos no cubrió por completo el saldo pendiente de recuperación, por lo que se emitió el oficio no. DRH/3464-1/2024 dirigido a personal de la Unidad Jurídica de ISSSTESON solicitando su apoyo para realizar las gestiones jurídicas pertinentes respecto a los cobros pendientes a los empleados en mención, proporcionando copia de este.
- En respuesta a lo anterior, presentó copia del oficio No. UJ-464-2025 signado por la Unidad Jurídica de ISSSTESON, dirigido al Jefe de Departamento de Recursos Humanos de ISSSTESON, donde informa que, a través del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Sonora, se requirió a las personas mencionadas con el fin de llegar a un acuerdo reparatorio a efecto de que tales montos sean reintegrados al instituto.

En ese sentido, anexó copia de los 3 citatorios suscritos por la Encargada de Orientaciones del Centro de Justicia Alternativa de Poder Judicial del Estado de Sonora, dirigidos a los ex empleados indicados en la presente observación.

Tomando en cuenta todo lo manifestado y comprobado por el Sujeto Fiscalizado, se determina como no solventado el inciso a) de la medida de solventación, ya que no proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización copia del cálculo determinado por Recursos Humanos donde consideró tanto percepciones como deducciones, ni la evidencia documental debidamente requisitada que acredite el reintegro de los recursos pagados indebidamente por \$106,715

Adicionalmente el Sujeto Fiscalizado anexó copia de circular no. 003/2025 dirigida a los Jefes y Coordinadores de Recursos Humanos del Instituto, mediante el cual se les exhorta a notificar al siguiente día hábil cualquier movimiento que cause baje de nómina, lo anterior con la finalidad de no incurrir con el hecho observado.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia documental debidamente requisitada que acredite la justificación de las percepciones devengadas posteriores a la baja de los empleados señalados en la presente observación, por un importe de \$116,189 o en su caso copia de la documentación que acredite el reintegro de los recursos pagados indebidamente.

2. En su defecto, derivado del análisis de lo manifestado y comprobado por el Sujeto Fiscalizado, se solicita copia del cálculo determinado por Recursos Humanos donde consideró tanto percepciones como deducciones, y la evidencia documental debidamente requisitada que acredite el reintegro de los de los recursos pagados indebidamente por \$106,715.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0008. Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 "Servicios Personales", con relación a la verificación del proceso de autorización de licencias con goce de sueldo por concepto de "Licencias y Comisiones Sindicales" por el periodo de enero a junio de 2024, se observó que dichas comisiones fueron autorizadas mediante oficios firmados por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, siendo esta una obligación del titular del ente público según los artículos 58 fracción XIX y 69 fracción I del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de ISSSTESON y 38 fracción VI de la Ley 40 del Servicio Civil en los cuales se fundamenta el oficio. Al respecto se detectaron 187 oficios correspondientes a 70 empleados.

Cabe señalar que mediante los oficios SSA/3418/2024 y DRH/3158/2024, ambos de fecha 4 de diciembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el fundamento legal para lo anterior, además de la citada normatividad, es el 59 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de ISSSTESON en donde se establece que las obligaciones del artículo 58 puede cumplirlas el titular a través de sus unidades administrativas, sin embargo, el Reglamento Interior del Instituto solamente da

esta denominación a las Subdirecciones de Servicios Médicos, Prestaciones Económicas y Sociales, Servicios Administrativos, de Finanzas, Unidad de Planeación y Transparencia, Unidad Jurídica y Unidad de Enlace de Comunicación Social.

Adicionalmente menciona como fundamento el apartado 63.05.04 Departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos, sin embargo, no se advierte en dicho documento que se haya asignado al departamento de Recursos Humanos la función de autorizar estas licencias.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 58 fracción XIX y 69 fracción I del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; 38 fracción VI de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Acreditar la procedencia de las licencias con goce de sueldo observadas que se derivaron de licencias y comisiones sindicales o en su defecto llevar a cabo las acciones necesarias para su cancelación así como la reincorporación de inmediato al servicio activo en el centro de trabajo y a las funciones correspondientes, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de las acciones requeridas para llevar a cabo su verificación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la medida de solventación comunicada, conforme se señala a continuación:

Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado a fin de acreditar la procedencia de licencias con goce de sueldo observadas, mediante oficios SSA/0191/2025 suscrito por el Subdirector de Servicios Administrativos y DRH/0208/2025 signado por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, en resumen, manifestó lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 58 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON se detallan las funciones del titular del Instituto hacia los trabajadores, haciendo énfasis en la siguiente:

- Artículo 58. "Son obligaciones del Titular del Instituto para sus trabajadores, las siguientes".
Fracción XIX. "Conceder licencias a sus trabajadores en los términos que establece la Ley, misma que se computaran como tiempo efectivo de servicios dentro del escalafón".

Que el artículo 59 del mismo Reglamento dice que "Las obligaciones del Titular que se refiere el Artículo anterior podrán cumplirse directamente o a través de las diversas Unidades Administrativas del Instituto."

En ese sentido, manifestó que de acuerdo a los párrafos antes expuestos y al considerar que dentro de las unidades administrativas consideran las subdirecciones y departamentos adscritas a estas, el Departamento de Recursos Humanos, se cuenta adscrito a la Subdirección de Servicios Administrativos.

Por otro lado, mencionó que en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, establece las atribuciones de la Subdirección de Servicios Administrativos, siendo:

1. Vigilar la correcta difusión y aplicación de las políticas y los procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y de servicios que establece la normatividad y los acuerdos de la Junta Directiva, así como del Director General del Instituto.
2. Proponer y aplicar las políticas básicas en materia de reclutamiento, selección, contratación, remuneración, promoción, adiestramiento, capacitación y desarrollo de los trabajadores al servicio del Instituto.

Aclarando que estas atribuciones son delegadas al Departamento de Recursos Humanos a través de su Manual de Organización y Manual de Procedimientos, las funciones relacionadas a la correcta aplicación de la normatividad aplicable al recurso humano, mencionando las siguientes:

1. Aplicar correctamente las normas legales y administrativas vigentes en materia de recursos humanos.
2. Expedir, registrar y controlar las constancias de servicios a los trabajadores, así como de otros documentos que acrediten la situación laboral de los mismos.

Por lo que el Sujeto Fiscalizado concluyó que es el Jefe del Departamento de Recursos Humanos el que obtiene la facultad de autorizar las licencias con goce de sueldo por concepto de "licencias y comisiones sindicales", siendo ésta una obligación estipulada en la normatividad antes mencionada.

Dadas las razones y documentación proporcionada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación queda como No Solventada, por lo siguiente:

Se reitera que el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, menciona en su Artículo 3º que, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Subdirección de Servicios Médicos
- b) Subdirección de Prestaciones Económicas y Sociales
- c) Subdirección de Servicios Administrativos
- d) Subdirección de Finanzas
- e) Unidad de Planeación y Transparencia
- f) Unidad Jurídica
- g) Unidad de Enlace de Comunicación Social

Si bien es cierto que dicho reglamento da la denominación de "unidad administrativa" a la Subdirección de Servicios Administrativos, no es esta subdirección la que directamente autoriza las licencias en cuestión.

Así mismo, tomando en cuenta lo manifestado por el Ente Público sobre las funciones descritas en Manual de Organización del Departamento de Recursos Humanos, se advierte que no se detalla que dicho departamento autorizará las licencias con goce de sueldo por concepto de "Licencias y Comisiones Sindicales".

Al respecto el Sujeto Fiscalizado menciona que el departamento tiene la función de "Aplicar correctamente las normas legales y administrativas vigentes en materia de recursos humanos", por lo que, en el caso de la autorización de licencias y comisiones sindicales, la normatividad es clara en atribuirle al titular del ente por sí mismo o a través de sus unidades administrativas, que según lo vertido en la respuesta, en todo caso, sería la Subdirección de Servicios Administrativos.

Aunado a lo anterior, el Sujeto Fiscalizado no acreditó documento alguno en el que se delegue la atribución al Jefe de Departamento de Recursos Humanos.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Acreditar la procedencia de las licencias con goce de sueldo observadas que se derivaron de licencias y comisiones sindicales o en su defecto llevar a cabo las acciones necesarias para su cancelación, así como la reincorporación de inmediato al servicio activo en el centro de trabajo y a las funciones correspondientes, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de las acciones requeridas para llevar a cabo su verificación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0011. Derivado de la verificación física a una muestra de personal realizada por los auditores del ISAF el día 29 de noviembre de 2024 a las 09 horas en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez en Hermosillo, Sonora y de acuerdo a los horarios de trabajo proporcionados por el departamento de recursos humanos del Sujeto Fiscalizado, se observó que no fue localizado en su lugar de trabajo, 1 empleado, según se hizo constar en actas circunstanciada de hechos elaboradas para tal efecto, sin que el Sujeto Fiscalizado acreditara la razón de su inasistencia, siendo el siguiente: C. Dr. XXXXX XXXXXX XXXXXX, con número de empleado 1170 adscrito al área de alergología.

Cabe señalar que mediante oficio número SSA/3417/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado proporcionó las listas de asistencia del período de 1 al 30 de noviembre de 2024 solicitadas mediante oficio ISAF/AAE/6477/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, en las cuales se muestra que el día 29 de noviembre de 2024 checo asistencia a las 6:17 am.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 39 fracción III de la Ley del Servicio Civil; 7 fracción V y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia del recibo de nómina con su respectivo CFDI y XML que acredite el descuento realizado al servidor público señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio No. DG-UPET/0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

El Sujeto Fiscalizado proporcionó copia del oficio CMDICH-SA-DRH-38-24 de fecha 17 de enero del presente año y signado por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, donde envía copia del oficio CMDICH-SA-DRH-27-25, de fecha 14 de enero del 2025, dirigido al Jefe de Recursos Humanos, donde se le solicita realizar la sanción correspondiente al empleado con numero de control 1170 Dr. XXXXX XXXXXX XXXXXX.

Así mismo, el Ente proporcionó recibo de nómina del Dr. XXXXX XXXXXX XXXXXX con número de empleado 1170, puesto médico especialista del periodo del 16 al 31 de enero de 2025; sin embargo, no mencionan en específico el concepto ni el cálculo del descuento del día en que el médico no fue localizado en su área de trabajo.

Adicionalmente, no se presentó a este Órgano Superior de Fiscalización copia del recibo de nómina con su respectivo CFDI y XML que acredite el descuento realizado al servidor público señalado en la presente observación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación quedó No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia del recibo de nómina con su respectivo CFDI y XML que acredite el descuento realizado al servidor público señalado en la presente observación.
2. Así mismo, en relación a la copia del recibo de nómina presentado, se solicita indicar bajo que concepto se identifica el descuento efectuado al empleado realizado en el periodo observado, así como la documentación que acredite el cálculo del importe del descuento y su correcto registro en contabilidad.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Materiales y Suministros

Durante el periodo de enero a junio de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$385,561,540, que representa el 7% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$112,828,041, que representa el 29% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las siguientes partidas 21101 "Materiales y Equipos Menores de Oficina", 21601 "Material de Limpieza", 25101 "Productos Químicos Básicos", 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", 25302 "Oxígeno y Gases de Uso Medicinal", 25401 "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos", 26101 "Combustibles" y 29501 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo Instrumental Médico y de Laboratorio" aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia de la póliza contable, validando que contara con soporte suficiente.
- b) Se validó el correcto registro contable.
- c) Se verificó la correcta aplicación presupuestal.
- d) Se validó que el comprobante fiscal se encontrará vigente ante el SAT, a nombre del Ente Público, con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.

- e) Se constató que los materiales y suministros se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se corroboró la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado, validando el cumplimiento de sus cláusulas.
- g) Se verificó conforme a la partida, que la adquisición se haya apegado al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor.
- h) Se validó la evidencia de la recepción de los materiales y suministros conforme a lo establecido en su normatividad interna.
- i) En cuanto a Adjudicación Directa por excepción a Licitación Pública, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado, validando su autenticidad.
- j) Se validó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
- k) Se verificó que el proveedor no se encontrará inhabilitado por Resolución de la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de la Función Pública.

Con respecto a la revisión de la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", se realizó adicionalmente el siguiente procedimiento de revisión:

- a) Se verificaron los lotes y fechas de caducidad de una muestra selectiva de medicamentos adquiridos; validando que no se encontraran caducos y que no contaran con alerta sanitaria.

Con respecto a la revisión de la partida 25302 "Oxígeno y Gases de Uso Medicinal", se realizaron adicionalmente los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó que el oxígeno domiciliario suministrado a derechohabientes contara con vale de oxígeno para su autorización.
- b) Se verificó que no haya suministrado oxígeno domiciliario posterior a la fecha de defunción de derechohabientes.

Con respecto a la revisión de la partida 26101 "Combustibles", se realizaron adicionalmente los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se constató que el consumo de combustible se haya realizado para vehículos oficiales.
- b) Se comprobó que los tickets de consumo coincidieran con el importe facturado y que el vehículo se encontrara dentro de la plantilla vehicular.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Solicitud de Aclaración

2024AE012FN0019. De la revisión efectuada a la partida 25401 denominada "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos". con respecto a la adquisición por concepto de "Adquisición de Material de Osteosíntesis", a favor del proveedor "Insermed, S.A. de C.V." por un importe de \$11,247,537, se observó que el Sujeto Fiscalizado realizó la contratación incorrectamente mediante adjudicación directa, ya que de acuerdo con el monto adjudicado correspondía haber realizado el procedimiento Licitación Pública, de conformidad con la normatividad aplicable,

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(S) Solventada. Mediante Oficio No. Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

Con respecto al inicio a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado mediante oficio No. SSA/0164/2025 de fecha 21 de enero de 2025, signado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, proporcionó copia simple del Dictamen de excepción a la licitación pública a través del procedimiento de adjudicación directa, manifestando que no fue dictaminado por el Comité Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto con fundamento en la fracción II del artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en la que la excepción a licitación señalada en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley a la que se hace referencia no se encuentra dentro de las que deben ser autorizadas por el Comité.

Así mismo, informó que el prestador contratado con base en los dictámenes elaborados con motivo de la excepción a la licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, es por resultado del proceso de Licitación Pública no. LPA-926049950-0012A-2023, realizado en el ejercicio anterior, señalando que el soporte de vida no puede medirse como un producto que requieran, de tal manera que no pueden predecir cuantos derechohabientes puedan tener enfermedades y cuáles serán intervenidos quirúrgicamente, por lo cual el ISSSTESON realizó contratación directa del servicio de suministro en mención basándose en la fracción XXIV del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Por último, proporcionó copia simple de lo siguiente:

Dictámenes de excepción a la licitación pública a través de procedimiento de adjudicación directa en relación a los contratos números ADA-926049955-026-2024 y ADA-926049955-034-2024.

Oficio no. SSA/0158/2025 mediante el cual el Subdirector de Servicios Administrativos instruyó al Jefe del Departamento de Adquisiciones que deberá apegarse estrictamente a los plazos establecidos en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, siempre y cuando se trate de contrataciones derivadas de modificaciones por ampliación de vigencias mismas que requieran de una continuidad de su vigencia original.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se determina que la Observación queda Solventada.

Observación No Solventada

2024AE012FN0006. Derivado de la revisión a la partida 25302 denominada "Oxígeno y Gases de Uso Medicinal", y con respecto a la adquisición de Oxígeno Domiciliario a favor del proveedor "Biosistemas y Seguridad Privada S.A. de C.V." según contratos de Adjudicación Directa Nos. ADA-926049955-002-2024 y ADA-926049955-022-2024, se identificaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió oxígeno domiciliario para pacientes por el período de enero a abril de 2024 por un importe de \$531,146, sin que acreditara evidencia de la autorización del servicio por el Departamento de Servicios Generales y del suministro del oxígeno a algunos pacientes, por un importe de \$358,643, que resulta de comparar el listado de beneficiarios a los que se les suministró el oxígeno según el proveedor, contra los vales de oxígeno entregados a pacientes por el Departamento de Servicios Generales, mediante los cuales se autoriza el suministro domiciliario, tal como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe facturado y pagado	Importe según vales de oxígeno	Diferencia
Fecha	Póliza				
26/04/2024	000002380	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 2,411 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario del mes de febrero de 2024 que corresponde a 77 pacientes x 29 días, 3 pacientes x 28 días, 1 paciente x 27 días, 1 paciente x 15 días, 1 paciente x 14 días, 1 paciente x 10 días y 1 paciente x 8 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3492 de fecha 26 de marzo de 2024 para uso hospitalario en el Centro Dr. Ignacio Chávez, así como orden de compra 167660, según factura número de folio B-3095 de fecha 11 de abril de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-002-2024. Reporte de mercancía recibida No. 76984 de fecha 26 de abril de 2024 y listado de pacientes.	\$ 125,575	\$ 41,823	\$ 83,751

Datos de la Póliza		Concepto	Importe facturado y pagado	Importe según vales de oxígeno	Diferencia
Fecha	Póliza				
25/06/24	000002311	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 2,289 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario del mes de enero de 2024 que corresponde a 70 pacientes x 29 días, 1 pacientes x 28 días, 1 paciente x 24 días, 1 paciente x 18 días, 1 paciente x 16 días, 1 paciente x 10 días, 1 paciente x 8 días y 1 paciente x 7 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3535 de fecha 22 de abril de 2024, así como orden de compra 169313 según factura número de folio B-3140 de fecha 23 de mayo de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 76356 de fecha 25 de junio de 2024 y listado de pacientes.	119,220	52,188	67,032
25/06/24	000002312	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 2,722 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario del mes de marzo de 2024 que corresponde a 80 pacientes x 31 días, 1 pacientes x 30 días, 1 paciente x 28 días, 1 paciente x 26 días, 1 paciente x 23 días, 2 pacientes x 24 días, 1 paciente x 21 días, 1 paciente x 19 días, 2 pacientes x 15 días, 1 paciente x 8 días y 2 pacientes x 10 días y 1 paciente x 7 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3536 de fecha 8 de abril de 2024, así como orden de compra 169400, según factura número de folio B-3141 de fecha 23 de mayo de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 79357 de fecha 25 de junio de 2024 y listado de pacientes.	141,773	46,563	95,210
28/06/24	000002728	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 1,432 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario correspondientes a la primera quincena del mes de abril de 2024 que corresponde a 94 pacientes x 15 días, 1 paciente x 12 días y 2 pacientes x 5 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3575 de fecha 12 de junio de 2024, así como orden de compra 174247, según factura número de folio B-3174 de fecha 28 de junio de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 79489 de fecha 28 de junio de 2024 y listado de pacientes.	74,584	13,906	60,678
28/06/24	000002729	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 1,437 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario correspondientes a la primera quincena del mes de abril de 2024 que corresponde a 94 pacientes x 15 días, 1 paciente x 13 días, 1 paciente x 9 días y 1 pacientes x 5 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3575 de fecha 12 de junio de 2024, así como orden de compra 174196, según factura número de folio B-3175 de fecha 21 de junio de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 79490 de fecha 28 de junio de 2024 y listado de pacientes.	69,994	18,021	51,973
Total			\$ 531,146	\$172,502	\$358,643

Cabe señalar que no se proporcionó un procedimiento autorizado específico para el servicio de oxígeno domiciliario a pacientes, por lo que, mediante cuestionario realizado al Departamento de Servicios Generales según Acta de Hechos de fecha 05 de diciembre de 2024, el Encargado de Despacho del Departamento de Servicios Generales manifestó que el listado de pacientes proporcionado a fin de mes por parte del proveedor junto con su factura, se valida con los vales de oxígeno entregados a pacientes por dicho Departamento; a fin de comprobar el suministro de oxígeno, sin embargo, al realizar dicha comparación se obtuvieron las diferencias observadas.

b) Adicionalmente, del importe observado en el inciso anterior, se observó que el Sujeto Fiscalizado pago oxígeno domiciliario a 3 pacientes con fecha posterior a su defunción, los cuales se identificaron a través de los reportes mensuales de defunciones que emite el Director del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, por el periodo de enero a abril de 2024, siendo los siguientes:

Número	Afiliación	Fecha Defunción	Periodo suministro de Oxígeno con fecha posterior
1	170903	19/01/2024	01/02/2024 - 30/04/2024
2	269203	22/02/2024	01/03/2024 - 30/04/2024
3	994002	24/03/2024	01/04/2024 - 30/04/2024

Cabe señalar que mediante cuestionario realizado al Departamento de Servicios Generales según Acta de Hechos de fecha 05 de diciembre de 2024, el Encargado de Despacho del Departamento de Servicios Generales manifestó que, dentro de la supervisión y control de oxígeno domiciliario, verifican de manera mensual los reportes de defunciones.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia que acredite la autorización y suministro de oxígeno domiciliario al total de los pacientes incluidos en las facturas señaladas en la presente observación, o en su defecto, proporcionar evidencia del reintegro de los recursos observados.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

1. Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, y a fin de acreditar la evidencia de la autorización del servicio por el Departamento de Servicios Generales y del suministro del oxígeno señalado en la presente observación, el Sujeto Fiscalizado manifestó lo siguiente:

- Que los contratos establecen que la empresa debe brindar los servicios domiciliarios a los derechohabientes hasta que entreguen de regreso los tanques de oxígeno, señalando que la empresa "Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V", tiene derecho de cobrar por día y los días en los que los tanques se encuentran en los domicilios de los derechohabientes.

Al respecto, del análisis de los contratos a los que se refiere el Sujeto Fiscalizado, así como de los Anexos Técnicos y demás documentación que los integran, contrario a lo manifestado por el Ente Público, no se advierte que se incluya lo señalado en el párrafo anterior.

Aún más, se advierte que de acuerdo a los contratos Nos. ADA-926049955-002-2024 y ADA-926049955-022-2024 en su Cláusula Décima: LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE SERVICIO, establece que el oxígeno domiciliario se otorgara bajo prescripción médica y al amparo de la receta correspondiente; los cuales no fueron proporcionados.

En ese sentido, se reitera que las diferencias observadas son resultado de la comparación de los vales emitidos por el Sujeto Fiscalizado a pacientes los cuales autorizan el servicio de oxígeno domiciliario y los listados de pacientes a los que el proveedor manifiesta haber prestado el servicio y que son la base de los cobros observados, siendo la situación observada la existencia de pacientes incluidos en el cobro de servicios de los cuales no existe evidencia de autorización por el área correspondiente y de su suministro.

- Asimismo, mencionó que existe un control interno, mediante el cual la oficina de Servicios Generales realiza "vales de oxígeno" en base a la indicación expuesta en la receta médica que entrega el doctor a cada uno de los derechohabientes que requieren oxígeno, mismos que son válidos durante un mes y solicitan al paciente, que regrese cada mes a renovarlo dos días antes de su vencimiento o bien, en base a la situación o mejoría del paciente.

Por lo anterior, señaló que aun y cuando cuentan con este control interno, los derechohabientes no están obligados a hacerlo, debido a que no existe una sanción y que a partir de esto pueden suceder alguna de las siguientes situaciones:

- a. Que el paciente no renueve el vale y no cuenten con evidencia de ello;
- b. Que el paciente fallezca durante el periodo de préstamo y no se le notifique a ISSSTESON hasta tiempo después;
- c. Que el paciente no entregue su tanque de oxígeno de regreso en tiempo y forma, por lo que la empresa debe cobrar esos días que exceden de la fecha establecida en el vale, y
- d. Que los pacientes agenden una fecha de consulta con su médico en fechas posteriores a la culminación de su servicio por lo que el servicio brindado, nunca corta, hasta que le entregan nuevamente la receta médica, con la nueva fecha, y los nuevos vales.

Derivado de lo anterior, señaló que estas situaciones son la causa de que los "Vales de Oxígeno" que generan en el Departamento de Servicios Generales del CMDICH, no coincidan con los reportes generados por la empresa prestadora de servicio, ni con las facturas correspondientes a dichos servicios.

Sin embargo, aún y cuando el Sujeto Fiscalizado presentó las posibles razones para las diferencias observadas, no proporcionó evidencia documental que compruebe que alguna de las situaciones expuestas que se derivan del control interno implementado, sean las causantes de las diferencias entre vales emitidos por el Departamento de Servicios Generales y los listados de pacientes y facturación correspondiente a cada una de las operaciones observadas.

- Asimismo, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple de la siguiente documentación, misma que ya había sido analizada durante la auditoría:

- a. Contrato No. ADA-926049955-002-2024;
- b. Contrato No. ADA-926049955-022-2024;
- c. Requisición del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de fecha 26 de marzo de 2024 con No. Folio SG-3492 correspondiente al mes de febrero de 2024;
- d. Relación de préstamo del mes de febrero de 2024;
- e. Factura con número de folio B-3095 de fecha 11 de abril de 2024 correspondiente al mes de febrero de 2024;

- f. Cotización No. 3240 de fecha 26 de marzo de 2024 correspondiente al mes de febrero de 2024;
- g. Requisición del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de fecha 22 de abril de 2024 con No. Folio SG-3535 correspondiente al mes de enero de 2024;
- h. Relación de préstamo del mes de enero de 2024;
- i. Factura con número de folio B-3140 de fecha 23 de mayo de 2024 correspondiente al mes de enero de 2024;
- j. Cotización No. 3006 de fecha 22 de abril de 2024 correspondiente al mes de enero de 2024;
- k. Requisición del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de fecha 8 de abril de 2024 con No. Folio SG-3536 correspondiente al mes de marzo de 2024;
- l. Relación de préstamo del mes de marzo de 2024;
- m. Factura con número de folio B-3141 de fecha 23 de mayo de 2024 correspondiente al mes de marzo de 2024;
- n. Cotización No. 3536 de fecha 8 de abril de 2024 correspondiente al mes de marzo de 2024;
- o. Requisición del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de fecha 12 de junio de 2024 con No. Folio SG-3575 correspondiente al mes de abril de 2024;
- p. Relación de préstamo correspondiente al periodo del 01 al 15 de abril de 2024;
- q. Factura con número de folio B-3174 de fecha 21 de junio de 2024 correspondiente al mes de marzo de 2024;
- r. Cotización No. 4033 de fecha 12 de junio de 2024 correspondiente al periodo del 01 al 15 de abril de 2024;
- s. Requisición del Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento de fecha 12 de junio de 2024 con No. Folio SG-3675 correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2024;
- t. Relación de préstamo correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2024;
- u. Factura con número de folio B-3175 de fecha 21 de junio de 2024 correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2024, y
- v. Cotización No. 4034 de fecha 12 de junio de 2024 correspondiente al periodo del 16 al 30 de abril de 2024.

En ese sentido, del análisis a las manifestaciones efectuadas y la documentación proporcionada por el Ente Público, se concluye que no proporcionó copia de la evidencia que acredite la autorización y suministro de oxígeno domiciliario al total de los pacientes incluidos en las facturas señaladas en la presente observación, o en su defecto, evidencia del reintegro de los recursos observados, por lo que no se solventa el inciso a) de la medida de solventación.

2. Ahora bien, con respecto al pago del oxígeno domiciliario a 3 pacientes con fecha posterior a su defunción, el Sujeto Fiscalizado informó que la cláusula Octava de los contratos Nos. ADA-92604995 5-022-2024 y ADA-926049955-002-2024 establecen las obligaciones del proveedor, en la cual el inciso C indica que el proveedor debe asumir su

responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de los citados contratos.

Por lo que, a fin de solventar el inciso b) de la presente observación, proporcionó copia simple carta crédito de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual el Gerente de Operaciones de la empresa "Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V.", informó al ISSSTESON que fueron informados fuera de tiempo sobre algunos decesos, y que están ejerciendo las medidas necesarias para resolverlo, por lo que reiteran que se encuentran en la mejor disposición de resarcir el error y generar una nota de crédito por las facturas que hayan resultado afectadas correspondiente a un total de 6 meses de un derechohabiente, los cuales efectuará para el ejercicio del recurso 2025.

En ese sentido, queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione evidencia del reintegro de los recursos, mediante la aplicación de la nota de crédito a la que se hace referencia por lo que no se solventa este punto.

Por último, el Sujeto Fiscalizado mencionó que implementarán nuevas estrategias de control interno:

- A partir del 1 de febrero de 2025, se realizará una homologación de la documentación emitida por el departamento encargado del proceso y la presentada por el proveedor que implica un control de inicio y fin de los servicios brindados a los derechohabientes, también, una comunicación bilateral que permita estar en la misma sintonía, y que no haya discrepancia entre los documentos generados internos y de la empresa, con las facturas generadas por los mismos.
- Así mismo, manifiestan que con respecto a los servicios proporcionados a derechohabientes fallecidos, implementarán una revisión mensual del listado de defunciones proporcionada por los reportes mensuales que emite el Director del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez y que en la próxima ocasión, el proveedor no tenga la oportunidad de cobrar por un servicio a una persona difunta, señalando que con estas medidas mejoraran la rendición de cuentas y la claridad de la prestación de los servicios del proveedor "Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V."

De lo manifestado se aclara la revisión mensual del listado de defunciones proporcionada ya había sido expuesta como una medida de supervisión y control de oxígeno domiciliario a los auditores del ISAF durante el cuestionario aplicado al Departamento de Servicios Generales, según Acta de Hechos de fecha 05 de diciembre de 2024; mismos que nos fueron proporcionados y con los que se comprobó que suministraban el servicio de oxígeno a personas fallecidas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia que acredite la autorización y suministro de oxígeno domiciliario al total de los pacientes incluidos en las facturas señaladas en la presente observación, o en su defecto, proporcionar evidencia del reintegro de los recursos observados.
2. Proporcionar copia de la evidencia del reintegro de los recursos del pago de oxígeno domiciliario realizado a 3 pacientes con fecha posterior a su defunción, mediante la aplicación de la nota de crédito del proveedor "Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V."

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0009. Derivado de la revisión a las partidas 25302 denominada "Oxigeno y Gases para Uso Medicinal", 25401 denominada "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" y 29501 denominada "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumento Medico" se observó que el Sujeto Fiscalizado no realizó los contratos que amparan los bienes adquiridos con ciertos proveedores, por lo que se desconoce con precisión los tipos y condiciones de los bienes adquiridos, identificándose gastos por \$4,004,978 que se integran como sigue:

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
25401	01/02/2024	000000099	221923	Proveedora Hospitalaria del Noroeste S.A. de C.V. por concepto de cubrebocas, guante de nitrilo, cánula traqueostomía neonatal sin globo, electrodo meditrace, lápiz para electrocauterio, etc. requerida para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 74355 de fecha 01 de febrero de 2024 según factura con folio no. C12213 de fecha 01 de febrero de 2024 adquirido mediante adjudicación directa número de autorización 0062-2024.	\$437,364
25401	13/02/2024	000000984	222920	XXXXXX XXXXXX XXXXXXX por concepto de esponja para gasa, aguja para el acceso	515,168

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				implantable, catéter cola de cochino, engrapadora desech, sonda foley, tapete quirúrgico adhesivo, engrapadora circular, etc. requerida para centro médico Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 74699 de fecha 13 de febrero de 2024 según factura con folio no. 13 de fecha 12 de febrero de 2024, adquirido mediante adjudicación directa con autorización no. 0062-2024.	
25401	22/06/2024	000002154	237711	Provedora Hospitalaria del Noroeste S.A. de C.V. por concepto de línea volumat, línea de infusión y línea de infusión para bomba, etc. requerida para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 79309 de fecha 22 de junio de 2024 según factura con folio no. C17225 de fecha 22 de junio de 2024 adquirido mediante adjudicación directa autorización número 0504-2024.	417,588
25302	14/06/24	000001462	236882	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 500 unidades de Helio alta pureza y 4 unidades de Helio UAP 4.1 requerido por el departamento de servicios médicos según consta oficio número SDSM-13-81-2024 de fecha 22 de mayo de 2024 para uso hospitalario en el Centro Dr. Ignacio Chávez y orden de compra 174089, según factura número de folio B-3158 de fecha 14 de junio de 2024 que corresponde al oficio de autorización número SDSM-1417-2024 de fecha 24 de mayo de 2024 según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 27 de mayo de 2024. Reporte de mercancía recibida de fecha 14 de junio de 2024.	987,107
29501	22/02/24	000002008	224068	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: enseal articulada, pinzas con punta curva, pieza de mano harmonic compatible con har23, etc., focus tijera coaguladora harmonicfocus shears curva para vasos hasta 5mm tamaño 9mm, según orden de pago número 162847 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009666 de fecha 21 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 39872 de fecha 21 de febrero de 2024.	128,702
29501	22/02/24	000002015	224075	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: enseal articulada, pinzas con punta recta, enseal con punta curva para sellar, enseal x1 grande mandíbula 38 mm punta curva, enseal x1 curved jaw laparoscópica 37cm long, según	121,046

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				orden de compra número 162845 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009667 de fecha 21 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 39873 de fecha 21 de febrero de 2024.	
29501	18/06/24	000001635	224129	Advanced Sterilization S de RL de CV, pago por concepto de compra de instrumental médico como casete sterrad 100 nx (5 ciclos/casete, 2 casetes/empaque, 10 ciclos/empaque), según orden de compra número 172300 de fecha 28 de mayo de 2024, con factura numero 02-8190023744 de fecha 17 de junio de 2024, recibido en el departamento de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 79072 de fecha 18 de junio de 2024.	127,768
29501	23/02/24	000002289	224377	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: circuito para ventilación universal COVID 19 simple con 2 filtros antibacteriano virales, enseal x1 grande con punta curva , enseal x1 con punta curva para sellar y cortar vasos de hasta 7 mm, pieza de mano harmonic azul compatible con har17f, etc., focus tijera coaguladora harmonic focus shears curva para vasos hasta 5 mm, según orden de compra número 162852 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009668 de fecha 24 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Lic. Adolfo López Mateos con reporte de mercancía recibida número 75225 de fecha 23 de febrero de 2024.	189,266
29501	28/02/24	000002850	225014	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: enseal grande mandíbula 38 mm punta curva, focus tijera coaguladora harmonic focus shears curva para vasos, enseal c1 37 cm, con punta curva para sellar t cortar vasos hasta 7 mm, según orden de compra número 162852 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009721 de fecha 26 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Lic. Adolfo López Mateos con reporte de mercancía recibida número 75375 de fecha 28 de febrero de 2024.	126,324
29501	06/05/24	000000295	231773	XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico transductor lineal para equipo ultrasonico 25 mindray, según orden de compra número 167749 de fecha 9 de abril de 2024, con factura número 13922332 de fecha 5	97,266

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 41113 de fecha 6 de mayo de 2024.	
29501	13/05/24	000000842	232425	XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico transductor lineal para equipo de ultrasonido dc40 midray, según orden de compra número 169625 de fecha 29 de abril de 2024, con factura número 13922358 de fecha 10 de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 41284 de fecha 13 de mayo de 2024.	98,600
29501	30/05/24	000002734	234632	XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: flujometro aga oxigeno doble, flujometro aga oxigeno sencillo, toma de pared de aire completo de núcleo, trombo de succión alta conector para flujómetro de 8/16 a 3/8, según orden de compra número 171356 de fecha 17 de mayo de 2024, con factura número 13922426 de fecha 29 de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 41813 de fecha 29 de mayo de 2024.	115,100
29501	03/06/24	000000065	235057	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: enseal navaja curva articulada, pieza de mano, tijera punta curva ar monic ace 7 con hemostático avanzado, según orden de compra número 172234 de fecha 27 de mayo de 2024, con factura número FHMOL010506 de fecha 31 de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 78523 de fecha 3 de junio de 2024.	115,930
29501	17/06/24	000001601	236961	Advanced Sterilization S de RL de CV, pago por concepto de compra de instrumental médico como casete sterrad 100 nx (5 ciclos/casete, 2 casetes/empaque, 10 ciclos/empaque), según orden de compra número 173547 de fecha 10 de junio de 2024, con factura numero 02-8190023684 de fecha 11 de junio de 2024, recibido en el departamento de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 79042 de fecha 17 de junio de 2024.	127,768
29501	23/02/24	000002850-2289-2856-1845	237079	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: circuito para ventilación universal COVID 19	399,980

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				simple con 2 filtros antibacterianos virales, enseal x1 grande con punta curva , enseal x1 con punta curva para sellar y cortar vasos de hasta 7 mm, pieza de mano harmonic azul compatible con har17f, etc., focus tijera coaguladora harmonic focus shears curva para vasos hasta 5 mm, según orden de compra número 162852, de fecha 15 de febrero de 2024, con facturas números FHMOL009668, 009721, 009720 y 009795 de fechas 22, 26 de febrero, 11 de marzo de 2024, recibidos en el departamento de almacén de materiales del hospital Lic. Adolfo López Mateos con reportes de mercancía recibida números 75225, 75375, 75379,75831, de fechas 23, 28 de febrero, 12 de marzo de 2024.	
Total					\$4,004,978

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 80, 81, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los contratos de los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado en resumen manifestó lo siguiente:

- Que el fin y la misión del instituto es proporcionar servicios de salud y prestaciones de seguridad social, con sentido solidario, humanista y con las mejores condiciones de calidad, oportunidad y seguridad para sus derechohabientes, así como el atender los requerimientos para adquirir y reponer los inventarios de sus almacenes y farmacias, para otorgar los servicios de salud y atender las solicitudes de las unidades hospitalarias.
- Informó que en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y el artículo 80 de su reglamento, se establecen los elementos que deben contener los contratos que acuerde y celebre el instituto con sus proveedores de bienes y servicios y que, por no derivar de una licitación pública, y que consideran que el documento "órdenes de compra" cumple con los requisitos normativos enlistando las 22 fracciones del artículo 51 de la ley, argumentando que el documento utilizado sólo le falta el título "CONTRATO" ya que cumple con la normatividad expuesta anteriormente.
- De igual manera manifestó que los documentos observados soportan la adquisición con los siguientes anexos: asignaciones por proveedor, cuadro comparativo, cotizaciones donde los proveedores efectuaron sus ofertas técnicas y económicas realizadas en el proceso de adquisición, las condiciones, características y especificaciones requeridas de los materiales, insumos y bienes observados para su asignación, documentos por lo que el proveedor se obligaría a cumplir y ejecutar sus obligaciones contraídas.
- Asimismo, precisó que en el artículo 2484 del Código Civil de aplicación supletoria a las contrataciones públicas se perfecciona cuando el comprador y vendedor se ponen de acuerdo en cosa y precio, en la especie un medicamento y el precio que se pactó mediante el procedimiento de contratación que marque la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora o del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; argumentando que las órdenes de compra y su documentación soporte relacionados al trámite y proceso de adquisiciones, cumplen con los requisitos que se establecen en las leyes y su reglamento para conformar un contrato.

- Además, manifestó estar tomando las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, llevando a cabo la planeación de las necesidades previas al ejercicio fiscal siguiente, privilegiando las licitaciones públicas para garantizar las mejores condiciones de mercado, obtener la mayor cantidad de insumos o servicios requeridos y dar cumplimiento al objetivo de garantizar el derecho a la salud a través de la atención y servicios médicos; también informó apegarse al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora presentando la definición de los criterios: economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- Finalmente, manifestó como medida de control, enviar oficio número SSA-3300-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 dirigido a la Subdirectora de Finanzas, donde le solicita que realice las gestiones necesarias para actualizar la información que contiene el documento de impresión no. 12 (Orden de compra) del sistema SIREGOB para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, proporcionando copia del mismo.

Al respecto, es necesario aclarar sobre lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, que aún y cuando el documento en cuestión cumpla con algunos de las fracciones del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, el mismo Ente Público señala en su respuesta que en algunos casos los requisitos no se encuentran en el documento de manera expresa, pretendiendo además cubrir estas deficiencias con documentación diversa que aun cuando puede ser parte del proceso de adquisición, no cumple con las formalidades de un contrato.

En ese sentido, dadas las razones y documentación proporcionada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que queda como No Solventado el presente inciso, toda vez que contrario a lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, la orden de compra no cumple con la formalización de un contrato tal como se establece en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto de Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los contratos de los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0013. Derivado de la revisión a la partida 25301 denominada "Medicamentos y Productos Farmacéuticos", se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió medicamento a favor del proveedor "Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.", por un importe de \$2,110,111, correspondiente al contrato de Adjudicación Directa número ADA-926049955-020-2024 y contrato de Licitación Pública número LPA-926049950-003C-2024, sin cumplir con la fecha de caducidad requerida para la recepción de dicho medicamento, tal como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No. Póliza	No. Egreso		
05/04/2024	000000554	228767	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. por concepto de compra de 24 unidades de Macitentán Tabletas 10 mg Caja con 28 con Lote: ZE043B0301, Caducidad: 31/12/24, requerido para entrega y distribución en almacén central, según consta orden de compra número 161718 para entrega en fecha 02 de abril de 2024, según factura No. de folio 00977682 de fecha 02 de abril de 2024 que corresponde al contrato de Adjudicación Directa No. ADA-926049955-020C-2024. Reporte de mercancía recibida en Departamento de Almacén General de fecha 05 de abril de 2024	\$791,292
23/05/2024	000002105	233906	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. por concepto de compra de 40 unidades de Macitentán Tabletas 10 mg Caja con 28 con Lote: ZE046B0401, Caducidad: 31/03/25, requerido para entrega y distribución en almacén central, según consta orden de compra número 169869 para entrega en fecha 23 de mayo de 2024, según factura No. de folio 00997305 de fecha 22 de mayo de 2024 que corresponde al contrato de Licitación Pública Número LPA-926049950-003C-2024. Reporte de mercancía recibida en Departamento de Almacén General de fecha 23 de mayo de 2024.	1,318,819
Total				\$2,110,111

a) Con respecto a la adquisición del medicamento denominado Macitentán, por medio del contrato de Adjudicación Directa Número ADA-926049955-020C-2024 se identificó que fue recibido con caducidad a 10 meses, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Octava del citado contrato, la cual señala que "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los medicamentos con caducidad no menor a 18 meses a partir de la fecha de entrega de cada uno de los medicamentos adjudicados.

b) Con respecto a la adquisición del medicamento denominado Macitentán, por medio del contrato de Licitación Pública Número LPA-926049950-003C-2024, se identificó que fue recibido con caducidad a 9 meses, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Octava Punto b. del citado contrato, la cual señala que se deberá cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en la cotización y requerimiento asociado al contrato en comento; mismas que señalan que no se aceptaran insumos para la salud con fecha de caducidad menor a 12 meses.

c) No se pudo acreditar el suministro del medicamento a los pacientes correspondientes, solicitado mediante Oficio No. ISAF/AAE/6386/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, toda vez que el Sujeto Fiscalizado se limitó únicamente a entregar Tarjeta de Área Física de Artículos Internos del medicamento correspondiente al contrato de Adjudicación Directa Número ADA-926049955-020C-2024.

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado manifestó mediante Oficio No. DA-611-2024 de fecha 4 de diciembre de 2024 que las adquisiciones se realizaron conforme al registro sanitario del producto Macitentán, el cual señala como vida útil del producto: 24 meses, sin embargo, las facturas presentadas por el proveedor señalan caducidad con fecha menor a lo pactado.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 110 del Código Civil para el Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización copia de la evidencia que acredite la autorización de la adquisición de medicamentos a corta caducidad, así como la entrega del medicamento al total de los pacientes a los que les fue suministrado.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó que al momento de la recepción del medicamento Macitentán tabletas 10mg caja con 28 no contaban con existencias en almacén ni en farmacias por lo que proporcionó copia simple de la siguiente documentación:

1. En lo que respecta a proporcionar a este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización copia de la evidencia que acredite la autorización de la adquisición de medicamentos a corta caducidad, el Sujeto Fiscalizado presenta lo siguiente:

- Oficio No. DMSM-0312-2024 de fecha 5 de abril de 2024 mediante el cual el Jefe del Departamento de Medicamentos y Suministros Médicos autorizó al Jefe de Almacén Central la recepción de 24 piezas del medicamento con 28 y Lote ZE043B0301 y código 04627, informando que no hay riesgo para la entrega, debido a que tiene una distribución mensual de 10 piezas por mes dentro de la red de farmacias del ISSSTESON, señalando que se consumirá mucho antes del final de su vida útil. (Anexo 1)
- Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2024, en el cual el Jefe del Departamento de Medicamentos y Suministros Médicos autorizó la recepción del medicamento Macitentán. (Anexo 2)

De lo anterior se tiene que el Sujeto Fiscalizado solventa lo señalado en la medida de solventación en lo que respecta a la autorización de las adquisiciones.

2. Ahora bien, con respecto a la evidencia que acredite la entrega del medicamento al total de los pacientes a los que les fue suministrado, el Sujeto Fiscalizado proporcionó lo siguiente:

- Tarjeta de Área Física de Artículos Internos por el periodo de 5 de abril al 28 de junio de 2024, en los cuales detallan las entradas al almacén general, así como las salidas realizadas a las distintas farmacias del Instituto como son: Farmacia #2 Hermosillo, CIAS Centro Farmacia, Farmacia Modulo Cananea, Farmacia Módulo Obregón F #2 y Farmacia clínica Hospital Nogales. (Anexo 3)

- Evidencia documental a fin de presentar las recetas debidamente signadas por los derechohabientes y comprobar la entrega del medicamento, la cual se integra de la siguiente manera:

1. Reporte de Kardex de producto del mes abril de 2024 correspondiente a Farmacia CIAS Centro en la cual se detalla la existencia de 10 unidades del medicamento Macitentán Tabletas 10mg caja con 28 y la salida de 3 unidades de fechas 5, 8 y 11 de abril de 2024, quedando una existencia de 7, así mismo adjunto tres recetas.

2. Reporte de Kardex de producto del mes de mayo de 2024 correspondiente a Farmacia CIAS Centro en la cual se detalla la existencia de 7 unidades restantes del medicamento Macitentán y la salida de 6 unidades de fechas 1, 2, 9, 22 y 27 de mayo de 2024, adjuntando 4 recetas, sin que proporcione el detalle de una transferencia con número de folio 83 de fecha 22 de mayo de 2024 y una receta faltante.

3. Reporte de Kardex de producto del mes de junio de 2024 correspondiente a Farmacia CIAS Centro en la cual se detalla la existencia de 1 unidad restante del medicamento Macitentán y la entrada de 20 unidades, dando una existencia de 21 en total, así como la salida de 12 unidades (6 por transferencia y 6 por receta médica), adjuntando 6 recetas surtidas, sin que proporcione evidencia de las 6 unidades por transferencia con folio 87 de fecha 4 de junio de 2024.

4. Reporte de Kardex de producto del mes de julio de 2024 correspondiente al medicamento Macitentán en la cual se detalla la existencia de 15 unidades restantes y la salida de 4 unidades por receta médica, adjuntando las 4 recetas.

5. Reporte de Kardex de producto del mes de agosto de 2024 correspondiente a Farmacia CIAS Centro en la cual se detalla la existencia de 11 unidades restantes y la salida de 3 unidades por receta médica, adjuntando las 3 recetas.

6. Reporte de Kardex de producto del mes de septiembre de 2024 correspondiente a Farmacia CIAS Centro en la cual se detalla la existencia 9 unidades restantes y la salida de 9 (7 por receta y 2 por transferencia), adjuntado 7 recetas, sin que proporcione evidencia de las 2 unidades por transferencia con folio 106 de fecha 6 de septiembre de 2024.

7. Reporte de Kardex de producto del mes de abril de 2024 correspondiente a la Farmacia No. 2 Hermosillo (Hospital Chávez) en la cual se detalla la existencia de 11 unidades y la salida de 8 unidades, adjuntando 8 recetas.

8. Reporte de Kardex de producto del mes de mayo de 2024 correspondiente a la Farmacia No. 2 Hermosillo (Hospital Chávez) en la cual se detalla la existencia de 6 unidades restantes y la salida de 4 unidades, adjuntando 4 recetas.

9. Reporte de Kardex de producto del mes de mayo de 2024 correspondiente a la Farmacia No. 2 Hermosillo (Hospital Chávez) en la cual se detalla la existencia de 7 unidades restantes y la salida 4 unidades (2 recetas y 2 transferencia a farmacia Nogales), adjuntando 4 recetas.

10. Reporte de Kardex de producto del mes de julio de 2024 correspondiente a la Farmacia No. 2 Hermosillo (Hospital Chávez) en la cual se detalla la existencia de 3 unidades restantes y la salida 3 unidades, adjuntando 3 recetas.

11. Reporte de Kardex de producto del mes de junio de 2024 correspondiente a la Farmacia de Nogales (Clínica Hospital), en la cual se detalla la existencia de 14 unidades y la salida de 6 unidades, adjuntando 3 recetas.

12. Reporte de Kardex de producto del mes de septiembre de 2024 correspondiente a la Farmacia Nogales (Clínica Hospital), en la cual se detalla la existencia de 8 unidades y la salida de 2 unidades por transferencia, sin proporcionar evidencia de esto.

13. Reporte de Kardex de producto del mes de septiembre de 2024, correspondiente a la Farmacia Nogales (Clínica Hospital), en la cual se detalla la existencia de 6 unidades y la salida de 3 unidades por transferencia, sin proporcionar evidencia de esto.

14. Reporte de Kardex de producto del mes de diciembre de 2024, correspondiente a la Farmacia Nogales (Clínica Hospital), en la cual se detalla la existencia de 3 unidades y la salida de 3 unidades con fecha de 6 de diciembre de 2024, adjuntando 3 recetas. Sin embargo, es importante recalcar que la fecha de entrega de estos medicamentos corresponde a uno de los medicamentos observados con fecha de caducidad 31/12/2024.

Sin embargo, derivado del análisis realizado a la tarjeta de área física de artículos internos y los reportes de Kardex de productos de diversas farmacias, así como la evidencia proporcionada, se determina lo siguiente:

- De las 64 salidas que se detallan en la tarjeta de área física hacia las farmacias #2 Hermosillo, CIAS Centro Farmacia, Farmacia Modulo Cananea, Farmacia Modulo Cd. Obregón F.#2 y Farmacia Clínica Hospital Nogales; no proporciono la totalidad de los reportes de Kardex de producto como evidencia de las entradas a dichas farmacias.
- No proporcionó la totalidad de las recetas surtidas que acrediten la entrega del medicamento.
- No proporcionó evidencia de diversas transferencias de medicamentos realizadas, ni el destino final de estas.
- Según el reporte de Kardex de producto del mes de diciembre de 2024, correspondiente a la Farmacia Nogales (Clínica Hospital), realizo entregas durante el mes de diciembre de 3 unidades; sin que se haya podido acreditar a cuál de los dos lotes de medicamentos observados corresponde, toda vez que uno de estos tiene fecha de caducidad del 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto de Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia que acredite la entrega del medicamento al total de los pacientes a los que les fue suministrado, toda vez que del análisis realizado a la documentación proporcionada se observaron las siguientes situaciones:

- De las 64 salidas que se detallan en la tarjeta de área física hacia las farmacias #2 Hermosillo, CIAS Centro Farmacia, Farmacia Modulo Cananea, Farmacia Modulo Cd. Obregón F.#2 y Farmacia Clínica Hospital Nogales; no proporcionó la totalidad de los reportes de Kardex de producto como evidencia de las entradas a dichas farmacias.
- No proporcionó la totalidad de las recetas surtidas que acrediten la entrega del medicamento.
- No proporcionó evidencia de diversas transferencias de medicamentos realizadas, ni el destino final de estas.
- Según el reporte de Kardex de producto del mes de diciembre de 2024, correspondiente a la Farmacia Nogales (Clínica Hospital), se realizaron entregas durante el mes de diciembre de 3 unidades; sin que se haya podido acreditar a cuál de los dos lotes de medicamentos observados corresponde, toda vez que uno de estos tiene fecha de caducidad del 31 de diciembre de 2024.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0015. Derivado de la revisión a la partida 25301 denominada "Medicinas y Productos Farmacéuticos", con respecto a las adquisiciones por concepto de "Mezclas Oncológicas" a favor del proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V." por un importe de \$1,993,962, correspondiente a los contratos de Adjudicación Directa Nos. ADA-926049955-003-2024 y ADA-926049955-023-2024, se observaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió las mezclas oncológicas con el citado proveedor sin contar con lotes y fechas de caducidad de cada uno de los medicamentos que integran dichas mezclas, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato de Adjudicación Directa No. ADA-926049955-003-2024 y la Cláusula Séptima del contrato No. ADA-926049955-003-2024, mismas que establecen en sus incisos a) y b), que el suministro y la entrega de los bienes, deberán cumplir con las condiciones establecidas en sus requerimientos, las cuales señalan en sus órdenes de compra que al tratarse de insumos para la salud deberán detallar el lote y caducidad en sus respectivas facturas. Las adquisiciones se muestran a continuación:

Datos de la Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No. de Póliza	No. de Egreso		
15/03/24	000001378	226934	Pharma Tycsa, S.A. de C.V. por concepto de compra de 1000 piezas de Pemetrexed MG, 17.5 piezas de Bortezomib Sol. Iny. 3.5 MG. FCO. AMP C/1, 15,200 piezas de Fluorouracilo MG, 28,800 piezas de Mesna MG, 1,290 piezas de Palonosetron MG, 2,120 piezas de Ac. Folinico MG, 1,000 unidades de Infliximab MG, 2,700 piezas de Cetuximab MG, 460 unidades de Doxorubicina MG, 800 piezas de Bevacizumab MG, 31,000 piezas de Ifosfamida MG, 720 piezas de Irinotecan MG, 50 piezas de Metotrexato MG, 52 piezas de Ácido zoledronico MG, 1,360 piezas de Oxaliplatino MG, 2,400 piezas de Bevacizumab MG, 8,200 piezas de Ciclofosfamida MG, 800 piezas de Cisplatino MG, 3,410 piezas de Trastuzumab MG, 160 piezas de Doxorubicina Liposomal, Pegilada MG, 420 piezas de Pertuzumab MG, 2,500 piezas de Dexrazoxano MG, 260 piezas de Docetaxel MG, 3,300 piezas de Paclitaxel MG, 4,200 piezas de Carboplatino MG y 7 piezas de Vincristina MG, requerido para entrega en almacén del Centro Médico Ignacio Chávez correspondiente a medicamentos oncológicos solicitados para pacientes programados, según consta orden de compra número 160487 para entrega en fecha 23 de enero de 2024, según factura No. de folio FVR-00035384 de fecha 29 de febrero de 2024 que corresponde al contrato de Adjudicación Directa No. ADA-926049955-003-2024. Reporte de mercancía recibida No. 75907 en Almacén Centro Médico Dr. Ignacio Chávez de fecha 15 de marzo de 2024., así como listado de pacientes con fecha de suministro del 1 al 14 de enero de 2024.	\$888,119
11/06/24	000001029	236243	Pharma Tycsa, S.A. de C.V. por concepto de compra de 35,000 piezas de Fluorouracilo MG, 1,700 piezas de Infliximab MG, 38.5 piezas de Bortezomib Sol. Iny. 3.5 MG. FCO. AMP. C/1, 600 piezas de Doxorubicina MG, 2,000 piezas de Bevacizumab MG, 80 piezas de Doxorubicina Liposomal Pegilada MG, 700 piezas de Irinotecan MG, 4,800 piezas de Filgrastim MG, 8,000 piezas de Gemcitabina MG, 3,210 piezas de Ac. Folinico MG, 1,000 piezas de Cetuximab MG, 4,500 piezas de Dexrazoxano MG, 4,500 piezas de Carboplatino MG, 2,400 piezas de Paclitaxel, 66 piezas de Ácido Zoledronico MG, 5,280 piezas de Trastuzumab MG, 150,000 piezas de L-Asparaginasa UI, 300 piezas de Etopósido MG, 1,520 piezas de Docetaxel MG, 50 piezas de Idarubicina MG, 9,000 piezas de Rituximab MG, 17 piezas de Vincristina MG, 7,400 piezas de Ciclofosfamida, 8,000 unidades de Citarabina MG, 1,000 unidades de Pemetrexed MG y 4,000 piezas de Ifosfamida, requerido para entrega en almacén del Centro Médico Ignacio Chávez correspondiente a medicamentos oncológicos solicitados para pacientes programados, según consta orden de compra número 172263 para entrega en fecha 27 de mayo de 2024, según factura No. de folio FVRF-000620 de fecha 05 de junio de 2024 que corresponde al contrato de Adjudicación Directa No. ADA-926049955-023-2024. Reporte de mercancía recibida No. 78820 en Almacén Centro Médico Dr. Ignacio Chávez de fecha 11 de junio de 2024., así como listado de pacientes con fecha de entrega del 16 al 30 de abril de 2024.	1,105,843
			Total	\$1,993,962

b) Adicionalmente, del importe observado en el inciso anterior, se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió y suministró el medicamento denominado "Trastuzumab MG", el cual forma parte de las mezclas oncológicas, sin contar con lotes y fecha de caducidad, por lo que no se pudo constatar que dicho medicamento no corresponde a la Alerta Sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) durante el periodo de enero a junio de 2024, la cual advierte sobre la falsificación del producto, informado por el titular del registro sanitario "Productos Roche S.A. de C.V.", detallándose como sigue:

Fecha	Póliza	Piezas	Medicamento
15/03/2024	000001378	3,410	Trastuzumab MG
11/06/2024	000001029	5,280	Trastuzumab MG

Cabe señalar que los Anexos respectivos a sus contratos solo detallan el laboratorio de fabricación que corresponde a "F. Hoffmann-La Roche AG (Roche)". Por lo que no se pudo garantizar la seguridad, calidad y eficacia del medicamento en mención.

Asimismo, mediante Oficio No. SSA/3291/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado proporciono la relación de las compras y consumos totales de medicamentos por el periodo de enero a junio misma que contiene lote, fecha de caducidad y registro sanitario, sin embargo, no incluyó las compras por concepto de mezclas oncológicas del proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V."

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 110 del Código Civil para el Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia que acredite los lotes y fecha de caducidad de cada uno de los medicamentos señalados en la presente observación. Con respecto al medicamento señalado en el inciso b) de la observación, en caso de formar parte del lote del cual existe alerta sanitaria, se solicita el reintegro de los recursos con cargo al responsable, depositándolos en cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia de la evidencia correspondiente con el fin de validar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

Mediante copia simple de oficio No. SDSM-145-2025, de fecha 20 de enero de 2025, signado por la Subdirectora de Servicios Médicos, el Sujeto Fiscalizado manifestó lo siguiente:

1. Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado, manifestó mediante copia simple de oficio No. SDSM-145-2025, de fecha 20 de enero de 2025, signado por la Subdirectora de Servicios Médicos, con relación a la falta de información de lote y caducidad en la factura de los medicamentos de las mezclas adquiridas y suministradas a los pacientes, que su emisión es en función del total de los miligramos utilizados para cada paciente y que este procedimiento corresponde a un servicio especializado de preparación de mezclas, las cuales se elaboran para quimioterapias compuestas por dos o más fármacos y en dosis personalizadas de cada paciente, siguiendo las recetas que proporcionan los médicos oncólogos.

Asimismo, señaló que al tratarse de un servicio de mezclas, los medicamentos se combinan de acuerdo a las necesidades específicas de cada paciente, lo que implica que las dosis puedan variar en función de cada caso, haciendo mención que la mezcla ha sido preparada tiene una vida útil de entre 12 y 24 horas debiendo ser administrada al paciente, a lo que proporcionó copia simple de lo siguiente:

- Oficio No. SDSM-072-2025, mediante el cual la Subdirectora de Servicios Médicos del ISSSTESON solicitó al proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V.", que en virtud de las obligaciones que debe cumplir conforme a las condiciones establecidas en nuestros acuerdos previos y con relación al suministro y entrega de los bienes solicitados, garantice el cumplimiento de las especificaciones requeridas en los documentos de compra con respecto a los insumos para la salud de mezclas oncológicas, informándoles que es indispensable que en las facturas correspondientes detallen los datos de lote y fecha de caducidad de los insumos entregados, por lo que les requiere que a partir de la próxima entrega de bienes incluyan esta información de manera clara y precisa en todas las facturas de suministro de mezclas oncológicas.

- Respuesta en atención y seguimiento al Oficio SDSM-072-2025 de fecha 16 de enero de 2025, mediante el cual el Representante Legal de "Pharma Tycsa", que si es posible anexar lotes de cada una de las mezclas, señalando que de las caducidades no, ya que la individualización de cada mezcla por paciente va de 8 horas hasta 7 días.

- Oficio No. SDSM-130-2025 mediante el cual la Subdirectora de Servicios Médicos del ISSSTESON solicitó proporcionar evidencia que acredite los lotes y fecha de caducidad del medicamento Trastuzumab MG correspondientes a las pólizas Nos. 1378 y 1029 de fechas 15 de marzo de 2024 y 11 de junio de 2024 respectivamente por un total de 8,690 piezas.

- Respuesta en atención y seguimiento al Oficio SDSM-130-2025 de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual el proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V.", informó que derivado del rastreo y trazabilidad de los suministros utilizados para mezclas oncológicas, que de acuerdo a las facturas No. GT1554 y HG1030, estas se utilizaron para el periodo solicitado. Adjuntando a lo anterior copia de la documentación que corresponde a facturas, orden de compra, hoja de traspaso y Check List de ingreso al almacén, informando que el medicamento adquirido Trastuzumab MG corresponde a lotes: GT1554, HG1030 y caducidad: 31/10/2026 y 31/03/2027 respectivamente. La documentación señalada anteriormente se detalla a continuación:

1. Factura con No. de Folio B9344169145 de fecha 20 de marzo de 2024.
2. Orden de compra No. PCM-000024 de fecha 22 de marzo de 2024.
3. Recepción de compra No. HCR-000206 de fecha 26 de marzo de 2024.
4. Factura con No. de Folio B9343692367 de fecha 5 de enero de 2024.
5. Orden de compra No. PC-0017836 de fecha 4 de enero de 2024.
6. Recepción de compra No. RC-0028232 de fecha 9 de enero de 2024.
7. Checklist de recibo de fecha 28 de marzo de 2024 correspondiente a folio CMM-00310-2403 y requisición solicitada No. REQ050313-01, sin que esta se encuentre firmada por quien recibe, ni con status de aceptado, rechazo o cuarentena.
8. Traspaso Módulos con No. Folio CMM-00310-2403 de fecha 27 de marzo de 2024 con ciudad de origen Almacén Central de Mezclas Huejo a ciudad de destino Almacén Mezclas Roma en la cual detallan la cantidad de 50 envases con un frasco ampula con polvo y un frasco ampula con 20 ML de diluyente del medicamento Trastuzumab solución inyectable 440 MH con lote HG1030 y caducidad 31/03/2024 del fabricante Trazimera/Phizer, S.A. de C.V.
9. Checklist de recibo de fecha 10 de febrero de 2024 correspondiente a folio CMM-00123-2402 y requisición solicitada No. REQ020205, sin que esta se encuentre firmada por quien recibe, ni con status de aceptado, rechazo o cuarentena.
10. Traspaso Módulos con No. Folio CMM-00123-2402 de fecha 9 de febrero de 2024 con ciudad de origen Almacén Central de Mezclas Huejo a ciudad de destino Almacén Mezclas Roma en la cual detallan la cantidad de 20 envases con un frasco ampula con polvo y un frasco ampula con 20 ML de diluyente del medicamento Trastuzumab solución inyectable 440 MH con lote GT1554 y caducidad 31/10/2026 del fabricante Trazimera/Phizer, S.A. de C.V.
11. Traspaso Módulos con No. Folio CMM-00014-2402 de fecha 10 de febrero de 2024 con ciudad de origen Almacén Central de Mezclas Huejo a ciudad de destino Almacén Mezclas Roma en la cual detallan la cantidad de 20 envases con un frasco ampula con

polvo y un frasco ampola con 20 ML de diluyente del medicamento Trastuzumab solución inyectable 440 MH con lote GT1554 y caducidad 31/10/2026 del fabricante Trazimera/Pfizer, S.A. de C.V.

Por lo que, al analizar las razones y documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- Del inciso a) de la presente observación, si bien el Sujeto Fiscalizado realizó las gestiones para que en las próximas entregas de bienes incluyan los lotes y caducidades de los insumos que entrega el proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V.", no proporcionó evidencia que acredite los lotes y fecha de caducidad de cada uno de los medicamentos señalados en la presente observación, siendo indispensable contar con estos en sus facturas, toda vez que se tratan de productos destinados a la atención de la salud.
- Del inciso b) de la presente observación, al analizar la documentación del proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V." proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se identificó que corresponde a recepción de insumos de los meses febrero y marzo de 2024, por lo que se advierte que el medicamento observado son de pacientes con fecha de suministro del 1 al 14 de enero de 2024 y del 16 al 30 de abril de 2024, así mismo se señala nuevamente que los anexos respectivos a sus contratos por el suministro de mezclas oncológicas detallan que el laboratorio de fabricación corresponde a "F. Hoffmann-La Roche AG (Roche)", lo cual difiere de la información proporcionada al haberse adquirido al proveedor "Trazimera/Pfizer, S.A. de C.V.". Debido a las discrepancias señaladas no es posible validar los lotes a los que pertenece el medicamento adquirido.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización copia de la evidencia que acredite los lotes y fecha de caducidad de cada uno de los medicamentos señalados en la presente observación.
2. Con respecto al medicamento señalado en el inciso b), toda vez que de la información proporcionada por el Ente Público de parte del proveedor no fue posible validar el lote al que pertenece el medicamento adquirido, se solicita acreditar evidencia que justifique las discrepancias señaladas o que demuestre el lote y caducidad al que pertenecen los medicamentos adquiridos. En caso de formar parte del lote del cual existe alerta sanitaria, se solicita el reintegro de los recursos con cargo al responsable, depositándolos en cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia de la evidencia correspondiente con el fin de validar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0017. Derivado de la revisión a las partidas 21601 denominada "Material de Limpieza", se observó que el Sujeto Fiscalizado no se apegó al contrato marco correspondiente, toda vez que no realizó contrato específico con el que amparan los bienes adquiridos a pesar de existir un contrato marco respecto al proveedor al que le realizaron las compras, por lo que se desconoce con precisión los tipos y condiciones de los bienes adquiridos, identificándose gastos por \$1,480,632 que se integran como sigue:

Datos de la Póliza		No. de egreso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
19/01/24	000000705	220813	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 160013 de fecha 17 de enero de 2024, con factura número HMO119637 de fecha 17 de enero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 73986 de fecha 19 de enero de 2024,	\$145,553
19/01/24	000000706	220815	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 160011 de fecha 17 de enero de 2024, con factura número HMO119636 de fecha 17 de enero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 73987 de fecha 19 de enero de 2024,	126,033
16/02/24	000001415	223407	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 162381 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número HMO121076 de fecha 13 de febrero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 748710 de fecha 16 de febrero de 2024,	133,008
20/02/24	000001731	223705	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 162164 de	108,384

Datos de la Póliza		No. de egreso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
			fecha 5 de febrero de 2024, con factura número HMO121281 de fecha 17 de febrero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 74993 de fecha 20 de febrero de 2024,	
28/02/24	000002822	224968	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 162370 de fecha 29 de febrero de 2024, con factura número HMO121779 de fecha 27 de febrero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 75350 de fecha 28 de febrero de 2024,	75,053
26/03/24	000300593	227895	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 166537 de fecha 25 de marzo de 2024, con factura número HMO124423 de fecha 18 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 76241 de fecha 26 de marzo de 2024,	127,516
24/04/24	000002155	230881	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 168403 de fecha 19 de abril de 2024, con factura número HMO124730 de fecha 16 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 76943 de fecha 24 de abril de 2024,	122,880
26/04/24	000002421	231109	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 166644 de fecha 4 de abril de 2024, con factura número HMO124744 de fecha 24 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77014 de fecha 26 de abril de 2024,	97,547
26/04/24	000002482	231167	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 168398 de fecha 16 de abril de 2024, con factura número HMO127026 de fecha 3 de junio de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77026 de fecha 26 de abril de 2024,	61,767
29/04/24	000002582	231173	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 166647 de fecha 26 de marzo de 2024, con factura número HMO124867 de fecha 25 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77065 de fecha 29 de abril de 2024,	102,133
12/06/24	000001179	231179	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 173551 de fecha 10 de junio de 2024, con factura número HMO127555 de fecha 11	131,299

Datos de la Póliza		No. de egreso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
			de junio de 2024, con reporte de mercancía recibida número 78904 de fecha 12 de junio de 2024,	
26/04/24	000002487	231248	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como vaso cono encerado, clax 100 emulsificante 20 lts, toalla en rollo tr 180 mts blanca fapsa, papel hig, clax beta concentrado 10c1 20 litros, detergente util bolsa 10 kilos, cloro liquido 6% galón sanifresh, bolsas negras varios tamaños y clax hypo cloro concentrado 4281 20 lts, según órdenes de compra no. 186647 y 166647 de fecha 4 de abril de 2024, con facturas números HMO124867 y 127615 de fecha 25 de abril y 12 de junio de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77065 de fecha 29 de abril de 2024,	104,873
26/04/24	000002490	236567	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como clax beta conc 10c1 1x50l, clax personril conc 43c1 17.3l w5016, clax 100 ob emulsificante c/50 lts liquido z1, clax neutrapur conc 60c1 50l w5016, clax master detergente liquido 31a1 20 lts z1 y clax concentrado porrón contenido neto 17.3 lts, clax mild detergente porrón 20lts, según orden de compra no. 168415 de fecha 19 de abril de 2024, con facturas números HMO124736 y 125861 de fecha 23 de abril y 14 de mayo de 2024, con reportes de mercancía recibida números 77045 y 77045 de fecha 29 de abril de 2024,	144,585
			Total	\$1,480,632

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia del contrato específico derivado del contrato marco correspondiente a los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante oficio No. DG-UPET/0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de enero de 2025. el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

En relación al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado en resumen manifestó que el fin y la misión del instituto es proporcionar servicios de salud y prestaciones de seguridad social, con sentido solidario, humanista y con las mejores condiciones de calidad, oportunidad y seguridad para sus derechohabientes, así como el atender los requerimientos para adquirir y reponer los inventarios de sus almacenes y farmacias, para otorgar los servicios de salud y atender las solicitudes de las unidades hospitalarias.

- Informó que en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y el artículo 80 de su reglamento, se establecen los elementos que deben contener los contratos que acuerde y celebre el instituto con sus proveedores de bienes y servicios y que, por no derivar de una licitación pública, y que consideran que el documento "órdenes de compra" cumple con los requisitos normativos enlistando las 22 fracciones del artículo 51 de la ley, considerando que el documento utilizado sólo le falta el título "CONTRATO" -ya que cumple con la normatividad expuesta anteriormente.
- De igual manera manifestó que los documentos observados soportan la adquisición con los siguientes anexos: asignaciones por proveedor, cuadro comparativo, cotizaciones donde los proveedores efectuaron sus ofertas técnicas y económicas realizadas en el proceso de adquisición, las condiciones, características y especificaciones requeridas de los materiales, insumos y bienes observados para su asignación, documentos por lo que el proveedor se obligaría a cumplir y ejecutar sus obligaciones contraídas.
- Asimismo, precisó que en el artículo 2484 del Código Civil de aplicación supletoria a las contrataciones públicas se perfecciona cuando el comprador y vendedor se ponen de acuerdo en cosa y precio, en la especie un medicamento y el precio que se pactó mediante el procedimiento de contratación que marque la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora o del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; argumentando que las órdenes de compra y su documentación soporte relacionados al trámite y proceso de adquisiciones, cumplen con los requisitos que se establecen en la leyes y su reglamento para conformar un contrato.

- Además, manifestó estar tomando las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, llevando a cabo la planeación de las necesidades previas al ejercicio fiscal siguiente, privilegiando las licitaciones públicas para garantizar las mejores condiciones de mercado, obtener la mayor cantidad de insumos o servicios requeridos y dar cumplimiento al objetivo de garantizar el derecho a la salud a través de la atención y servicios médicos; también informó apegarse al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora presentando la definición de los criterios: economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.
- Finalmente, manifestó como medida de control, enviar oficio número SSA-3300-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 dirigido a la Subdirectora de Finanzas, donde le solicita que realice las gestiones necesarias para actualizar la información que contiene el documento de impresión no. 12 (Orden de compra) del sistema SIREGOB para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, proporcionando copia del mismo.

Cabe señalar que tal como se enuncia en la presente observación, la adquisición de material de limpieza forma parte de las operaciones para las cuales Oficialía Mayor formalizó contrato marco con el número OM-SRMS-DGA-CM-010-2024, lo anterior en el marco del segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Es en este mismo párrafo donde se menciona que la adquisición de materiales y servicios de estos contratos marco se harán a través de la suscripción de contratos específicos, documento del cual no se obtuvo evidencia de haberse realizado y que se solicita como medida de solventación para la presente observación.

Mas aún, al ser el proveedor observado uno de los firmantes de dicho contrato marco, proporcionando características y condiciones específicas negociadas previamente mediante el procedimiento realizado por Oficialía Mayor, por lo que no aplicaría el procedimiento señalado para exceptuarse de la adquisición mediante contrato marco, que incluye una investigación de mercado que compruebe mejores condiciones que las acordadas con los posibles proveedores, haciéndola de conocimiento de la Oficialía Mayor.

Por lo tanto, las órdenes de compra a las que hace referencia el Sujeto Fiscalizado no sustituyen el documento solicitado, por lo que al no proporcionar copia del contrato específico derivado del contrato marco correspondiente a los bienes adquiridos señalados en la presente observación se tiene por no solventado el inciso a) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación quedó No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar copia del contrato específico derivado del contrato marco correspondiente a los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Solicitud de Aclaración

2024AE012FN0020. De la revisión a la partida denominada 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", se observó una diferencia por \$25,357,847, que resulta de comparar las cifras presentadas según lo reflejado en contabilidad, contra el reporte denominado "Registros de Compras y consumos totales de medicamentos del cuadro básico y fuera del cuadro básico", por el periodo de enero a junio de 2024, proporcionado mediante oficio No. SSA/3291/2024 de fecha 22 de noviembre 2024, por parte del Subdirector de Servicios Administrativos:

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(S) Solventada. Mediante Oficio No. Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

1. Mediante Oficio No. SDF/148/2025 de fecha 21 de enero de 2025, signado por la Subdirectora de Finanzas, respecto al inciso a) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó con Oficio No. SSA/0162/2025 signado por la Subdirección de Servicios Administrativos, que la diferencia determinada por un importe de \$25,357,847, resultó al realizar el comparativo del importe total de las órdenes de compra contra el total devengado, los cuales no es posible cuadrar toda vez que existen diversos factores a considerar, como son los siguientes:

- El importe devengado corresponde solamente a los insumos recibidos, los cuales cuentan con su debido egreso y solicitud de pago.
- El importe de la orden de compra puede resultar diferente al importe devengado, derivado al incumplimiento de las cantidades establecidas en la misma, por lo que, si un proveedor entrega parcialmente, resultará un importe distinto.
- Las órdenes de compra generadas en el periodo de enero a junio pudieran causar un devengo fuera de este plazo, siendo el caso en el que una orden de compra se emita durante el plazo auditado y sea entregada por el proveedor posterior a este.
- El Sujeto Fiscalizado informó que se realizaron las gestiones necesarias en conjunto con personal de la Subdirección de Finanzas y de la Subdirección de Servicios Médicos, a fin de integrar el reporte presentado y conciliar las cifras reflejadas en contabilidad, Cumpliendo de esta manera con lo solicitado en el inciso a de la presente medida de solventación.

Cabe mencionar que, contrario a lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, para determinar la diferencia observada del reporte de compras solo se incluyeron los movimientos que estaban efectivamente surtidos y no la totalidad de ordenes de compra como menciona el Ente Público anteriormente.

Asimismo, proporcionó disco compacto CD con número de serie LH3186 CJ21234074 D3, que contiene archivo Excel denominado Obs 13_Conciliación referente a la "conciliación de las cifras observadas, entre el reporte "registro de compras y consumos totales de medicamentos del cuadro básico y fuera del cuadro básico" contra la partida presupuestal 25301 "medicinas y productos farmacéuticos" por el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2024, en la cual realizó el registro de los egresos devengados que no se encuentran relacionados en el archivo punto 54 "Registro de compras y consumos totales de medicamentos del cuadro básico y fuera del cuadro básico", de igual manera realizó el registro de las compras y consumos de medicamentos correspondiente a la subdirección de Servicios Médicos, adjuntando auxiliar como soporte de la conciliación.

Por tal motivo y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente observación fue Solventada.

Servicios Generales

Durante el periodo de enero a junio de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$268,994,931 que representa el 5% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$87,034,149, que representa el 32% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 39401 "Sentencias y Resoluciones Judiciales por Autoridad Competente", 39801 "Impuestos sobre Nóminas" y 39903 "Subrogaciones" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia de la póliza contable, validando que contará con soporte suficiente.
- b) Se validó el correcto registro contable.
- c) Se verificó la correcta aplicación presupuestal.
- d) Se validó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del Ente Público, con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.
- e) Se constató que los servicios se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- f) Se comprobó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
- g) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, o en caso contrario, se verificó si la investigación de mercado es menor a los precios del Contrato Marco.
- h) Se validó la evidencia de la recepción de los servicios conforme a lo establecido en su normatividad interna.
- i) En cuanto a Adjudicación Directa por excepción a Licitación Pública, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.
- j) Se validó que el prestador contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
- k) Se verificó que el prestador no se encontrara inhabilitado por Resolución de la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de la Función Pública.

Con respecto a la partida 39801 "Impuestos sobre Nóminas", los procedimientos de revisión y resultados de la fiscalización se encuentran plasmados en el rubro de "Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo" del presente Informe Individual.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Durante el periodo de enero a junio de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$3,880,002,753 que representa el 67% del total devengado, se revisaron por un importe de \$3,584,423,808, que representa el 92 % del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 44502 "Aportaciones para Cubrir Convenios con Organizaciones Sindicales", 45106 "Pensiones por Vejez", 45107 "Pensiones por Invalidez", 45108 "Pensiones por Viudez", 45112 "Pensión por Incapacidad por Accidente", 45201 "Apoyo de Pensiones y Jubilaciones" 45904 "Indemnización Global", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad respecto del gasto total devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia de la póliza contable, comprobando que contará con soporte suficiente.
- b) Se validó el correcto registro contable.
- c) Se comprobó la correcta aplicación presupuestal
- d) Se verificó la existencia del comprobante fiscal del total de los pagos de nómina de pensionados y jubilados por el periodo de enero a junio de 2024.
- e) Se verificó que el Sujeto Fiscalizado no hubiera hecho pagos posteriores de nómina a la fecha de defunción de los pensionados y jubilados,
- f) Tomando como base una muestra de 133 pensionados y jubilados, se realizó un comparativo entre los expedientes de pensiones contra expedientes de vigencias, validando que el pensionado y/o jubilado no se encontrará vigente en otro centro de trabajo, realizando aportaciones al fondo de pensión.
- g) Se verificó la integración de una muestra de 28 expedientes de pensionados y jubilados, validando que reunieran los documentos requeridos para el otorgamiento de la pensión.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE012FN0012. Derivado de la revisión efectuada al capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se observó que el Sujeto Fiscalizado no generó ni timbró los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML por \$659,331,867 de los recibos de pago de nómina de pensionados y jubilados por el periodo comprendido de enero a junio de 2024.

Cabe señalar que \$3,518,201 del importe observado, corresponde a incapacidades al personal activo, las cuales son pagadas por medio del presente capítulo y que de acuerdo con el manual de procedimiento con código número 63-PES-P21/Rev.05, no se incluye la captura del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo cual es un requisito necesario para el timbrado de los pagos en comento.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 segundo párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los archivos XML y de los CFDI de los recibos de pago de las nóminas de pensionados y jubilados pagados durante el periodo de enero a junio de 2024 que sean coincidentes con sus registros contables. Así mismo, proporcionar copia de la evidencia que acredite haber realizado los cambios al procedimiento con código número 63-PES-P21/Rev.05 que permitan agregar como requisito el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el trámite de incapacidades a personal activo para estar en posibilidades de realizar el timbrado correspondiente.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido en fecha 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la presente Observación, como se indica a continuación:

a) El Ente Público, proporcionó oficio número SPJP-OCI-024/2025 de fecha 22 de enero de 2025, mediante el cual se anexa CD certificado con número de serie LH3186 CJ21234257 D2, mismo que contiene 10 carpetas zip de los timbres de pago de nómina de pensionados y jubilados por las quincenas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 20, 21, 22 y 23 correspondientes a 2024, dando un total de 108,623 timbres.

Al respecto, al realizar la validación a los CFDIs timbrados por el Sujeto Fiscalizado, se detectó que no proporcionaron la totalidad de los CFDIs correspondientes al pago de nómina de pensionados y jubilados, toda vez que, al compararlo contra el reporte de nómina del periodo de enero a junio de 2024, arrojo una diferencia de \$600,866,943 pesos, por lo cual solo se comprobaron \$58,464,924 de lo observado, quedando sin solventar el resto del importe.

Así mismo, manifestó que el motivo por el cual no es posible timbrar 4,255 de un universo de 23,174 Pensionados y Jubilados al mes de diciembre de 2024, se debe a que no cuentan con los datos correctos necesarios para dicho hecho.

Además, con respecto a proporcionar copia de la evidencia que acredite haber realizado los cambios al procedimiento con código número 63-PES-P21/Rev.05 que permitan agregar como requisito el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el trámite de incapacidades a personal activo para estar en posibilidades de realizar el timbrado correspondiente, el Sujeto Fiscalizado informó lo siguiente:

- Que el pago de subsidio por incapacidades es una prestación de carácter social, que se otorga a los trabajadores que, por alguna circunstancia, han sufrido alguna enfermedad no profesional que les impida el desempeño de sus labores, con fundamento en el artículo 23 de la Ley 38 de ISSSTESON con relación al artículo 100 de la Ley 40 del Servicio Civil del Estado de Sonora, siendo dicha prestación un subsidio en dinero equivalente al sueldo que percibía el trabajador.
- Que según las fracciones III, VII y VIII del artículo 93 de la Ley del Impuesto sobre la Renta el Ente Público considera que el subsidio por incapacidad se encuentra exento de pagar impuesto sobre la renta.
- Que bajo esta lógica jurídica, el área correspondiente de elaborar el pago de subsidio que es el equivalente al sueldo que percibía el trabajador, no generó ni timbró los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) ni los archivos XML, así como los comprobantes fiscales digitales de los trabajadores observados, ya que éstos no son ingresos gravables, conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta, el cual establece que se consideran ingresos gravados, los que deriven de la prestación de un servicio personal, subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, situación por la cual esta prestación no está considerada como nómina de trabajador, si no que ésta prestación es un pago de subsidio derivado de una Prestación Social, establecida en la Ley 38 de ISSSTESON; prestación que es exenta de timbrado, como lo establece la Ley del Impuesto Sobre de la Renta, en sus artículos 94 y 99 fracción III.

Sin embargo, con respecto a la descripción del concepto señalado, en el "capítulo I de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado" de la Ley del Impuesto Sobre la renta al que hace referencia el Sujeto Fiscalizado, se establece lo siguiente:

El Artículo 94 señala que se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.

El mismo artículo detalla que para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos, entre otros, los establecidos en la fracción I del artículo que son:

I.- Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

Al ser el pago de la incapacidad una prestación proporcionada al servidor público en el período en el que se encuentre incapacitado se debe considerar asimilable a los ingresos del citado Capítulo I.

En ese sentido, el Artículo 99 de la misma Ley del Impuesto Sobre la Renta en su fracción III establece que quienes hagan pagos por los conceptos señalados en el "capítulo I de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado" tienen la obligación de expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente.

Por lo que, aun cuando el concepto pagado sea por prestaciones sociales, el mismo debe ser timbrado por el Sujeto Fiscalizado.

En ese sentido, y debido a que no proporcionó copia de la evidencia que acredite haber realizado los cambios al procedimiento con código número 63-PES-P21/Rev.05 que permitan agregar como requisito el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el trámite de incapacidades a personal activo para estar en posibilidades de realizar el timbrado correspondiente, no se solventa este punto de la medida solicitada.

De igual manera, proporcionó copia de oficio número SPJP-OCI-012/2025 de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual la Encargada de Despacho de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, informó al Jefe del Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales, y a la Jefa del Departamento de Administración de Nómina de Pensiones y Jubilaciones, que a partir del mes de enero de 2025, se realizó el

traspaso de la partida 45902, correspondiente a prestaciones económicas distintas de Pensiones y Jubilaciones, referente al rubro de pago de subsidio por incapacidades, siendo en su momento la UR 0116, correspondiente al Departamento de Administración de Nómina de Pensiones y Jubilaciones, por lo que la unidad responsable a partir del presente mes es UR 0118, correspondiente al Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales, quien quedará a cargo del trámite correspondiente.

Finalmente, el Sujeto Fiscalizado anexó copia de oficio número DANP-235-2025 de fecha 16 de enero de 2025, en el cual, como medida de control interno la Jefa del Departamento de Administración de Nómina de Pensiones y Jubilaciones solicitó al Subsecretario de Recursos Humanos del Gobierno del Estado las "Constancias de Situación Fiscal" de sus ex trabajadores que hoy se encuentran en estatus de pensionados ante este Instituto, esto para obtener, en la medida de lo posible, la mayor cantidad de datos correctos necesarios para proceder al timbrado correspondiente.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, se concluye como no solventado el inciso a) de las medidas de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Del análisis realizado a la información y documentación presentada por el Sujeto Fiscalizado, se solicita proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los archivos XML y de los CFDI de los recibos de pago de las nóminas de pensionados y jubilados pagados durante el periodo de enero a junio de 2024 que sean coincidentes con sus registros contables, ya que, del total faltante observado, queda pendiente acreditar un importe de \$600,866,943.

2. Así mismo, se solicita proporcionar copia de la evidencia que acredite haber realizado los cambios al procedimiento con código número 63-PES-P21/Rev.05 que permitan agregar como requisito el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el trámite de incapacidades a personal activo para estar en posibilidades de realizar el timbrado correspondiente.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0021. Derivado de la revisión del capítulo 4000 denominado "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", del análisis de la nómina de pensiones y jubilaciones y el Reporte correspondiente a la aplicación de la cuenta individual del fondo de pensiones por empleado, ambos proporcionados en respuesta al oficio de notificación de auditoría número ISAF/AAE/5383/2024 se observaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que la C. XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXX, con número de pensión 31984 y RFC XXXXXXXXXXXXXXX, quien ostenta dictamen de pensión por vejez, en el que se señala como último cargo el de "Sub Director, Adscrito a la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, Dependiente de la Secretaría de de Gobierno", emitido por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, se encuentra vigente realizando aportaciones al fondo de pensión a través de la nómina de la Comisión Estatal del Agua, contraviniendo el artículo 62 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora que a la letra dice "Es igualmente incompatible la percepción de una pensión ganada por derecho propio con el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión remunerados por el Estado y organismos públicos, siempre que tales cargos y empleos impliquen la incorporación al régimen de esta Ley".

En el período de enero a junio de 2024 presenta los siguientes pagos en la nómina de pensiones y jubilaciones:

Mes de Pago en la Nómina de Pensión Ejercicio 2024	Importe Pagado
Enero	\$21,976
Febrero	21,976
Marzo	21,976
Abril	21,976
Mayo	28,570
Junio	23,295
Total, pagos	\$139,769

Adicionalmente, mediante oficio número ISAF/AAE/6612/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, se solicitó la afiliación de la beneficiaria a la Comisión Estatal del Agua de la Servidora Pública mencionada en la cual se encuentra vigente, el cual no fue proporcionado. El Sujeto Fiscalizado presentó como parte de su expediente de afiliación documento en PDF de expediente de Afiliación a la Secretaría de Gobierno de fecha 01 de diciembre de 1997.

b) No fueron proporcionados los siguientes Expedientes de Pensión solicitados mediante oficio ISAF/AAE/6612/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024.

Número de pensión	Nombre	CURP
217023	XXXXXXXX XXXXX XXXXX XXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
217326	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
217861	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
218199	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219421	XXXXXXXX XXXX XXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219596	XXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219709	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXX XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219835	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
220294	XXXXX XXXXXXXXXX XXX XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
220355	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
221537	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225559	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225599	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225922	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225951	XXXXXX XXXX XXXXXXX XXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
227178	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
227250	XXXXXX XX XX XXXXXXX XXXX XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228447	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XX XXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228674	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228812	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228828	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228852	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

c) Así mismo, no fueron proporcionado los siguientes Expedientes de trámite de alta o vigencia solicitados mediante oficio ISAF/AAE/6612/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024.

Número de pensión	Nombre	Centro de Trabajo
112789	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX	ISSSTESON
506177	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX	OOMAPAS Nogales
120412	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	H. Ayuntamiento de Nogales
189491	XXXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	Centro de Conciliación Laboral y Magisterio
131402	XXXXXX XXXXXXX XXXX XXXXXXX	H. Ayuntamiento de Álamos
125205	XXXX XXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX	H. Ayuntamiento de Magdalena
127649	XXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXX	H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado
135664	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado
113112	XXXXXX XXXXXXXXXX XXXX XXXX	H. Ayuntamiento de Empalme
124665	XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX	H. Ayuntamiento de Nogales

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 segundo párrafo y 62 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Con respecto a la pensionada señalada en el inciso a) de la observación, se solicita el expediente de afiliación y vigencias que incluya el comprobante de afiliación al centro de trabajo Comisión Estatal del Agua en el cual se encuentra vigente y aportando en su fondo de pensión. Así mismo se requiere el reintegro de los recursos pagados por concepto de pensión de vejez, desde su fecha de reingreso al servicio público en el centro de trabajo Comisión Estatal del Agua, hasta la fecha actual.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia documental en formato PDF de los expedientes de pensión descritos en el inciso b), así como los expedientes de trámite de alta o vigencia señalados en el inciso c) de la presente observación, que contengan el último documento de afiliación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

Mediante copia simple de oficio No. SPJP-OCI-024/2025 de fecha 22 de enero de 2025, signado por la Encargada de Despacho de la Subdirección de Pensiones, el Sujeto Fiscalizado manifiesta lo siguiente:

1. Con respecto al inciso a) de la medida de solventación, en relación al expediente de afiliación y vigencias que incluya el comprobante de afiliación al centro de trabajo Comisión Estatal del Agua en el cual se encuentra vigente y aportando en su fondo de pensión solicitado, el Sujeto Fiscalizado informó lo siguiente:

- Que, de acuerdo con los archivos físicos y electrónicos con que cuenta el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos no se encuentra ningún movimiento a nombre de XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX, por parte del organismo Comisión Estatal del Agua, manifestando que no existe formato de alta de dicho organismo, y que únicamente se encuentra en sus archivos el movimiento de baja de Gobierno del Estado de Sonora, con efectos a partir del día 31 de marzo de 2014.

- Asimismo, menciona que se desprende la captura del formato de pensionada por vejez, a partir del 10 de septiembre de 2014, mediante el dictamen de pensión de fecha 16 de julio de 2014, indicando que son los últimos movimientos con que cuenta el Departamento de Afiliación y Vigencias de Derecho en los archivos de XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX, con número de pensión 31984, número de pensionado 215927, y número de afiliación 560402, por lo que argumenta que lo anterior imposibilita presentar a este Órgano Superior de Fiscalización el expediente de afiliación y vigencias que incluya el comprobante de afiliación al centro de trabajo Comisión Estatal Agua, dado a que este no se encuentra en su poder. Al respecto señala que el organismo patrón es el que tiene que emitir al Instituto dichos documentos, para estar en condiciones de poder analizar la solicitud de alta, para efecto de determinar la procedencia, o en su defecto el rechazo del mismo. Reitera en este sentido que no existe antecedente alguno que el organismo patrón Comisión Estatal del Agua, haya enviado a este Instituto el formato de alta de su trabajadora para su afiliación a esta Institución de Seguridad Social.

- De igual forma mencionó que es responsabilidad de los organismos afiliados a este Instituto de poner en conocimiento, dentro de los 15 días siguientes a su fecha las altas y bajas de los trabajadores, así como lo establece el artículo 6 de la Ley 38 de ISSSTESON, transcribiéndolo como parte de su respuesta.

- Continuó diciendo que, bajo este argumento, es obligación del organismo patrón de dar aviso a este Instituto de los trabajadores que serán sujetos al pago de las cuotas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 38 de ISSSTESON. Agrega que lo anterior corrobora lo señalado por este Órgano Superior de Fiscalización que solicitó mediante el oficio número ISAF/AE/6612/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, la afiliación de la beneficiaria a la Comisión Estatal del Agua de la Servidora Pública mencionada en la cual se encuentra vigente, el cual no fue proporcionado, reiterando que con esto se puede observar una omisión por parte de los funcionarios encargados de los cumplimientos de estas obligaciones.

- Al respecto el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada del Oficio DAVD-0113-2025, de fecha 8 de enero del presente año, emitido por el Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del Sujeto Fiscalizado, mediante el cual solicitó al Organismo Comisión Estatal del Agua, que informe en qué condiciones se encuentra laborando ante dicho organismo la persona señalada en la presente observación, esto con el objeto de que pueda estar en condiciones de determinar su situación jurídica ante este Instituto.

En el mismo se solicita lo siguiente:

- a) Hoja de servicio, donde señale desde cuando se encuentra laborando en dicho organismo.
- b) Aclarar la situación actual de la trabajadora con el Organismo Comisión Estatal del Agua
- c) Motiva sus acciones en que de acuerdo a los archivos electrónicos con que cuenta el Sujeto Fiscalizado, la trabajadora cuenta con pensión por vejez a partir del 10 de septiembre de 2014.
- d) Menciona que tanto el organismo como su trabajadora se encuentran en el supuesto establecido en los artículos 6 y 62 de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), desconociendo por completo la omisión de los entes referidos ante el Sujeto Fiscalizado.
- e) Igualmente informa al CEA que se realizó un cruce de nómina entre el padrón vigente de vigencia y la documentación "Cédula de liquidación de cuotas y aportaciones" correspondiente al mes de noviembre de 2024, mediante el cual se detectó a la trabajadora con aportaciones actuales, siendo la misma cuenta con estatus de pensionada con el organismo Gobierno del Estado.
- f) Finaliza dando un plazo de 3 días para su respuesta.

- Así mismo, continuando los argumentos con relación al inciso a), el Sujeto Fiscalizado señala que respecto al formato de alta que viene solicitando por el organismo Comisión Estatal del Agua, este lo proporciona dicho organismo, no este Instituto de Seguridad Social, sin embargo, este nunca fue enviado por el patrón a nuestra institución de seguridad social (ISSSTESON), quedando imposibilitado de poder proporcionar dicho documento, adoptando como medida de control para este tipo de situaciones, el sistema denominado cruce de nómina del personal activo contra personas con estatus de pensionados.

2. De igual forma el Ente Público, con referencia a reintegrar los recursos pagados por concepto de pensión de vejez, desde su fecha de reingreso al servicio público en el centro de trabajo Comisión Estatal del Agua, hasta la fecha actúa, mencionó las siguientes gestiones:

- El Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos dependiente de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de este Instituto, mediante oficio DAVD-0115-2025, de fecha 09 de enero del presente año, solicitó al Departamento de Pensiones y Jubilaciones lleve a cabo las acciones tendientes a la determinación de la improcedencia de la pensión de la señora XXXXX XXXXXXXXX XXXXXX XXXX, como lo establece el artículo 62 de la Ley 38 de ISSSTESON, para que dicho Departamento esté en condiciones de poder llevar a cabo lo señalado en la medida de solventación señalada en la presente auditoría, indicando que se anexa copia de dicho documento para mayor apreciación, sin embargo no se proporcionó copia de dicho documento.

- Así mismo manifestó que en seguimiento el Departamento de Pensiones y Jubilaciones dependiente de la Subdirección de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones, llevó a cabo la notificación a XXXX XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX, el día 22 de enero del presente, en el que se le informa del inicio del procedimiento administrativo de suspensión de la pensión por vejez, esto mediante el oficio DP-0202/2025, mencionando que se anexa al presente para su mayor apreciación, sin embargo no se proporcionó copia de dicho documento.

- De igual forma informó que derivado de dicha notificación, se da inicio al procedimiento antes referido, donde se le otorga un término de cinco días hábiles para que manifieste lo que a derecho convenga XXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX, por lo que una vez agotado dicho término, este Instituto estará en condiciones de someter ante la H. Junta Directiva de este Instituto la suspensión de la pensión por vejez de XXXXX XXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX, y continuar con lo conducente, tal como lo establece el artículo 89 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones de este Instituto, transcribiendo el artículo 89, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO 89.- Si después de treinta días naturales contados a partir de la notificación de la suspensión del pago de la pensión, el pensionado o no acredita que la incompatibilidad ha desaparecido, el instituto procederá a realizar los cálculos de las cantidades percibidas indebidamente para que sean reintegradas al Instituto en el plazo que le sea fijado pero que no será menor al tiempo en que las hubiere recibido, si el pensionado no hace el reintegro en estos términos, perderá todo derecho a la pensión y se solicitará a la Junta Directiva revocarla.

- Si ha desaparecido la incompatibilidad y el pensionado acredita ante el Instituto su imposibilidad para reintegrar dichas cantidades en los términos decretados, deberá firmar un convenio con el instituto en el que se acordará el descuento del 50% de la pensión para hacer el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y con ello disfrutar de nuevo la pensión otorgada.”

Derivado de lo anteriormente expuesto, se determina como no solventado el inciso a) de la medida de solventación, ya que no proporcionó a este Órgano Superior de Fiscalización el expediente de afiliación y vigencias que incluya el comprobante de afiliación al centro de trabajo Comisión Estatal del Agua en el cual se encuentra vigente

y aportando en su fondo de pensión y/o hoja de servicio, donde se señale desde cuándo se encuentra laborando en la Comisión Estatal del Agua. Así mismo, se requiere el reintegro de los recursos pagados por concepto de pensión de vejez, desde su fecha de reingreso al servicio público en el centro de trabajo Comisión Estatal del Agua, hasta la fecha actual.

3. Con relación al inciso b) el Sujeto Fiscalizado proporcionó los siguiente:

- Disco compacto (CD) certificado, con número de serie LH3186CJ21234239 D4, tamaño 201,996,763 bytes, con PDF de los Expedientes de trámite de alta o vigencia solicitados de los siguientes números de pensión: 112789, 506177, 120412, 189491, 131402, 125205, 127649, 135664, 113112 y 124665.
- Disco compacto (CD) certificado, con número de serie 3140 519 REF 08377, tamaño 1,413,969,721 bytes, con PDF de los siguientes Expedientes con número de pensión: 217023, 217326, 217861, 218199, 219421, 219596, 219709, 219835, 220294, 220355, 221537, 225559, 225599, 225922, 225951, 227178, 227250, 228447, 228674, 228812, 228828, 228852.
- Así mismo señaló que, en el caso de las pensiones por viudez, dentro de cada expediente contiene dos dictámenes de pensión, esto es, el primer dictamen es el del trabajador, y el segundo y más reciente corresponde a la pensión por viudez derivado del fallecimiento del trabajador, el cual corresponde a la persona solicitada.

Derivado del análisis de la documentación proporcionada se determina como solventado el inciso b) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Derivado del análisis de las razones y la información proporcionada queda pendiente proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización el expediente de afiliación y vigencias que incluya el comprobante de afiliación al centro de trabajo Comisión Estatal del Agua en el cual se encuentra vigente y aportando en su fondo de pensión y /o hoja de servicio, donde se señale desde cuándo se encuentra laborando en la Comisión Estatal del Agua.
2. Así mismo, se requiere el reintegro de los recursos pagados por concepto de pensión de vejez, desde su fecha de reingreso al servicio público en el centro de trabajo Comisión Estatal del Agua, hasta la fecha actual.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a junio de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$763,073 que representa menos del 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$481,365 que representa el 63 % del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 53101 "Equipo Médico y de Laboratorio" y 56401 "Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de Bienes Muebles e Inmuebles del Activo No Circulante.

Deuda Pública

Durante el periodo de enero a junio de 2024, se devengaron recursos en el capítulo 9000 de Deuda Pública por \$273,563,025 que representa el 4 % del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$75,710,905 que representa el 28 % del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 99101 "ADEFAS"; bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó la existencia de la póliza contable, comprobando que contará con soporte suficiente.
- b) Se validó que el pago de las ADEFAS, corresponde a las obligaciones legalmente constituidas, derivadas de adeudos de ejercicios anteriores, que en su momento fueron devengados como gasto en el ejercicio anterior.
- c) Se verificó que los comprobantes fiscales, no son apócrifos y se encontrarán vigentes ante el SAT.
- d) Se validó la fuente de financiamiento con la cual se hizo frente al pago de los ejercicios fiscales anteriores.
- e) Se constató que el comprobante de pago se encontrará a nombre del proveedor y/o acreedor.

f) Se verificó que no se haya pagado anteriormente conforme con el auxiliar del pasivo correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Licitaciones

Se obtuvo la relación de licitaciones públicas llevadas a cabo en el periodo de periodo de enero a junio de 2024 y se seleccionaron para revisión aquellas de mayor cuantía. Para su revisión se solicitaron los expedientes de licitaciones verificando que hayan cumplido con lo siguiente:

- a) Se verificó el análisis de la Investigación de mercado realizada previo al inicio de los procedimientos de contratación.
- b) Se comprobó que la convocatoria se publicó a través de CompraNet-Sonora.
- c) Se constató que se haya dado cumplimiento a los requerimientos de la convocatoria.
- d) Se validó el acta de apertura.
- e) Se verificó la capacidad financiera del proveedor ganador.
- f) Se comprobaron los antecedentes como proveedor del sector público de todos los participantes, incluyendo el acta constitutiva, información web, etc.
- g) Se verificó la capacidad técnica del proveedor ganador.
- h) Se validaron las propuestas económicas y técnicas de todos los participantes.
- i) Se verificó el acta de la junta de aclaraciones.
- j) Se validó el acta de fallo.
- k) Se comprobó la evaluación de las proposiciones se utilizó el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.
- l) Se verificaron las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo se difundió a través de CompraNet-Sonora.
- m) Se comprobaron las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de los contratos.
- n) Se constató la existencia del contrato debidamente formalizado conforme al acta de fallo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cuentas de Balance

Efectivo y Equivalentes

En apego a la guía de auditoría denominada "Efectivo y equivalentes de efectivo" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bancos/Tesorería

Esta cuenta contable se integra por 21 cuentas bancarias, que suman al 30 de junio de 2024 la cantidad de \$228,560,216, que representa el 9% del total del activo, revisándose al 100%, bajo los siguientes criterios de revisión:

- a) Se verificó que la conciliación bancaria, haya sido elaborada al mes de junio de 2024.
- b) Se validó que contara con el estado de cuenta bancario original.
- c) Se verificó que el estado de cuenta bancario se encontrara a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- d) Se validó que las conciliaciones bancarias presentaran las firmas de elaboración, revisión y autorización.
- e) Se verificó que las cifras del estado de cuenta bancario coincidieran con la conciliación bancaria.
- f) Se validó que el saldo presentado en libros según contabilidad coincidiera con lo reflejado en la conciliación bancaria.
- g) Se verificó que no contara con registros en conciliación con antigüedad mayor a 6 meses.
- h) Se constató que contara con el registro de firmas actualizado.
- i) Se verificó que el personal que maneja la banca electrónica contará con la autorización correspondiente.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE012FN0016. Derivado de la revisión a la cuenta 1113 denominada "Bancos/Dependencias y Otros" respecto a las conciliaciones bancarias con cifras al 30 de junio de 2024 se observaron las siguientes situaciones:

- a) Existen diversos movimientos en circulación por \$26,469,568, con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Ajuste de pago a prov. Núm. XXXXXXXX dist. Int. Mes. Ago./2019	ago-19	\$7,706
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX en el mes de abril 2020	abr-20	360
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX en el mes de octubre 2020	oct-20	40

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXXX en el mes de julio 2021	jul-21	1,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXX en el mes de agosto 2022	ago-22	50
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Reg. Devolución de garantía sin reg. En Sire Nov 22 XXXXXX	nov-22	80,747
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXXX en el mes de marzo 2023	mar-23	50
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Deposito en efectivo no registrado en sire mayo 23 XXXXXX	may-23	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Deposito en efectivo no registrado en sire junio 23 XXXXXX	jun-23	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transfer. Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX agosto 23	ago-23	45
			Total	\$90,138
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	ene-23	\$493
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transferencias entre cuentas (abono)	ene-19	200,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-21	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	sep-22	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-22	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	dic-22	498
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-22	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	ago-23	90
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	sep-23	400
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	oct-23	249
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-23	4,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	dic-23	300
			Total	\$207,570
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	feb-21	\$696
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	feb-21	285
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a deudores	oct-22	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	332
			Total	\$2,197

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Duplicado dos de \$600	jun-20	\$1,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Relacionado con descuento 40 en rojo	jul-21	11,074
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Relacionado con descuento 919 en rojo	jul-22	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Duplicado	feb-23	4,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	1,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	11,311
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	6,793
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	11,890
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	9,139
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	73,459
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,267
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,123
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	6,014
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	4,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	5,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	15,538
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,700
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,380
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,340

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	47,309
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	6,093
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	28,798
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,851
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	37
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,567
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,016
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	7,477
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	23,893
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	8,834
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	7,658
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	4,500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	98,072
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	972
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,869
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	90,623
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,534
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,904
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,344
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-19	3,200

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-19	500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	nov-19	2,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	5,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-20	2,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-20	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-20	2,556
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-20	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jul-20	2,752
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	3,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	oct-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-21	2,629
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-21	620
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-22	11,050
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	299
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	48
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	150
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	24
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	20,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-23	961
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	sep-23	4,326
			Total	\$678,594
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-18	\$2,006

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-18	388,780
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-18	459,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	484,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	499,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	119
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	399,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	294,056
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	479,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	479,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	399,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	475,585
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	384,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-18	479,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-18	100,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-18	484,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	dic-18	449,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	dic-18	479,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	ene-19	3,356
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-21	1,519
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-21	550
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-21	2,689
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	jul-22	349,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	ago-22	478
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-22	100,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	dic-22	249,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-22	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del extracto	jun-19	56,002

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
			Total	\$7,509,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos e efectivo	dic-23	\$300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos e efectivo	dic-23	1,272
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos venta	dic-23	450
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	AB transfer	dic-23	9,808
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	4,774
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	40,794
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	720
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	14,593
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	1,250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	850
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	850
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	5,775
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	300
			Total	\$83,536
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	ene-21	\$4,993
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	mar-21	3,231
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Cargo transf. electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Abono SPEI	ago-21	60
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Abono transf. electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	ene-21	4,933
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	ene-21	3,321
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	may-22	1,350
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	jun-22	220

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transferencias entre cuentas (cargo)	oct-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	nov-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	343
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	514
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	685
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	515
			Total	\$51,609
Banamex	XXXX-XXXXXX	Diferencia en registro de cheque 32921 pagado en abril/20	abr-20	\$1,042
			Total	\$1,042
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina enero/19	ene-19	\$64,426
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheque 311752 pagado el 08/01/19	ene-19	11
Banamex	XXX-XXXXXXX	Error en captura de transferencia electrónica no pagadas en el banco ene/19	ene-19	121,594
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución pago nomina febrero/19	feb-19	79,024
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en marzo 19	mar-19	250
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de depósito por instrucción BX ch 37575 04/10/18	oct-18	6,410
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en conciliación en marzo 19	mar-19	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Error en captura de transferencia electrónica no pagadas en el banco mar/19	mar-19	59,167
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de compensación de BX en abril 19	abr-19	632
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina abril/19	abr-19	4,157
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheque pagado en mayo/19	may-19	57
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de pago pensiones alimenticias cheques mayo 19	may-19	10,846
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina mayo/19	may-19	20,234
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de compensación de BX en mayo 19	may-19	105
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina junio/19	jun-19	5,552
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheque pagado en junio/19	jun-19	27
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en junio 19	jun-19	130
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina julio/19	jul-19	15,826
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en julio 19	jul-19	189
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago agosto/19	ago-19	78,946
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en agosto 19	ago-19	676
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago septiembre/19	sep-19	13,359
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago octubre/19	oct-19	223,631
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago noviembre/19	nov-19	61,042

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago diciembre/19	dic-19	184,901
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago diciembre/19	dic-19	132,999
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago diciembre/19	dic-19	549,356
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de nómina complementaria pensiones alimenticias cheques dic/19	dic-19	60,387
Banamex	XXX-XXXXXXX	ajuste en ch 334606	ene-20	600
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheques pagados Enero/20	ene-20	21
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago marzo/20	mar-20	11,345
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste en ch 341558	abr-20	600
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/20	abr-20	549,838
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mayo/20	may-20	18,853
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución pago nomina Ago./20	ago-20	2,178
Banamex	XXX-XXXXXXX	Concepto dev. comisión ago./20	ago-20	12,852
Banamex	XXX-XXXXXXX	Bonificación IVA comisión ago./20	ago-20	2,056
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución pago nomina sep./20	sep-20	19,149
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias rechazadas nómina de pensiones y jubilaciones oct/20	oct-20	35,325
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/20	nov-20	900,363
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/20	nov-20	871,162
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/20	dic-20	2,500
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/20	dic-20	2,500
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/20	dic-20	1,165,378
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ene/21	ene-21	307,449
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago feb/21	feb-21	22,858
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mar/21	mar-21	11,465
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste por compensación de BX mar/21	mar-21	6
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste en transferencias entre cuentas 359486	mar-21	100
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/21	abr-21	67,157
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste en transferencias entre cuentas 362902	may-21	300
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mayo/21	may-21	13,804
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago junio/21	jun-21	55,150
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago julio/21	jul-21	67,812
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ago-21	3
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en nómina de pensionados y jubilados en transferencia de julio/2021	jul-21	65,036

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./21	sep-21	61,900
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	sep-21	27
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/21	nov-21	914,641
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/21	nov-21	61,638
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/21	nov-21	204,594
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	dic-21	40
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/21	dic-21	34,180
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/21	dic-21	558,581
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ene/21	ene-22	65,277
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ene/21	ene-22	1,200
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago feb/21	feb-22	121,722
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago marzo/21	mar-22	13,650
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/21	abr-22	48,218
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	may-22	36
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	may-22	45
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago junio/21	jun-22	22,948
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ago./21	ago-22	44,397
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./21	sep-22	33,836
Banamex	XXX-XXXXXXX	Nomina pensiones alimenticias transferencias oct/22	oct-22	583
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/22	nov-22	229,347
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/22	dic-22	3,000
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/22	dic-22	2,352,987
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	dic-22	450
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago enero/23	ene-23	178,220
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ene-22	40
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago feb/23	feb-23	37,929
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago marzo/23	mar-23	26,815
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/23	abr-23	27,280

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mayo/23	may-23	474,318
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	may-23	5
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago junio/23	jun-23	80,531
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	jun-23	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago julio/23	jul-23	71,729
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ago./23	ago-23	109,613
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ago-23	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ago-23	90
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	sep-23	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./23	sep-23	313,205
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./23	sep-23	2,932,589
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago oct/23	oct-23	197,403
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/23	nov-23	90,646
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/23	nov-23	1,494
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/23	dic-23	103,435
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/23	dic-23	14,826
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/23	dic-23	2,512,279
			Total	\$17,845,542
Suma total de las cuentas con antigüedad de saldos				\$26,469,568

b) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF diversas conciliaciones bancarias correspondientes al mes de junio de 2024 debidamente requisitadas, con su documentación soporte las cuales fueron solicitadas mediante oficio no. ISAF/AAE//6602 de fecha 9 de diciembre de 2024 como se detalla a continuación:

Cuenta	No. cuenta	Institución Bancaria	Importe
111310070000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	\$74,166,875
111310080000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	66,063,659
111310100000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	15,241,306
111360010000	XXXXXXXXXXXX	Banco Azteca	81,533
111370010000	XXXXXXX	Bancomer	20,406,711
Total			\$ 175,960,084

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 33, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, devengo contable y dualidad económica) emitidos por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida;
- b) Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondientes a los movimientos en los cuales no proporcionan la información a detalle, que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida;
- c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2024 señaladas en el inciso b) de la presente observación, debidamente requisitadas, anexando su documentación soporte correspondiente;

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS)No Solventada. Mediante oficio No. DG-UPET/0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de enero de 2025, así como oficio no. SDF/148/2025 de fecha 21 de enero de 2025, signado por la Subdirectora de Finanzas del ISSSTESON el Sujeto Fiscalizado proporcionó la información y documentación siguiente:

1. Respecto al inciso a) y b) de la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado informó mediante oficio No. SDF/148/2025 de fecha 21 de enero de 2025, signado por la Subdirectora de Finanzas del ISSSTESON, que derivado del Programa de Trabajo (Anexo 1) presentado al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), correspondiente a la observación 19(12) de la Auditoría Integral Domiciliaria No. 2023AE0109010291, realizada previamente, el Departamento de Contabilidad continúa trabajando para realizar la depuración de las cuentas observadas, así como los ajustes necesarios. Así mismo, manifestó que aún se encuentran enviando de manera mensual la evidencia de los avances hasta su conclusión. Al respecto proporcionó lo siguiente:

- Programa de trabajo presentado al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), correspondiente a la observación 19(12) de la Auditoría Integral Domiciliaria No. 2023AE0109010291.
- Conciliaciones Bancarias depuradas enviadas al ISAF en el Primer, Segundo y Tercer Informe de Seguimiento al Programa de Trabajo como se detallan a continuación.

Institución Bancaria	No. Cuenta
Banamex	XXXX-XXXXXXX
Santander México, S. A	XXXXXXXXXXX
Santander México, S. A	XXXXXXXXXXX
Santander México, S. A	XXXXXXXXXXX
Santander México, S. A	XXXXXXXXXXX

- Así mismo, proporcionó copia de pólizas y evidencia de la depuración de algunos de los movimientos en conciliación observados.

Del análisis realizado a la documentación proporcionada se tienen las siguientes conclusiones:

- Se solventan movimientos por un importe de \$369,606 como se detallan a continuación:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe	Comentario
Santander México, S.A	XXXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	ene-23	\$493	Se anexa la póliza original en la que se registró el importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXXX	Transferencias entre cuentas (abono)	ene-19	200,000	Depurada mediante póliza L001 del 30 de junio de 2024 por ajuste registrando la transferencia a la cuenta XXXXXXXXXXXX de Santander
Santander México, S.A	XXXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-21	220	Se anexa oficio donde se solicitó la cancelación y formato se solicitud de suspensión de pago al banco y póliza de cancelación
Santander México, S.A	XXXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	sep-22	300	Se anexa oficio donde se solicitó la cancelación y formato se solicitud de

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe	Comentario
					suspensión de pago al banco y póliza de cancelación
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-22	300	Se anexa oficio donde se solicitó la cancelación y formato se solicitud de suspensión de pago al banco
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	dic-22	498	Se anexa oficio donde se solicitó la cancelación y formato se solicitud de suspensión de pago al banco y póliza de cancelación
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-22	220	Se anexa oficio donde se solicitó la cancelación y formato se solicitud de suspensión de pago al banco y póliza de cancelación
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-23	300	Se anexa oficio donde se solicitó la cancelación y formato de solicitud de suspensión de pago al banco y póliza de cancelación
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	dic-23	300	Se anexa oficio donde se solicitó la cancelación y formato se solicitud de suspensión de pago al banco y póliza de cancelación
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	feb-21	696	Se anexa oficio parra cancelación de cheque por extravío, así como impresión en la que se cancela el pago del cheque 9811 por extravío, anexando copia de la póliza en la que se hizo el registro original y póliza en la que se registró el pago, así como copia del cheque y documentación soporte.
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	feb-21	285	Se anexa oficio parra cancelación de cheque por extravío, así como impresión en la que se cancela el pago del cheque 9811 por extravío, anexando copia de la póliza en la que se hizo el registro original y póliza en la que se registró el pago, así como copia del cheque y documentación soporte.
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Duplicado dos de \$600	jun-20	1,200	Depurado según póliza E10201 del 24/10/24, Póliza V0008 del 24/10/24 y Póliza 15-006 del 31/10/24 por cancelación de depósito 513 por depósito duplicado
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Relacionado con descuento 40 en rojo	jul-21	11,074	Depurado según póliza E10103 del 24/10/24, Póliza V0007 del 23/10/24 y Póliza 15-005 del 31/10/24 por cancelación de depósito 1358 por depósito duplicado
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Relacionado con descuento 919 en rojo	jul-22	10,000	Depurada mediante póliza E105002 del 31/10/24 por depósito duplicado, anexa documentación soporte
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Duplicado	feb-23	4,000	Depurado según póliza E10102 del 24/10/24, Póliza V0006 del 23/10/24 y Póliza 15-0001 del 31/10/24 por cancelación de depósito 2193 por ser un depósito duplicado.
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	1,100	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe	Comentario
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	2,690	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	3,000	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	3,800	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	11,311	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	6,793	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	11,890	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	9,139	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	73,459	Depurada mediante póliza L00243 del 30/01/24 realizando el traspaso entre esta cuenta a la XXXXXXXXXXXX PENSIONES por error en el registro, se anexa estado de cuenta donde están los depósitos
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	ene-21	4,993	Depurada mediante póliza Q0069 del 31 de agosto de 2024 por registro erróneo
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	mar-21	3,231	Depurada mediante póliza E9001 del 30 de septiembre de 2024 por registro erróneo
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Abono SPEI	ago-21	60	Depurada mediante póliza V003 del 24 de agosto de 2024 por registro erróneo
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	ene-21	4,933	Depurada mediante póliza Q0069 del 31 de agosto de 2024 por registro erróneo
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	ene-21	3,321	Depurada mediante póliza Q0069 del 31 de agosto de 2024 por registro erróneo
			Total	\$369,606	

- Del análisis de las conciliaciones proporcionadas, se advierte que siguen en conciliación movimientos por un importe de \$6,287, por lo cual se concluye que no se solventan al no haberse realizado su análisis y depuración.

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a deudores	oct-22	\$220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	may-22	1,350
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	jun-22	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	nov-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	343
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	514
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	685
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	515
			Total	\$6,287

- En relación a movimientos en conciliación por un importe de \$565,119, El Sujeto Fiscalizado proporcionó conciliaciones posteriores a junio de 2024 en las cuales ya no se incluyen, sin embargo, no proporcionó pólizas de registro y evidencia del análisis realizado para su depuración, como se detalla a continuación:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	ago-23	\$90
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	sep-23	400
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	oct-23	249
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-23	4,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,267
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,123
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	6,014
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	4,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	5,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	15,538
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,700
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,380
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	47,309
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	6,093
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	28,798
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,851
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	37
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,567
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,016
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	7,477
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	23,893
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	8,834
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	7,658
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	4,500

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	98,072
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	972
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,869
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	90,623
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,534
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,904
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,344
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-19	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-19	500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	nov-19	2,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	5,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-20	2,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-20	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-20	2,556
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-20	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jul-20	2,752
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	3,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	oct-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-21	2,629
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-21	620
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-22	11,050
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	299
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	48
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	150
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	24
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	20,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-23	961
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	sep-23	4,326
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Cargo transf. electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Abono transf. electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transferencias entre cuentas (cargo)	oct-23	10,000
Banamex	XXXX-XXXXXX	Diferencia en registro de cheque32921 pagado en abril/20	abr-20	1,042
			Total	\$565,119

• No se presentó evidencia haber realizado la depuración de las conciliaciones bancarias correspondientes a cuentas bancarias con movimientos en conciliación por \$25,528,556, solamente informando que aún se encuentran trabajando en ello, como se detalla a continuación:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Varios	\$90,138

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Varios	7,509,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Varios	83,536
Banamex	XXX-XXXXXXXX	Varios	17,845,542
Total			\$25,528,556

De lo anterior se concluyen como no solventados los inciso a) y b) de la medida de solventación, quedando pendiente de acreditar un importe de \$26,099,962.

2. Con respecto al inciso c) de la medida de solventación, El Sujeto Fiscalizado no proporcionó las conciliaciones correspondientes a las cuentas bancarias observadas, quedando sin solventar este punto por un saldo total de \$175,960,084 como se detalla a continuación:

Cuenta	No. cuenta	Institución Bancaria	Importe
111310070000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	\$74,166,875
111310080000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	66,063,659
111310100000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	15,241,306
111360010000	XXXXXXXXXXXXXXXXXX	Banco Azteca	81,533
111370010000	XXXXXXXXXX	Bancomer	20,406,711
Total			\$ 175,960,084

Al respecto informó que el Departamento de Contabilidad se encuentra trabajando en la integración de las cuentas de bancos señaladas, estableciendo compromisos para la entrega de las conciliaciones bancarias que no fueron proporcionadas en la auditoría integral no. 2024AE0109010012 a este Órgano Superior de Fiscalización mediante Programa de Trabajo presentado al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), correspondiente a la observación 19(12) de la Auditoría Integral Domiciliaria No. 2023AE0109010291, en el cual se mencionan 4 de las cuentas bancarias observadas.

Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado presentó copia del oficio SDF/147/2025 DE FECHA 20 de enero de 2025, suscrito por la Subdirectora de Finanzas y dirigido al Jefe de Departamento de Contabilidad en el que se requiere que se establezcan medidas de control interno específicas para la situación observada, entre las que enlista:

- Realizar el análisis periódico de las partidas en tránsito correspondientes a movimientos mayores de 6 meses.
- Del análisis efectuado, proceder a realizar los ajustes y depuraciones correspondientes.
- Realizar las conciliaciones bancarias al mes de junio de 2024 de las cuentas contables observadas.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida, con respecto a las siguientes cuentas bancarias:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Varios	\$90,138
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Varios	7,509,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Varios	83,536
Banamex	XXX-XXXXXX	Varios	17,845,542
		Total	\$25,528,556

2. Así mismo, del análisis de las conciliaciones y evidencia documental proporcionada por el Sujeto de Fiscalización se solicita lo siguiente:

a) Realizar la depuración de partidas en tránsito observadas, correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses por un importe de \$6,287, toda vez que persisten en las conciliaciones proporcionadas, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida, como se detalla a continuación:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a deudores	oct-22	\$220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	may-22	1,350
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	jun-22	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	nov-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	343
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	514
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	685
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	515
			Total	\$6,287

b) Proporcionar evidencia documental del análisis y registros contables realizados para la depuración de partidas en tránsito observadas, correspondiente a movimientos mayores a 6 meses por un importe de \$565,119, toda vez que yano aparecen en las conciliaciones proporcionadas, como se detalla a continuación:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	ago-23	\$90
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	sep-23	400

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	oct-23	249
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-23	4,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,267
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,123
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	6,014
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	4,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	5,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	15,538
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,700
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,380
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	47,309
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	6,093
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	28,798
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,851
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	37
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,567
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,016
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	7,477
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	23,893
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	8,834
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	7,658
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	4,500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	98,072
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	972
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,869
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	90,623
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,534
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,904
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,344
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-19	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-19	500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	nov-19	2,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	5,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-20	2,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-20	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-20	2,556
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-20	1,000

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jul-20	2,752
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	3,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	oct-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-21	2,629
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-21	620
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-22	11,050
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	299
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	48
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	150
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	24
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	20,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-23	961
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	sep-23	4,326
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Cargo transf. electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Abono transf. electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transferencias entre cuentas (cargo)	oct-23	10,000
Banamex	XXXX-XXXXXX	Diferencia en registro de cheque32921 pagado en abril/20	abr-20	1,042
			Total	\$565,119

3. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2024, debidamente requisitadas, anexando su documentación soporte correspondiente, con respecto a las siguientes cuentas;

Cuenta	No. cuenta	Institución Bancaria	Importe
111310070000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	\$74,166,875
111310080000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	66,063,659
111310100000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	15,241,306
111360010000	XXXXXXXXXX	Banco Azteca	81,533
111370010000	XXXXXXXXXX	Bancomer	20,406,711
		Total	\$ 175,960,084

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Almacenes

En apego a la guía de auditoría denominada "Inventarios" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

Esta cuenta asciende a \$125,550,090 representando el 5% del total del activo al 30 de junio de 2024, por lo que para su revisión se aplicaron lo siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la existencia de inventario actualizado al 30 de junio de 2024.
- b) Se validó la conciliación del saldo al 30 de junio de 2024, según contabilidad con el área de almacén.
- c) Se realizaron inventarios físicos de medicamentos en el Almacén General, Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Farmacia del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez y Farmacia CIAS Sur.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE012FN0003. De la revisión realizada a la cuenta contable 1.1.5.1.4 denominada "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio", a una muestra de 76 claves de medicamentos, se observaron diferencias por faltantes y sobrantes que resultan de comparar el "Reporte de Existencias de Artículos Internos por Área Física" proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, con la determinación de existencias realizada en la toma física de inventario por los auditores del ISAF el día 27 de noviembre de 2024 en el Departamento de Almacén General, ubicado en Hermosillo Sonora; resultando un faltante en 38 claves y sobrante en 3 claves, las cuales se detallan a continuación:

- a) Se determinaron faltantes en 38 claves de medicamentos con diferencias por un importe de \$476,490. Las diferencias de faltantes se integran a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según Reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Faltantes en Unidades	Diferencia de Faltantes en Importe
1	2530105015	253010197	Dropropizina tabletas 30 mg. C/15	23,470	\$128	\$3,003,578	23,457	-13	-\$1,664
2	2530105080	253010198	Ambroxol, clorhidrato de solución 300 mg./100 ml. Fco 120 ml. (15 mg/ 5 ml)	21,710	12.88	279,692	21,669	-41	-528
3	2530105165	253010203	Bromuro de tiotropio monohidratado capsula y	193	303.74	58,621	192	-1	-304

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según Reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Faltantes en Unidades	Diferencia de Faltantes en Importe
			dispositivo dosificador 18 mcg.						
4	2530105251	253010210	Budesonida micronizada + fumarato de formoterol 2.430mg. Fumarato de formoterol dihidratado0.700 mg. Vehículo c.b.p 1 gr. Caja con frasco en sobre de aluminio con 120 dosis que aerosol 120 budesonida/formoterol suspensión suministran 160/4.5 mcg. De suministran 160/4.5 mcg.	959	308.56	295,907	862	-97	-29,930
5	2530106075	253010219	Ácido fólico tabletas c/90 0.4 mg.	8	2,242.34	17,939	0	-8	-17,939
6	2530107140	253010231	Insulina humana acción intermedia sol. Iny. / fco. Ámpula 100 u.i. x ml. C/10 ml.	1	2,938.85	2,939	0	-1	-2,939
7	2530107315	253010242	Metilprednisolona,succinato sol. Iny. / fco. Ámpula 500 mg./8 ml.	10	4,042.89	40,429	0	-10	-40,429
8	2530107340	253010244	Prednisona tabletas 50 mg. C/20	2	1,725.95	3,452	0	-2	-3,452
9	2530107346	253010246	Levotiroxina sódica + liotironina sódica tabletas c/50 100mcg+20 mcg	4	2,373.61	9,494	0	-4	-9,494
10	2530107438	253010249	Insulina lispro + lispro protamina sol. Iny. Subcutanea 25 u.i. + 75 u.i./ml. Fco. Amp. Con 10 ml. 25 u.i. + 75 u.i./ml. Fco. Amp con 10 ml.	65	295.00	19,175	0	-65	-19,175
11	2530107484	253010255	Saxagliptina tabletas 5 mg. C/28	7,454	249.90	1,862,790	7,411	-43	-10,746
12	2530107487	253010258	DAPAGLIFLOZINA 10 mg. TABLETAS Caja con 28	27	991.14	26,761	0	-27	-26,761
13	2530107508	253010264	Hormona liberadora de tirotropina alfa fco. Amp. Polvo liofilizado iny. C/2 viales.	1	31,985.48	31,985	0	-1	-31,985
14	2530109530	253010292	Micofenolato de mofetilo (26319) comprimidos 500 mg. C/50	311	501.54	155,979	306	-5	-2,508
15	2530111540	253010318	Infliximab sol. Iny. Fco. Amp. 100 mg. C/1	1	4,838.60	4,839	0	-1	-4,839
16	2530112145	253010328	Loratadina jarabe fco 60 ml. (5 mg./5 ml.)	19	3,996.68	75,937	0	-19	-75,937
17	2530112150	253010329	Loratadina tabletas 10 mg. C/20	8,925	21.79	194,445	8,901	-24	-523
18	2530113440	253010353	Calcipotriol + betametasona, gel 5 mg + 50 mg. Cada 100 g. Contiene 5 mg de calcipotriol y	9	935.02	8,415	0	-9	-8,415

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según Reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Faltantes en Unidades	Diferencia de Faltantes en Importe
			dipropionato de betametasona equivalente a 50 mg de betametasona) tubo 30 g						
19	2530114126	253010365	Loratadina + fenilefrina, clorhidrato de tabletas c/10 liberación prolongada 5 mg + 30 mg	18,068	41.38	747,719	17,878	-190	-7,863
20	2530115001	253010375	Prednisolona sol. Oftálmica 5 mg / ml fco. Gotero 5 ml.	4	1,024.59	4,098	0	-4	-4,098
21	2530116691	253012385	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada frasco ampula contiene: R	14	1,119.09	15,667	0	-14	-15,667
22	2530116749	253010465	Memantina, clorhidrato de tabletas 10 mg. C/28	1	2,679.80	2,680	0	-1	-2,680
23	2530116766	253010469	Levetiracetam tabletas 500 mg. Caja con 60	108	301.53	32,565	103	-5	-1,508
24	2530116775	253010471	Interferón 1 beta (29071) caja con 15 viales, 8,000,000 u.i. (eq. A 25 mg.)	1	5,666.10	5,666	0	-1	-5,666
25	2530116780	253010473	Rivastigmina, tartrato de (29335) parches 9 mg (libera 4.6 mg en 24 hr) c/30	35	742.31	25,981	25	-10	-7,423
26	2530119485	253010546	Acido zoledronico sol. Iny. 4 mg./5 ml. Fco. Amp. Con 5 ml.	1,016	187.86	190,870	1,011	-5	-939
27	2530121125	253010556	Paracetamol tabletas c/10 500 mg.	18,002	6.05	108,908	17,872	-130	-786
28	2530121130	253010557	Paracetamol sol. Gotas 100 mg./ml. Fco. 15 ml.	18	185.64	3,341	0	-18	-3,341
29	2530121140	253010558	Paracetamol jarabe (160 mg /5 ml.) Frasco con 120 ml	6	2,959.10	17,755	0	-6	-17,755
30	2530121205	253010563	Tramadol, clorhidrato de tabletas y/o capsulas 50 mg. C/10	2,323	21.43	49,785	2,322	-1	-21
31	2530121206	253010564	Tramadol, clorhidrato de solución	602	37.17	22,376	594	-8	-297
32	2530121231	253010568	Celecoxib capsulas 200 mg. Caja c/10	53,579	28.07	1,503,713	53,513	-66	-1,852
33	2530126000	253010576	Solucion dextrosa frasco/bolsa 1000 ml. 0.05 (5%)	7	48.68	341	0	-7	-341
34	2530126046	253010611	Agua de irrigacion solución frasco 500 ml.	20	3,038.82	60,776	0	-20	-60,776
35	2530129966	253010945	Hialuronato de sodio 10 mg. Cloruro de sodio 8.5 mg., fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg., fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.05 mg. 1 jeringa 2 ml. 2.25 ml. Pieza	2	1,627.29	3,255	0	-2	-3,255
36	2530129983	253010948	Abiraterona, acetato de tabletas c/ 120 250 mg.	1	34,758.43	34,758	0	-1	-34,758

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según Reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Faltantes en Unidades	Diferencia de Faltantes en Importe
37	2530132025	253010958	Tenofovir disoproxil fumarato+emtricitabina (26695) tabletas c/30 300 mg.+200 mg.	3	4,336.60	13,010	0	-3	-13,010
38	2530132030	253010959	Interferón a sol. Iny.. 5,000,000 ui. Amp. Con diluy. l.m. 1 ml.	10	688.51	6,885	0	-10	-6,885
Totales				156.989		\$ 8,942,527	156,116	-873	-\$476,490

Cabe señalar, que el Sujeto Fiscalizado manifestó mediante Acta de Hechos levantada el día 27 de noviembre de 2024 que los faltantes detectados son los mismos que se detallan para dichos artículos en 4 actas circunstanciadas de hechos, correspondientes a inventarios físicos internos realizados por el Sujeto Fiscalizado los meses de septiembre 2021, mayo 2023, julio 2023 y octubre 2024.

b) Se determinaron sobrantes de medicamentos en 3 claves de medicamentos con sobrantes con un importe de \$18,698, como se integra a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
1	2530112097	253010325	Cetirizina frasco gotas pediátricas 10 ml. (10 mg./ml.)	2,451	148.08	362,955	2,453	2	296
2	2530121246	253010571	Gabapentina capsulas 300 mg. Caja c/15	1,819	26.58	48,349	1,820	1	27
3	2530126126	253010653	Budesonida susp. Para nebulizar fco. Amp. 0.5 mg. 2ml.	3,411	60.44	206,175	3,715	304	18,375
Totales				7,681		\$617,478	7,988	307	\$18,698

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 23 fracción III, 27, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite las aclaraciones y evidencia documental correspondiente que resuelva las diferencias observadas, así como documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables con la finalidad de verificar la acción requerida, o en su caso documentación que acredite el reintegro de los recursos de parte del servidor público responsable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200-2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la medida de solventación comunicada, conforme se señala a continuación:

Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que realizaron un análisis de los códigos que cuentan con diferencias, señalando que provienen de ejercicios anteriores y que no cuentan con soporte documental que las respalde, por lo que procedieron a solicitar el apoyo en el ámbito legal para llevar a cabo las gestiones necesarias, proporcionando copia simple de lo siguiente:

1. Oficio DAG/973/2024 de fecha 5 de noviembre de 2024 mediante el cual el Encargado del Departamento de Almacén General ISSSTESON solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica gestione la realización de un inventario a fin de someter a investigación de hecho y en caso de ser necesario presentar una denuncia ante la instancia correspondiente, con respecto a diferencias de sobrantes por 8,465 y faltantes de 7,829.

2. Oficio No. DAG-039/2025 de fecha 13 de enero de 2025 mediante el cual el Encargado del Departamento de Almacén General solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica el apoyo para someter a investigación el hecho de un faltante y sobrante de medicamentos en el almacén general y en caso de ser necesario presentar la denuncia correspondiente, informando que en el acta de actuaciones y Precierre de la auditoría integral realizada al ISSSTESON solicitan atender las medidas de solventación a diversas observaciones relacionadas con la investigación mencionada anteriormente.

3. Oficio No. UJ-464-A-2025 de fecha 20 de enero de 2025 mediante el cual el Jefe de la Unidad Jurídica de ISSSTESON comunicó a la Encargada del Departamento de Almacén General, que la Dirección jurídica inició la investigación dentro del Almacén Central de Medicamentos del ISSSTESON, para esclarecer los hechos y determinar las circunstancias que dieron lugar al faltante reportado, así como la solicitud para llevar a cabo las gestiones necesarias siguientes:

- Registrar el medicamento faltante bajo la cuenta "Litigio" en el sistema de Inventarios electrónicos del Almacén Central, con la intención de que este ajuste refleje de manera adecuada la situación actual del bien en cuestión y delimitar responsabilidades administrativas.
- Preparar un informe detallado que incluya registros históricos del medicamento faltante, el control de inventarios correspondiente y cualquier otra documentación que permita respaldar las acciones realizadas por el Almacén.
- Notificar al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sobre el medicamento faltante, detallando las acciones correctivas implementadas y las medidas que se adoptarán para evitar situaciones similares en el futuro.

4. Oficio No. UJ/26039/2024 mediante el cual el Jefe de la Unidad Jurídica y Apoderado Legal del ISSSTESON expuso a la Titular del Órgano Interno de Control las incidencias que provocan faltas administrativas y hechos de corrupción y desvío de recursos públicos, esto en virtud de los faltantes, perdidas y/o sustracción de medicamentos que generan un desvío de recursos públicos, así como su intervención en los diversos hechos.

5. Transferencias de mercancía interna con folio 37089 de fecha 27 de enero de 2025 con el área física de entrada: EN REVISIÓN POR LITIGIO, que consta de 9 páginas en las cuales se detallan 238 claves de medicamentos, por un importe de \$2,511,790.85, incluyendo 37 de 38 claves de medicamentos observadas.

6. Entrada por ajuste de inventario con folio 226636 de fecha 24 de enero de 2025 con la descripción MEDICAMENTO SOBRANTE INFORMADO MEDIANTE EL OFICIO DAG-978-2024, que consta de 32 claves de medicamentos, la cual incluye la clave 253010653 observada, que corresponde al medicamento Budesonida Susp. para nebulizar Fco. Amp. 0.5 MG 2ML, por 6,779 piezas. Sin embargo, los ajustes realizados por los sobrantes no coinciden con la diferencia de sobrante determinado en el inventario físico realizado por los Auditores del ISAF en fecha 27 de enero de 2024, que fue de 304 unidades.

7. Oficio No. SSA/0213/2025 de fecha 27 de enero de 2025 mediante el cual la Subdirección de Servicios Administrativo solicito a la Encargada del Despacho del Departamento de Almacén General que realicen inventarios de manera exhaustiva cada mes, con la finalidad de detectar y analizar de manera oportuna cualquier diferencia de

faltantes y/o sobrantes entre el inventario físico y las cifras arrojadas en el documento Kardex, mismas que deberán aclararse de inmediato con el soporte documental correspondiente.

Por lo anterior, se determina que aun y cuando el Sujeto Fiscalizado se encuentra realizando acciones para esclarecer los hechos con respecto a las diferencias de faltantes y sobrantes determinados en el inventario realizado por los auditores del ISAF, dichas investigaciones se encuentran en proceso por lo que las diferencias persisten, motivo por el cual no se solventa el inciso a) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada, con respecto a los trámites y gestiones para el proceso de investigación de los hechos y circunstancias que dieron lugar a los faltantes y sobrantes observados, se solicita informar a este Órgano Superior de Fiscalización respecto a los avances de dicha investigación, reflejando su situación actual, así como proporcionar evidencia de su resolución final y en su caso la determinación de responsabilidades administrativas.

2. Por lo anterior, se solicita proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite las aclaraciones y evidencia documental correspondiente que resuelva las diferencias observadas, así como documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables con la finalidad de verificar la acción requerida, o en su caso documentación que acredite el reintegro de los recursos de parte del servidor público responsable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0004. De la revisión realizada a la cuenta contable 1.1.5.1.4 denominada "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio", a una muestra de 52 claves de medicamentos, se observaron diferencias por faltantes y sobrantes

que resultan de comparar el documento de nombre "Existencia Física de Artículos" del departamento de Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, con la determinación de existencias realizada en la toma física de inventario por los auditores del ISAF el día 29 de noviembre de 2024 en el Departamento de Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, ubicado en Hermosillo Sonora; resultando un faltante en 11 claves y sobrante en 10 claves, las cuales se detallan a continuación:

a) Se determinaron faltantes en 11 claves de medicamentos con diferencias por un importe de \$1,340,601; Las diferencias de faltantes se integran a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
1	2530104461	253010167	Heparina i.v. sol. iny. / fco. ampula 5 ml.	3,623	\$154.15	\$558,494	1807	-1,816	-279,941
2	2530111390	253010305	Cloroquina tabletas c/30 150 mg	29	399.59	11,588	0	-29	-11,588
3	2530119425	253010536	Filgrastim sol. iny. fco. amp. 300 mcg fco. amp. o jeringa.	263	1,008.23	265,164	158	-105	-105,864
4	2530121160	253010560	Paracetamol sol. iny. fco. amp. i.v. 1 g.100 ml. (10 mg/ml.)	9,347	63.82	596,518	427	-8,920	-569,267
5	2530126006	253010582	Sol. diálisis peritoneal bolsa doble 2000 ml. al 1.5 %	740	107.51	79,560	40	-700	-75,259
6	2530126011	253010586	Solución cloruro de sodio frasco/bolsa 1000 ml al 9 %	3,528	38.43	135,593	828	-2,700	-103,770
7	2530126038	253010606	Citrato de fentanilo sol. iny. amp. im./iv. 0.5 mg. c/10 ml. c/1 amp.	4,260	131.04	558,248	3000	-1,260	-165,116
8	2530126383	253010714	Propofol+edetato disódico sol. iny. amp. 200 mg/20 ml (10 mg/ ml) amp. 20 ml	1,280	21.20	27,130	280	-1,000	-21,195
9	2530126541	253010739	Claritromicina sol. iny. amp. 500 mg.	168	615.71	103,439	163	-5	-3,079
10	2540122153	254010167	Sonda para gastrostomía pezzet no. 24	2	1,145.54	2,291	0	-2	-2,291
11	2540123130	254011848	Medias anti embolicas para prevención de trombosis venosa profunda y embolia pulmonar de compresión graduada científicamente en cada porción de la pierna, con diseño anatómico 80% nylon y 20% spandex de tejido circunferencial, sin costura y punta.	63	323.18	20,360	53	-10	-3,232
							Totales	-16,547	-\$1,340,601

b) Se determinaron sobrantes de medicamentos en 10 claves de medicamentos con sobrantes con un importe de \$53,899 como se integra a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave de Artículo Interno	Descripción del artículo interno	Existencia Física en Almacén	Precio Unitario Promedio	Importe	Según Conteo Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
1	2530104470	253010169	Enoxaparina sódica sol.iny. 40mg./0.4 ml.	566	\$207.20	\$117,275.72	567	1	\$207
2	2530104475	253010170	Enoxaparina sódica sol.iny. 60mg./0.6 ml.	535	200.44	107,236.86	539	4	802
3	2530109420	253010277	Eritropoyetina sol. iny. / fco. amp. 4000	35	539.56	18,884.63	40	5	2,698
4	2530126052	253010613	Albumina humana al 25% sol. iny. fco. amp. 50 ml. 25%	671	861.99	578,397.30	677	6	5,172
5	2530126126	253010653	Budesónida susp. para nebulizar fco.amp. 0.5 mg. 2ml.	1,750	58.83	102,950.58	1830	80	4,706
6	2540122355	254010340	Paquete para mortaja grande, de material ahulado con cierre, desechable con bolsa rectangular, bata para paciente, un sujetador para barbilla, un sujetador para mano.	24	238.21	5,716.97	33	9	2,144
7	2540122711	254010550	Hemostático absorbible de celulosa oxidada regenerada medida 10 x 20 cms.	77	983.53	75,732.19	80	3	2,951
8	2540122945	254010619	Engrapadora desechable lineal cortante gia 80, con cuchilla integrada en el cartucho 80 mm. de longitud de grapado compatible con cartuchos de 4.8mm	2	6,240.22	12,480.44	3	1	6,240
9	2540123123	254010679	Nidad de carga desechable lineal cortante gia 80, con doble línea de grapas alternas en cada lado 80 mm de longitud de grapado, con grapas de 4.8	20	3,329.96	66,599.15	27	7	23,310
10	2540123341	254010761	Paquete o kit grande que contiene una esponja de poliuretano de 400 a 600 micras de porosi.	10	5,669.79	56,697.90	11	1	5,670
							Totales	117	\$53,899

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 23 fracción III, 27, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite las aclaraciones y evidencia documental correspondiente que resuelva las diferencias observadas, así como documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables con la finalidad de verificar la acción requerida, o en su caso documentación que acredite el reintegro de los recursos de parte del servidor público responsable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) Observación No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la medida de solventación comunicada, conforme se señala a continuación:

Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó que procedieron a solicitar el apoyo en el ámbito legal para llevar a cabo las gestiones necesarias, proporcionando copia simple de lo siguiente:

1. Oficio No. UJ-464-A-2025 de fecha 20 de enero de 2025 mediante el cual el Jefe de la Unidad Jurídica de ISSSTESON comunicó a la Encargada del Departamento de Almacén General, que la Dirección jurídica inicio la investigación dentro del Almacén Central de Medicamentos del ISSSTESON, para esclarecer los hechos y determinar las circunstancias que dieron lugar al faltante reportado, así como la solicitud para llevar a cabo las gestiones necesarias siguientes:

- Registrar el medicamento faltante bajo la cuenta "Litigio" en el sistema de Inventarios electrónicos del Almacén Central, con la intención de que este ajuste refleje de manera adecuada la situación actual del bien en cuestión y delimitar responsabilidades administrativas.
- Preparar un informe detallado que incluya registros históricos del medicamento faltante, el control de inventarios correspondiente y cualquier otra documentación que permita respaldar las acciones realizadas por el Almacén.
- Notificar al Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, sobre el medicamento faltante, detallando las acciones correctivas implementadas y las medidas que se adoptaran para evitar situaciones similares en el futuro.

2. Oficio No. UJ/26039/2024 mediante el cual el Jefe de la Unidad Jurídica y Apoderado Legal del ISSSTESON expuso a la Titular del Órgano Interno de Control las incidencias que provocan faltas administrativas y hechos de corrupción y desvío de recursos públicos, esto en virtud de los faltantes, perdidas y/o sustracción de medicamentos que generan un desvío de recursos públicos, así como su intervención en los diversos hechos.

3. Oficio No. CMDICH-OSA-0030-2025, de fecha 10 de enero de 2025, mediante el cual la Encargada de Subdirección Administrativa del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez notificó al Jefe de la Unidad Jurídica que se realizó un nuevo inventario con fecha 26 de noviembre de 2024 arrojando una diferencia faltante por \$1,101,611.20, resultados expuestos en acta circunstanciada de hechos, realizando un muestreo de 14 claves con importe por \$777,283.54, equivalente al 70% de las diferencias detectadas, diferencias que se señalaron en actas de inventarios anteriores y no se realizaron los ajustes de los hallazgos expuestos, precisando que no cuentan con registros de actas de inventarios durante el año 2019 debido a que cuando implementaron el registro SIREGOB no se quedaron el registro de diferencias generadas durante dicho periodo, solicitándole apoyo en el ámbito jurídico que permita analizar posibles fallas y aciertos para tomar las medidas correctivas para evitar la recurrencia a esta problemática.

4. Oficio No. CMDICH-SA-DAL-025-2025, de fecha 21 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe del Departamento de Almacén notificó al Director del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, para solicitarle apoyo y asesoría jurídica a la Unidad Jurídica de ISSSTESON, para que se tomen las medidas que haya a lugar, realizar los ajustes y correcciones para obtener las cifras correctas en contabilidad, se generen protocolos para evitar la recurrencia a esta problemática.

5. Oficio No. UJ-2869-2025 de fecha 30 de enero de 2025, mediante el cual el Jefe de la Unidad Jurídica comunica a la Encargada del Despacho de la Unidad de Planeación, Evaluación y Transparencia, solicitando su colaboración para realizar las siguientes acciones:

- Con base en lo anterior me permito a darle contestación y proporcionar la evidencia tomando como referencia las observaciones con los numerales 4, 18, 19 y 21 dentro de la o observación No.2024AE0109010012.
- De las acciones realizadas por esta unidad jurídica con fecha 17 de enero de 2025 mediante oficio No. UJ-464-2025, dirigido al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de ISSSTESON se le informa que las acciones realizadas.
- Con relación a las operaciones 18, 19 y 21 (se describen las observaciones).

Por lo anterior, se determina que aun y cuando el Sujeto Fiscalizado se encuentra realizando acciones para esclarecer los hechos con respecto a las diferencias de faltantes y sobrantes determinados en el inventario realizado por los auditores del ISAF, dichas investigaciones se encuentran en proceso por lo que las diferencias persisten, motivo por el cual no se solventa el inciso a) de la medida de solventación.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización, la información y documentación siguiente:

1. De la revisión a la documentación proporcionada, con respecto a los trámites y gestiones para el proceso de investigación de los hechos y circunstancias que dieron lugar a los faltantes y sobrantes observados, se solicita informar a este Órgano Superior de Fiscalización respecto a los avances de dicha investigación, reflejando su situación actual, así como proporcionar evidencia de su resolución final y en su caso la determinación de responsabilidades administrativas.

2. Por lo anterior, se solicita proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite las aclaraciones y evidencia documental correspondiente que resuelva las diferencias observadas, así como documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables con la finalidad de verificar la acción requerida, o en su caso documentación que acredite el reintegro de los recursos de parte del servidor público responsable.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0018. Derivado de la revisión a la cuenta contable número 115000000000 denominada "Almacenes" se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el total de las conciliaciones entre el saldo contable al 30 de junio de 2024 por \$125,550,090 y el sistema de almacenes, presentándose mediante oficios SDSM-3853-2024 y SSA/3490/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 conciliaciones por un importe de \$516,334, quedando pendiente un importe de \$125,033,756, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Saldo de la cuenta 115000000000 denominada "Almacenes"	125,550,090
Conciliaciones proporcionadas	
Hospital Licenciado Adolfo López Mateos	\$516,334
Clínica Hospital Nogales	-
Diferencia pendiente de conciliar	\$125,033,756

Cabe señalar que la conciliación proporcionada por Clínica Hospital Nogales se hizo entre entradas y salidas de almacén contra los cargos y abonos registrados en contabilidad por lo que no se pudieron determinar los saldos conciliados.

Así mismo, con respecto a la documentación proporcionada por la Clínica Hospital Guaymas y el Almacén General, corresponde al inventario físico realizado en el mes de junio de 2024, sin que este se haya conciliado con el saldo contable correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 19 fracciones II, V, VI y VII, 21, 22, 27, 33, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Elaborar la conciliación de los saldos contables emitidos por el sistema contable y los presentados en el reporte emitido del sistema de existencias de almacén justificando las diferencias, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que las acredite, justifique y refleje en el Estado de Situación Financiera los saldos reales.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender la medida de solventación comunicada, conforme se señala a continuación:

1. Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado mediante oficio Oficio No. SDF/148/2025 de fecha 21 de enero de 2025 signado por la Subdirectora de Finanzas del ISSSTESON, según respuesta recibida en el Oficio No. SSA/0162/2025 de fecha 21 de enero de 2025 suscrito por el Subdirector de Servicios Administrativos, informó que se realizó una mesa de trabajo en donde participó personal del departamento de almacén general y contabilidad, a fin de que, de manera conjunta, elaboraran las conciliaciones de las áreas contables asignadas al departamento de almacén correspondientes a las áreas físicas 0067 Suministros y 0068 Medicamentos.

Así mismo proporcionó la siguiente documentación:

- 6 documentos denominados "Conciliación de Almacén de Suministros - Clave de área 0067", elaborados por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, firmados por la Jefe del Departamento de Almacén General, el Auxiliar de Sistemas, y la Coordinadora Administrativa y de Operaciones, anexando en cada uno impresión del Documento "Auxiliar de Cuentas" correspondiente al período que le corresponde en el cual solo se aprecian los movimientos del debe y haber sin especificar el saldo, así como, en el caso de que las diferencias indicadas en cada conciliación correspondan a .partidas no correspondidas, se anexa entradas o salidas de almacén según sea el caso.
- 6 documentos denominados "Conciliación de Almacén de Suministros - Clave de área 0068", elaborados por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, firmados por la Jefe del Departamento de Almacén General, el Auxiliar de Sistemas, y la Coordinadora Administrativa y de Operaciones, anexando en cada uno impresión del Documento "Auxiliar de Cuentas" correspondiente al período que le corresponde en el cual solo se aprecian los movimientos del debe y haber sin especificar el saldo, así como, en el caso de que las diferencias indicadas en cada conciliación correspondan a .partidas no correspondidas, se anexa entradas o salidas de almacén según sea el caso.

Al respecto el Sujeto Fiscalizado informó que dichas conciliaciones se realizaron con base al sistema contable específicamente del reporte "Auxiliar de cuentas" proveniente del sistema SIREGOB.

Sin embargo, del análisis de la documentación proporcionada se aprecian las siguientes situaciones:

- Se advierte que las conciliaciones proporcionadas solamente comparan los movimientos del período, sin que en ellas se realice un análisis, comparación y conciliación del saldo de la cuenta contable número 115000000000, emitidos por el sistema contable y los presentados en el reporte emitido del sistema de existencias de almacén, como se solicita en la medida de solventación.
- Solamente se adjunta al documento reporte del auxiliar de cuentas contable, sin incluir información que acredite los movimientos correspondientes al sistema de almacén (Kardex, relación de entradas y salidas).

Adicionalmente, el Sujeto Fiscalizado manifestó que, como medida de control, el Departamento de Almacén General será responsable, en coordinación con el Departamento de Contabilidad, de elaborar mensualmente las conciliaciones, a fin de evitar la recurrencia del acto observado, y que las áreas responsables de dicha observación se encuentran trabajando de manera coordinada para proporcionar una respuesta adecuada y dentro de los plazos establecidos a la Unidad Fiscalizadora.

2. Así mismo, el Sujeto Fiscalizado mediante oficio No. SDSM-145-2025, de fecha 20 de enero de 2025 signado por la Subdirectora de Servicios Médicos, manifestó que por parte de la Subdirección Médica, se ha procedido a la recopilación de las conciliaciones entre los departamentos de Almacén y Contabilidad de las cuatro unidades médicas: Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Hospital Adolfo López Mateos, Clínica Hospital Nogales correspondientes al período comprendido entre enero a junio de 2024 y Clínica Hospital Guaymas (incumpliendo en tiempo y entregando solo mes de enero). Menciona que llevó a cabo esta acción conforme a lo acordado en la mesa de trabajo celebrada el día lunes 13 de enero de 2025, con el propósito de subsanar la observación y remitir las conciliaciones al Departamento de Contabilidad del ISSSTESON quienes apoyarán como encabezado SireGob. Por último, señaló que hasta el momento únicamente se están identificando las causas de dichas diferencias esperando poder realizar los ajustes contables necesarios a la brevedad.

- Al respecto, presentó copia del oficio SDSM-143-2025 de fecha 20 de enero de 2025, suscrito por la Subdirectora de Servicios Médicos y dirigido al Jefe de Departamento de Contabilidad en el que se señala que se remiten conciliaciones de las unidades médicas a las que se hace referencia en el párrafo anterior, sin presentar dicha información a este Órgano Superior de Fiscalización para su revisión.

En ese sentido, toda vez que la documentación presentada no corresponde a lo solicitado en la medida de solventación, ni se proporcionaron conciliaciones correspondientes a las unidades médicas: Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, Hospital Adolfo López Mateos, Clínica Hospital Nogales, se tiene que no se solventa el inciso a) de la medida de solventación.

Por tal motivo y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente observación fue No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Elaborar la conciliación de los saldos contables emitidos por el sistema contable y los presentados en el reporte emitido del sistema de existencias de almacén justificando las diferencias, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que las acredite, justifique y refleje en el Estado de Situación Financiera los saldos reales.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Observación No Solventada

2024AE012FN0022. De la revisión realizada a la cuenta número 115000000000 denominada "Almacenes", con respecto al Acta de Hechos de la toma física de inventarios del almacén general llevada a cabo por el personal de ISSSTESON el día 27 de junio de 2024, se observó que en el citado documento se hace constar la existencia de una diferencia de \$3,787,110, que resulta de comparar el Kardex del almacén general por \$49,709,741 con el inventario físico por \$45,709,740, sin que en el acta mencionada se incluyera evidencia de haber realizado ajustes o correcciones en función a las justificaciones que en ella se incluyen, con el fin de obtener las cifras correctas en contabilidad.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 17, 19, 21, 33, 35, 40, 41, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 y 113 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; C. Libro de Inventarios, Almacén y Balance del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) emitido por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables, con la finalidad de verificar la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

1. Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado manifestó mediante Oficio No. SSA/0216/2025, de fecha 28 de enero de 2025, signado por el Subdirector de Servicios Administrativos, que derivado de las diferencias observadas se llevaron a cabo las gestiones para realizar ajustes necesarios y conciliar las cifras contables con los reportes generados en Almacén General en coordinación con el Departamento de Contabilidad y la Unidad Jurídica.

2. Así mismo manifestó que realizó una Transferencia de Mercancía Interna con folio no. 35263 de fecha 29 de agosto del 2024, asignándose como área física de entrada "En revisión por litigio" y área física de salida "Medicamentos-almacén 1" por un total de 1,554 piezas correspondiente cuyo valor asciende a \$1,891,935.75; Derivado a la carpeta de investigación no. CI/HER/502/00063-10-2019 presentada ante Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora durante el ejercicio fiscal 2019, misma que se encuentra activa.

El Ente Público informó que realizó un análisis detallado de cada uno de los códigos restantes que presentaban diferencias, mediante el cual identificó que las diferencias restantes provienen de ejercicios fiscales anteriores, y no cuentan con soporte documental que las respalde. Por lo que procedieron a proporcionar copia simple de lo siguiente:

- Oficio No. DAG/973/2024 de fecha 5 de noviembre de 2025 signado por el Encargado del Departamento de Almacén General mediante el cual informó haber realizado un inventario al 31 de octubre de 2024, del cual resultaron diferencias sobrantes por 8,465 y faltantes por 7,829 por lo solicitó al Jefe de la Unidad Jurídica apoyo para someter a investigación las diferencias resultantes.
- Oficio No. DAG-039/2025 de fecha 13 de enero de 2025 signado la Encargada del Departamento de Almacén General dirigido a la Unidad Jurídica del ISSSTESON con la finalidad de solicitar el estatus de la investigación de los faltantes determinados tal como lo menciona el oficio No. DAG/973/2024.
- Así mismo, mediante Oficio No. UJ-464-A-2025 signado por el Jefe de la Unidad Jurídica informó que ha iniciado una investigación en el Almacén General de medicamentos del Instituto ubicado en Ave. José María Mendoza no, 331 colonia Balderrama, con el objetivo de esclarecer los hechos y determinar las circunstancias que originaron el faltante 7,829 piezas.
- Así mismo proporcionó Oficio No. UJ/26039/2024 signado por el Jefe de la Unidad Jurídica dirigido a la Titular del Órgano Interno de Control, con la finalidad de solicitar su intervención en tales hechos.

Del análisis realizado por la Unidad Jurídica en conjunto con el Órgano Interno de Control del Instituto, informó que la Unidad Jurídica presentará una denuncia y/o querrela ante la Fiscalía Anticorrupción del Estado de Sonora, toda vez que se detectaron irregularidades en el destino final de las mencionadas piezas de medicamento.

Sin embargo, aun y cuando el Sujeto Fiscalizado se encuentra realizando acciones para esclarecer los hechos con respecto a la diferencia determinada en el inventario realizado por el Ente Público, queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione el total de la documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para

obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables, tal como lo determina el inciso a) de la medida de solventación, derivados del proceso de investigación y las denuncias a las que se hacen referencia.

Por tal motivo y derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la presente observación fue No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables, con la finalidad de verificar la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Activo No Circulante

En apego a la guía de auditoría denominada "Activos de larga duración y deterioro" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Bienes Muebles e Inmuebles del Activo no Circulante

Esta cuenta presenta un saldo al 30 de junio de 2024 por \$363,863,731, representando el 14% del total del activo y se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 30 de junio de 2024.
- b) Se validó que el inventario de los bienes del Sujeto Fiscalizado se encontrara actualizado, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- c) Se realizó verificación física de 33 bienes muebles comprobando que estos se encuentren plenamente identificados, con su resguardo actualizado y en uso para el logro de los objetivos.

De los bienes adquiridos durante el periodo de enero a junio de 2024 por \$763,073 se revisaron altas por \$481,365 con un alcance del 63%, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se validó la existencia de la póliza, validando que contará con soporte suficiente.
- b) Se verificó el correcto registro contable y presupuestal.
- c) Se validó que el comprobante fiscal se encontrara vigente ante el SAT, a nombre del Ente Público, con cantidad y descripción de las adquisiciones o servicios e importe correcto.
- d) Se constató que las adquisiciones se adjudicaron considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- e) Se comprobó la existencia del pedido o contrato debidamente formalizado y se verificó su cumplimiento.
- f) Se verificó conforme a la partida, si los servicios se apegaron al Contrato Marco celebrado por Oficialía Mayor, o en caso contrario, se verificó si la investigación de mercado es menor, a los precios del Contrato Marco.
- g) Se validó la evidencia de la recepción de los bienes conforme a lo establecido en su normatividad interna.
- h) En caso de Adjudicación Directa por excepción a Licitación Pública, se verificó la existencia documental de la investigación de mercado y se validó su autenticidad.
- i) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- j) Se constató que el bien adquirido está siendo utilizado para el logro de los objetivos del Sujeto Fiscalizado.
- k) Se verificó la existencia del resguardo debidamente actualizado y requisitado.
- l) Se validó que el proveedor contratado no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicados en la página del SAT.
- m) Se verificó que el proveedor no se encontrara inhabilitado por Resolución de la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de la Función Pública.
- n) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE012FN0010. Derivado de la revisión a las partidas 51501 denominada "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 53101 denominada "Equipo Médico y de Laboratorio" y 56401 denominada "Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración Industrial y Comercial", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de los contratos que amparan los bienes adquiridos con

ciertos proveedores, por lo que se desconoce con precisión los tipos y condiciones de los bienes adquiridos, identificándose gastos por \$439,065 como se detallan a continuación:

Registro Contable		Comprobante				Descripción
Fecha	Póliza	Fecha	Folio	Proveedor	Importe	
20/03/24	300037	20/03/24	HMO1842 7	Conexión PC, SA de CV	\$40,599	Por concepto de compra de 1 Apple MacBook pro 2023 laptop con chip m3, CPU de 8 núcleos y gpu de 10 núcleos, pantalla liquid retina xdr de 14 pulgadas, 8 gb de memoria unificada, 512 gb de almacenamiento ssd gris espacial, según orden de compra número 164540 de fecha 1º de marzo de 2024, y reporte de mercancía recibida en almacén general número 76027 de fecha 20 de marzo de 2023, solicitada para la unidad de tecnologías de la información.
04/03/24	186	01/03/24	550	Esyal Distribuciones S de RL de CV	78,880	Pago por concepto de compra de 1 monitor holtter 12 derivaciones marca fakuda denshi mod. Fm-180, según orden de compra número 163077 de fecha 29 de febrero de 2024 y reporte de mercancía recibida número 75531 de fecha 4 de marzo de 2024, entregado en el Centro médico Dr. Ignacio Chávez.
02/04/24	130	01/04/24	F-157	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX	115,420	Por concepto de compra de 1 refrigerador especial para vacunas de 17 pies, acero inoxidable, grado médico, marca delca, modelo DRV-17 C/GRAF, con graficador, congelador difusor, según orden de compra número 161281 de fecha 30 de enero de 2024 y reporte de mercancía recibida número 76319 de fecha 2 de abril de 2024, entregado en la coordinación centro integral de atención a la salud siglo XXI ISSSTESON SNTE sección 54.
03/06/24	126	03/06/24	1945	Al-Maz Comercializador a Medica SA de CV	162,166	Por concepto de compra de 2 camillas de tijera para traslado de 8 posiciones capacidad de carga de 250 kg, incluyendo colchón y 3 piezas de cinturón para, pecho, caderas y rodillas, incluye porta sueros y área para transportar tanque de oxígeno, marca torreta y más modelo A7, según orden de compra número 170297 de fecha 7 de mayo de 2024 y reporte de mercancía recibida número 78550 de fecha 3 de junio de 2024, entregado en Centro medio Dr. Ignacio Chávez.
19/03/24	1513	18/03/24	3974	Multiservicios Industriales Gorovi SA de CV	42,000	Por concepto de compra de 4 equipo de refrigeración mini Split de 1 tonelada solo frio 12000 btu de capacidad, refrigerante r22, control remoto, montaje en muro, voltaje

Registro Contable		Comprobante				Descripción
Fecha	Póliza	Fecha	Folio	Proveedor	Importe	
						220/1/60, seer 10 y 2 equipo mini Split de 2 toneladas 24000 btuh, según orden de compra número 165540 de fecha 15 de marzo de 2024 y reporte de mercancía recibida número 75958 de fecha 19 de marzo de 2024, recibida en Hospital ISSSTESON Guaymas.
				Total	\$439,065	

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2023.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 80, 81, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia de los contratos de los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación:

Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado en resumen manifestó lo siguiente:

- Que el fin y la misión del instituto es proporcionar servicios de salud y prestaciones de seguridad social, con sentido solidario, humanista y con las mejores condiciones de calidad, oportunidad y seguridad para sus derechohabientes, así como el atender los requerimientos para adquirir y reponer los inventarios de sus almacenes y farmacias, para otorgar los servicios de salud y atender las solicitudes de las unidades hospitalarias.
- Informó que en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y el artículo 80 de su reglamento, se establecen los elementos que deben contener los contratos que acuerde y celebre el instituto con sus proveedores de bienes y servicios y que, por no derivar de una licitación pública, y que consideran que el documento "órdenes de compra" cumple con los requisitos normativos enlistando las 22 fracciones del artículo 51 de la ley, argumentando que el documento utilizado sólo le falta el título "CONTRATO" -ya que cumple con la normatividad expuesta anteriormente.
- De igual manera manifestó que los documentos observados soportan la adquisición con los siguientes anexos: asignaciones por proveedor, cuadro comparativo, cotizaciones donde los proveedores efectuaron sus ofertas técnicas y económicas realizadas en el proceso de adquisición, las condiciones, características y especificaciones requeridas de los materiales, insumos y bienes observados para su asignación, documentos por lo que el proveedor se obligaría a cumplir y ejecutar sus obligaciones contraídas.
- Asimismo, precisó que en el artículo 2484 del Código Civil de aplicación supletoria a las contrataciones públicas se perfecciona cuando el comprador y vendedor se ponen de acuerdo en cosa y precio, en la especie un medicamento y el precio que se pactó mediante el procedimiento de contratación que marque la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora o del Reglamento para los Servicios Médicos del ISSSTESON; argumentando que las órdenes de compra y su documentación soporte relacionados al trámite y proceso de adquisiciones, cumplen con los requisitos que se establecen en las leyes y su reglamento para conformar un contrato.
- Además, manifestó estar tomando las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, llevando a cabo la planeación de las necesidades previas al ejercicio fiscal siguiente, privilegiando las licitaciones públicas para garantizar las mejores condiciones de mercado, obtener la mayor cantidad de insumos o servicios requeridos y dar cumplimiento al objetivo de garantizar el derecho a la salud a través de la atención y servicios médicos; también informó apearse al artículo 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora presentando la definición de los criterios: economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

- Finalmente, manifestó como medida de control, enviar oficio número SSA-3300-2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 dirigido a la Subdirectora de Finanzas, donde le solicita que realice las gestiones necesarias para actualizar la información que contiene el documento de impresión no. 12 (Orden de compra) del sistema SIREGOB para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, proporcionando copia del mismo.

Al respecto, es necesario aclarar sobre lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, que aún y cuando el documento en cuestión cumpla con algunas de las fracciones del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, el mismo Ente Público señala en su respuesta que en algunos casos los requisitos no se encuentran en el documento de manera expresa, pretendiendo además cubrir estas deficiencias con documentación diversa que aun cuando puede ser parte del proceso de adquisición, no cumple con las formalidades de un contrato.

En ese sentido, dadas las razones y documentación proporcionada, este Órgano Superior de Fiscalización determina que la observación queda como No Solventado el presente inciso, toda vez que contrario a lo manifestado por el Sujeto Fiscalizado, la orden de compra no cumple con la formalización de un contrato tal como se establece en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Al respecto, del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se determina que la Observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto de Fiscalizado proporcione a este órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los contratos de los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender el asunto pendiente antes señalado o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Pasivo

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta presenta un saldo al 30 de junio de 2024 de \$1,315,764,328, representado el 50% del total del pasivo y patrimonio, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a junio de 2024.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por Salarios, ISR por Servicios Profesionales/Régimen Simplificado, 10% por Arrendamiento e IVA retenido contra las declaraciones de pago de impuestos Federales presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del período de enero a junio de 2024.
- c) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras del periodo de enero a junio de 2024.

En cuanto al Impuesto Estatal del 3% sobre Nóminas:

- a) Se verificó que se contara con los recibos de los pagos del Impuesto Estatal del 3% sobre Nóminas por el período de enero a junio de 2024.
- b) Se realizó el comparativo del total de los pagos del Impuesto Estatal del 3% sobre Nóminas contra lo registrado en gastos del período de enero a junio de 2024.
- c) Se verificó el cálculo de la base gravable según las percepciones de nómina proporcionada por el Sujeto Fiscalizado.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, comprobando que estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2024, soportando la revisión con la documentación que acredite su cumplimiento. Para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó el programa utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se constato que el programa genere todos los estados financieros solicitados por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, verificando que los mismos cumplan con los requisitos solicitados en dicha Ley.
- c) Se verificó que estén realizando los registros de todos los momentos del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- d) Se validó que se esten apegando al catálogo de cuentas aprobado por la CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- e) Se comprobó que el sistema de contabilidad gubernamental utilizado por el ente público cumpla con los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación No Solventada

2024AE012FN0014. Derivado de la revisión al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante la aplicación del Cuestionario de Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se observó que el sistema contable denominado "SIREGOB" que utiliza del Sujeto de Fiscalización no está cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable debido a las siguientes situaciones:

- a) Se detectaron errores e inconsistencias en el costeo de los inventario y almacenes del ente público incumpliendo el apartado "B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo. Punto 1. Inventarios y Almacenes" del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, toda vez que, al solicitar los Kardex de los artículos para la realización de levantamiento físico de inventarios en Departamento de Almacén General, se identificaron, artículos en existencia con costo \$0 y costos excesivos de acuerdo a la descripción del bien, como se muestra a continuación:

Medicamentos- Almacén 1						
Medicinas y Productos Farmacéuticos con existencia y con importe \$0						
Clave Obj. Gasto	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción del artículo interno	Existencia Física	Unidad	Importe Costo
25301	2530101125	253011233	Amoxicilina Susp. Fco. Polvo: Amoxicilina Trihidratada Eq. A 7.5G para 75 MI(500Mg/5ml)	106	PIEZA	\$0
25301	2530101741	253010086	Cefixima 100 Mg. Suspensión Oral Frasco Con 50 MI.	1	PIEZA	0
25301	2530103115	253010103	Pinaverio Tableta 100 Mg. C/14	3	PIEZA	0
25301	2530106115	253010221	Fitomenadiona Sol. Iny. / Ampolleta 10 Mg./1 MI.	105	PIEZA	0
25301	2530109496	253010287	Toleterodina, L-Tartrato de Tabletas 2Mg. C/14	4	PIEZA	0

Suministros-Almacén 2 Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina con sobrepuestos						
Clave Obj. Gasto	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción del artículo interno	Existencia Física	Unidad	Importe Costo
21101	2110100004	211010003	Lápiz bicolor azul y rojo de madera	527	PIEZA	\$212,140
21101	2110100107	211010063	Libreta de taquigrafía	1	PIEZA	2,422.66
21101	2110100358	211010203	Clips Blinder chicos caja c/12	1	PIEZA	1,864.37

Ante esta situación, se realizó un cuestionario según Acta de Hechos levantada el día 28 de noviembre de 2024, en el cual la Coordinadora General de Sistemas del Departamento de Almacén General, manifestó que el Sistema SIREGOB no permite emitir reportes reales en costos unitarios, importes y piezas (en algunos códigos), no genera reportes de existencias internas por área física a periodos determinados y/o solicitados, el reporte de entradas y salidas no cuenta con descripción del producto, solo cuenta con códigos y claves, así como no contar un módulo de toma de inventarios (no se puede capturar el inventario físico real).

Al respecto, mediante acta de hechos de fecha 09 de diciembre de 2024, se le cuestionó al Jefe del Departamento de Contabilidad sobre la situación respondiendo: *"Derivado de los hallazgos detectados desde el año 2020, como son falta de reportes o bien, reportes con errores, se apertura una plataforma con personal propio de ISSSTESON con responsabilidades dentro de la Subdirección de Finanzas creando en internet un sistema llamado BISIRE, el cual es una interfase con la base de datos del sistema SIREGOB, el cual solamente extrae la información y la convierte en reportes. Dichos reportes se generan en forma automatizada y se encuentran en tiempo real. Al respecto existe un área para almacenes con 13 reportes, uno de ellos incluso permite realizar el inventario físico de almacén, aclarando que los reportes del sistema SIREGOB, emite errores en los costos"* proporcionando ejemplos del reporte, sin embargo, debido a lo descrito en párrafos anteriores, no fue posible constatar que los reportes proporcionados fueran los que se usen en la operación de los almacenes del ente público.

Cabe señalar que, mediante la aplicación del Cuestionario de Acuerdos de CONAC, en el apartado "A. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1. Inventarios y Almacenes" el Sujeto Fiscalizado sugirió a los auditores del ISAF levantar toma física de inventarios a fin de verificar que estos reportes presentan registros actualizados.

b) En lo que se refiere al Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles normado mediante los "Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico)" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observó que el documento proporcionado no cumple con los requisitos mínimos establecidos, al no contar con costo de los bienes.

Así mismo, el código utilizado para la identificación de los bienes no cumple con el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas” en donde se establece la codificación de dichos bienes, identificando los dígitos armonizados para el grupo, subgrupo y clase, identificándose 821 claves que no cumplen con estas especificaciones.

c) Según respuesta del Cuestionario de Acuerdos de CONAC aplicado al Jefe del Departamento de Contabilidad, señaló que el sistema SIREGOB no emite directamente el formato ETCA-IV-06 Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, establecido en el “ACUERDO por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos” así como en la “Guía para la elaboración de Informes Trimestrales Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2024” emitida por la Secretaría de Hacienda.

d) Según cuestionario realizado al Jefe del Departamento de Contabilidad de fecha 09 de diciembre de 2024, el sistema SIREGOB inicia el 01 de enero de 2019, al momento de hacer el cambio del sistema los saldos emigraron a nivel mayor y subcuenta, excepto por el rubro de Activos Fijos, por lo que solo se tiene el detalle de los bienes adquiridos posterior a 2019 en el sistema SIREGOB. En ese sentido, es necesario para la integración de los bienes de ejercicios anteriores al 2019, utilizar la información existente en el sistema anterior denominado “SICAF”. Para su integración, el Sujeto Fiscalizado manifiesta que se cuenta con un sistema alterno que forma parte del sistema donde se tiene la totalidad de los bienes y ahí mismo se deprecia.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 40 y 44 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, punto 6 “Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el CONAC; Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), todos ellos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Realizar las adecuaciones pertinentes al sistema de contabilidad gubernamental para que cumpla en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el CONAC, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida, para su posterior validación en las instalaciones del Sujeto de Fiscalización por los auditores de este Instituto.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en el inciso anterior se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(NS) No Solventada. Mediante Oficio No. DG-UPET-0200/2024 de fecha 30 de enero de 2025 y recibido el 07 de febrero de 2025, el Sujeto Fiscalizado presentó información y documentación para atender las situaciones observadas como se indica a continuación: Con respecto al inciso a) señalado en la medida de solventación, el Sujeto Fiscalizado proporcionó respuesta a través de los diferentes departamentos y áreas vinculadas a la presente observación:

1. Primeramente, con relación a las inconsistencias en el costeo de inventarios y almacenes del documento Kardex utilizado para el inventario físico que se mencionan en el inciso a) de la observación, manifestó mediante oficio No. SDF/148/2025 de fecha 21 de enero de 2025, signado por la Subdirectora de Finanzas, y el oficio No. SSA/0162/2025, emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos, en los que se hace referencia al oficio DAG-047-2025 del 17 de enero de 2025, suscrito por la Encargada de Despacho de Almacén General

- La Encargada del Despacho del Departamento de Almacén General, manifestó haber emitido el reporte del sistema SIREGOB, sin embargo, en la misma plataforma se adecuó un módulo donde el sistema BISIRE arroja los reportes con costos.

- Así mismo, mencionó que se realizaron acciones correctivas para evitar la recurrencia, las cuales consistieron en coordinarse con el Departamento de Contabilidad para que en futuros levantamientos físicos de inventarios se emita el Kardex de artículos del sistema BISIRE.

En ese sentido, de lo manifestado por la Encargada de Despacho del Almacén General, que existe un acuerdo de utilizar el reporte que incluye las correcciones al costeo en futuros inventarios físicos, en coordinación con el Departamento de Contabilidad, sin embargo, queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione evidencia de que dicho reporte ya se utiliza en la operación del Almacén, en específico en la realización de inventarios físicos, por lo que no se solventa lo observado.

2. Con respecto al reporte Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles al que se hace referencia en el inciso b) de la observación, mediante oficios No. SDF/148/2025 de fecha 21 de enero de 2025, firmado por la Subdirectora de Finanzas, y el oficio No. SSA/0162/2025, emitido por la Subdirección de Servicios Administrativos, en los cuales se manifestó lo siguiente:

Que se analizó el reporte y agregó un apartado "Importe" cumpliendo con el requisito de costo de bienes que se establece en "Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico)" proporcionando la siguiente documentación.

- Copia simple del Listado de inventarios de bienes muebles e inmuebles, donde se verifica el apartado "Monto unitario del bien".

En cuanto a la codificación de la identificación de los bienes, el Coordinador de Control de Bienes mediante oficio No. CCB/023/2025, informó que se realizaron las gestiones para que se identifiquen los dígitos armonizados para el grupo, subgrupo y clase de un total de 821 claves para dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas", presentando como evidencia de las acciones realizadas:

- Copia simple del Informe de seguimiento al Programa de Trabajo, donde se describe el avance a la regularización de los códigos de los bienes muebles, estableciendo que el día 24 de enero se obtuvo un avance de 404 bienes y para el día 04 de febrero del presente año, finalizaron al 100% el programa.
- Disco compacto CD con número de serie: LH3185DE11232131D4, que contiene la plantilla de Bienes Muebles con los respectivos códigos modificados en formato PDF, consistente en el Reporte Resguardos de Activos Fijos al 31 de diciembre de 2024 con los códigos corregidos.

Al respecto, toda vez que el Sujeto Fiscalizado proporcionó evidencia de haber realizado las adecuaciones necesarias al reporte, según las situaciones observadas, queda solventado este punto.

3. Con respecto a la emisión del formato ETCA-IV-06 denominado Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos por parte del sistema, a la que se hace referencia en el inciso c) de la observación, mediante los oficios No. SDF/148/2025 de fecha 21 de enero de 2025 y oficio No. SDF/176/2025 signados por la Subdirectora de Finanzas, manifiesta lo siguiente:

- Informó que se han realizado las adecuaciones al sistema contable para dar cumplimiento al Acuerdo por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Públicos y a la Guía para la elaboración de Informes Trimestrales Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2024 emitidos por CONAC y la Secretaría de Hacienda respectivamente, manifestando que actualmente el sistema genera dicho formato. Al respecto proporciona como evidencia capturas de pantalla que muestran la emisión del formato ETCA-IV-06

Tomando en cuenta lo manifestado y la evidencia proporcionada por el Sujeto Fiscalizado se da por solventado lo solicitado en cuanto al presente punto.

4. En cuanto a la integración de los bienes de ejercicios anteriores al año 2019, a la que se hace referencia en el inciso e) de la observación, proporcionó lo siguiente:

- Copia simple del Programa de Trabajo Acta Precierre de fecha 20 de enero de 2025, con el compromiso del Departamento de contabilidad para la integración de los bienes de ejercicios anteriores al año 2019, estableciendo el calendario de cumplimiento para el día 28 de febrero un primer avance del 30%, para el día 31 de marzo el segundo avance al 60% y el tercer y último avance al 100% el día 30 de abril del presente año 2025.

Por lo anteriormente señalado, con respecto a la integración de los bienes de ejercicios anteriores se advierte aún se encuentran en el proceso de realizar y desarrollar las gestiones en el sistema contable para concentrar la totalidad de los bienes, según consta en el Programa de Trabajo proporcionado, por lo que no se solventa este punto.

Al respecto del análisis realizado a la información y documentación proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, se concluye que la observación queda No Solventada.

Queda pendiente que el Sujeto de Fiscalizado proporcione a este órgano Superior de Fiscalización la información y documentación siguiente:

1. Realizar las adecuaciones pertinentes al sistema de contabilidad gubernamental para que cumpla en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el CONAC, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida, para su posterior validación en las instalaciones del Sujeto de Fiscalización por los auditores de este Instituto, con respecto a las siguientes situaciones:

- Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, evidencia de que el reporte que incluye las correcciones al costeo en materiales ya se utiliza en la operación del Almacén, en específico en la realización de inventarios físicos.
- Realizar la integración de la totalidad de los Activos Fijos al sistema SIREGOB, en relación a los bienes de ejercicios anteriores al 2019, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización, copia de la evidencia con el fin de acreditar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender los asuntos pendientes antes señalados o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes en virtud del incumplimiento a la normatividad legal aplicable.

Control Interno

Análisis del Cuestionario de Control Interno

Se aplicaron cuestionarios de Control Interno en los rubros de ingresos, egresos y cuentas de balance verificando que se haya cumplido con la normatividad interna y normatividad Estatal.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200, 300 y 400 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 24 de marzo de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la aplicación de las disposiciones establecidas en la gestión financiera de los recursos públicos asignados, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los aspectos siguientes:

- a) Diferencia en Ingresos Recaudados contra la Aplicación en la cuenta individual del Fondo de Pensión de los trabajadores.
- b) Pagos por concepto de nómina posteriores a la fecha de baja de los trabajadores por 116 mil pesos.
- c) Licencias con goce de sueldo por concepto de "Licencias y Comisiones Sindicales", autorizadas por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, debiendo ser por el titular del ente público.
- d) De la verificación física de personal realizada en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, no fue localizado en su lugar de trabajo un médico, sin justificación de su ausencia.
- e) Adquisición de oxígeno domiciliario para pacientes sin evidencia de la autorización del servicio y del suministro a beneficiarios por 359 mil pesos, consistente en vales emitidos por el Sujeto Fiscalizado, de los cuales se detectó además la adquisición de oxígeno para 3 beneficiarios en fecha posterior a su defunción.
- f) Adquisición de Materiales y Suministros sin contrato por 4 millones de pesos.
- g) Adquisición de medicamento sin que cumpliera con la fecha de caducidad pactada en sus respectivos contratos y sin proporcionar evidencia del suministro del medicamento a los pacientes correspondientes por 2.1 millones de pesos.
- h) Adquisición de "mezclas oncológicas" sin especificar lotes y fechas de caducidad de los medicamentos que las integran por 2 millones de pesos, detectándose además entre sus componentes el medicamento denominado "Trastuzumab MG", el cual presenta alerta sanitaria de Cofepris por falsificación, del cual no fue posible verificar si pertenece al lote reportado.

- i) No realizó contrato específico respecto a las compras de material de limpieza por 1.5 millones de pesos.
- j) El Sujeto Fiscalizado no generó ni timbró los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por 659.3 millones de pesos de los recibos de nómina de pensionados y jubilados por el periodo de enero a junio de 2024.
- k) Pagos por concepto de "pensión por vejez" por 140 mil pesos en el periodo de enero a junio de 2024, a empleada que se encuentra activa en el centro de trabajo "Comisión Estatal del Agua".
- l) Se observaron saldos en conciliación con mas de 6 meses de antigüedad por 26.4 millones de pesos y no proporcionaron 5 conciliaciones contables al 30 de junio de 2024 por 175.9 millones de pesos.
- m) Faltantes por 476 mil pesos y sobrantes por 18 mil pesos en inventario de medicamentos realizado al Almacén General
- n) Faltantes por 1.3 millones de pesos y sobrantes por 54 mil pesos en inventario de medicamentos realizado al Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez.
- o) No proporcionó conciliación entre cifras contables y el sistema de almacenes por 125.5 millones de pesos.
- p) Faltantes en inventario físico realizado por el sujeto fiscalizado por 3.7 millones de pesos, sin que se haya proporcionado evidencia de los ajustes y correcciones a las cifras contables.
- q) Adquisición de bienes muebles sin contrato por 439 mil de pesos.
- r) El sistema de contabilidad no cumple con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por la CONAC, por lo cual la información presentada no es confiable, veraz y oportuna.

Finalmente el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización concluye que debido a las situaciones anteriormente expuestas, considera que la evidencia de auditoría obtenida no es suficiente, competente, pertinente y relevante para poder expresar una opinión respecto a la razonabilidad de los Estados Financieros, por lo que se dictamina con Abstención de Opinión, en virtud de la observaciones e inconsistencias señaladas en el cuerpo del informe.

Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente informe individual, se llevo a cabo por personal de la Auditoria Adjunta de Fiscalización al Gobierno del Estado, en el ámbito de su respectiva competencia, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y el Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

Atentamente

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo
MAN. CFP. PCCAG.
Auditor Adjunto de Fiscalización al
Gobierno del Estado



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría Integral

Número 2024AE0109010012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2024.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

2024AE012FN0007. De la revisión a la cuenta contable número 41222 denominada "Cuotas para el Fondo de Pensiones", se observó una diferencia por \$24,344,797, determinada de la comparación de las cifras presentadas en los reportes denominados "Aplicación de la Cuenta Individual de Fondos de Pensión por Empleados y Organismos" y "Reporte de Cuenta Cero", por el periodo de enero a junio de 2024, proporcionados mediante oficio No. SDF/2895/2024 de fecha 10 de octubre de 2024, por parte de la Subdirectora de Finanzas, contra las cifras presentadas en el archivo denominado "Layout de los Ingresos Recaudados a junio 2024" proporcionado por medio del sistema SIGAS, en atención al oficio de notificación de auditoría número ISAF/AAE/5383/2024 de fecha 08 de octubre de 2024, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe
Reporte de Layout Ingresos Recaudados	\$705,666,526
(Menos) Reporte aplicación de la cuenta individual de fondos de pensión por empleados	726,375,059
(Menos) Reporte de Cuenta Cero	3,636,264
Diferencia	-\$24,344,797

Cabe mencionar que, con oficio número SPJP-OCI-587/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado informó que se encuentran realizando mesas de trabajo con los Departamentos de Ingresos, Unidad de Tecnologías de la Información y el Departamento de Prestaciones Económicas y Sociales, con respecto a la diferencia señalada en la presente observación.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 21, 22, 33, 44 y 50 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el CONAC (sustancia económica, importancia relativa y revelación suficiente); y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Realizar el análisis y conciliación de las cifras observadas, integrando para tal efecto los documentos comprobatorios que acrediten la corrección de los saldos, poniéndolos a disposición a este Órgano Superior de Fiscalización, en copias, para su análisis y revisión respectivas.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0002. Derivado de la revisión al capítulo 1000 "Servicios Personales", en específico, a los movimientos de baja de personal, se observó que el Sujeto Fiscalizado, realizó pagos posteriores a la fecha de baja de los empleados con número 12358, 9702 y 12624, devengándose percepciones por un importe de \$116,189 sin acreditar evidencia que justifique dichos pagos.

Cabe señalar que mediante oficio número SSA/3297/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 el Sujeto Fiscalizado presentó aclaraciones para cada uno de los casos, quedando pendiente el importe señalado, como se detalla a continuación:

Número de Empleado	Nombre del Empleado	Fecha de Baja	Percepciones devengadas con posterioridad
12358	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	04/03/2024	\$16,559
9702	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	01/04/2024	45,526
12624	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	01/04/2024	54,104
		Total	\$116,189

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia documental debidamente requisitada que acredite la justificación de las percepciones devengadas posteriores a la baja de los empleados señalados en la presente observación, por un importe de \$116,189 o en su caso copia de la documentación que acredite el reintegro de los recursos pagados indebidamente.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0008. Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 "Servicios Personales", con relación a la verificación del proceso de autorización de licencias con goce de sueldo por concepto de "Licencias y Comisiones Sindicales" por el periodo de enero a junio de 2024, se observó que dichas comisiones fueron autorizadas mediante oficios firmados por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos, siendo esta una obligación del titular del ente público según los artículos 58 fracción XIX y 69 fracción I del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de ISSSTESON y 38 fracción VI de la Ley 40 del Servicio Civil en los cuales se fundamenta el oficio. Al respecto se detectaron 187 oficios correspondientes a 70 empleados.

Cabe señalar que mediante los oficios SSA/3418/2024 y DRH/3158/2024, ambos de fecha 4 de diciembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado manifestó que el fundamento legal para lo anterior, además de la citada normatividad, es el 59 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de ISSSTESON en donde se establece que las obligaciones del artículo 58 puede cumplirlas el titular a través de sus unidades administrativas, Sin embargo, el Reglamento Interior del Instituto solamente da esta denominación a las Subdirecciones de Servicios Médicos, Prestaciones Económicas y Sociales, Servicios Administrativos, de Finanzas, Unidad de Planeación y Transparencia, Unidad Jurídica y Unidad de Enlace de Comunicación Social.

Adicionalmente menciona como fundamento el apartado 63.05.04 Departamento de Recursos Humanos del Manual de Organización de la Subdirección de Servicios Administrativos, sin embargo, no se advierte en dicho documento que se haya asignado al departamento de Recursos Humanos la función de autorizar estas licencias.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 58 fracción XIX y 69 fracción I del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del ISSSTESON; 38 fracción VI de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Acreditar la procedencia de las licencias con goce de sueldo observadas que se derivaron de licencias y comisiones sindicales o en su defecto llevar a cabo las acciones necesarias para su cancelación así como la reincorporación de inmediato al servicio activo en el centro de trabajo y a las funciones correspondientes, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de las acciones requeridas para llevar a cabo su verificación.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0011. Derivado de la verificación física a una muestra de personal realizada por los auditores del ISAF el día 29 de noviembre de 2024 a las 09 horas en el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez en Hermosillo, Sonora y de acuerdo a los horarios de trabajo proporcionados por el departamento de recursos humanos del Sujeto Fiscalizado, se observó que no fue localizado en su lugar de trabajo, 1 empleado, según se hizo constar en actas circunstanciada de hechos elaboradas para tal efecto, sin que el Sujeto Fiscalizado acreditara la razón de su inasistencia, siendo el siguiente: C. Dr. XXXXX XXXXXX XXXXXX, con número de empleado 1170 adscrito al área de alergología.

Cabe señalar que mediante oficio número SSA/3417/2024 de fecha 4 de diciembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado proporcionó las listas de asistencia del período de 1 al 30 de noviembre de 2024 solicitadas mediante oficio ISAF/AAE/6477/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, en las cuales se muestra que el día 29 de noviembre de 2024 checo asistencia a las 6:17 am.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 39 fracción III de la Ley del Servicio Civil; 7 fracción V y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia del recibo de nómina con su respectivo CFDI y XML que acredite el descuento realizado al servidor público señalado en la presente observación.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0006. Derivado de la revisión a la partida 25302 denominada "Oxígeno y Gases de Uso Medicinal", y con respecto a la adquisición de Oxígeno Domiciliario a favor del proveedor "Biosistemas y Seguridad Privada S.A. de C.V." según contratos de Adjudicación Directa Nos. ADA-926049955-002-2024 y ADA-926049955-022-2024, se identificaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió oxígeno domiciliario para pacientes por el período de enero a abril de 2024 por un importe de \$531,146, sin que acreditara

evidencia de la autorización del servicio por el Departamento de Servicios Generales y del suministro del oxígeno a algunos pacientes, por un importe de \$358,643, que resulta de comparar el listado de beneficiarios a los que se les suministró el oxígeno según el proveedor, contra los vales de oxígeno entregados a pacientes por el Departamento de Servicios Generales, mediante los cuales se autoriza el suministro domiciliario, tal como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe facturado y pagado	Importe según vales de oxígeno	Diferencia
Fecha	Póliza				
26/04/2024	000002380	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 2,411 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario del mes de febrero de 2024 que corresponde a 77 pacientes x 29 días, 3 pacientes x 28 días, 1 paciente x 27 días, 1 paciente x 15 días, 1 paciente x 14 días, 1 paciente x 10 días y 1 paciente x 8 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3492 de fecha 26 de marzo de 2024 para uso hospitalario en el Centro Dr. Ignacio Chávez, así como orden de compra 167660, según factura número de folio B-3095 de fecha 11 de abril de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-002-2024. Reporte de mercancía recibida No. 76984 de fecha 26 de abril de 2024 y listado de pacientes.	\$ 125,575	\$ 41,823	\$ 83,751
25/06/24	000002311	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 2,289 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario del mes de enero de 2024 que corresponde a 70 pacientes x 29 días, 1 pacientes x 28 días, 1 paciente x 24 días, 1 paciente x 18 días, 1 paciente x 16 días, 1 paciente x 10 días, 1 paciente x 8 días y 1 paciente x 7 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3535 de fecha 22 de abril de 2024, así como orden de compra 169313 según factura número de folio B-3140 de fecha 23 de mayo de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 76356 de fecha 25 de junio de 2024 y listado de pacientes.	119,220	52,188	67,032
25/06/24	000002312	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 2,722 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario del mes de marzo de 2024 que corresponde a 80 pacientes x 31 días, 1 pacientes x 30 días, 1 paciente x 28 días, 1 paciente x 26 días, 1 paciente x 23 días, 2 pacientes x 24 días, 1 paciente x 21 días, 1 paciente x 19 días, 2 pacientes x 15 días, 1 paciente x 8 días y 2 pacientes x 10 días y 1 paciente x 7 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3536 de fecha 8 de abril de	141,773	46,563	95,210

Datos de la Póliza		Concepto	Importe facturado y pagado	Importe según vales de oxígeno	Diferencia
Fecha	Póliza				
		2024, así como orden de compra 169400, según factura número de folio B-3141 de fecha 23 de mayo de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 79357 de fecha 25 de junio de 2024 y listado de pacientes.			
28/06/24	000002728	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 1,432 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario correspondientes a la primera quincena del mes de abril de 2024 que corresponde a 94 pacientes x 15 días, 1 paciente x 12 días y 2 pacientes x 5 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3575 de fecha 12 de junio de 2024, así como orden de compra 174247, según factura número de folio B-3174 de fecha 28 de junio de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 79489 de fecha 28 de junio de 2024 y listado de pacientes.	74,584	13,906	60,678
28/06/24	000002729	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 1,437 unidades de Oxígeno Medicinal Domiciliario correspondientes a la primera quincena del mes de abril de 2024 que corresponde a 94 pacientes x 15 días, 1 paciente x 13 días, 1 paciente x 9 días y 1 pacientes x 5 días, requerido por el departamento de servicios generales según consta requisición SG-3575 de fecha 12 de junio de 2024, así como orden de compra 174196, según factura número de folio B-3175 de fecha 21 de junio de 2024 que corresponde al Contrato de Adjudicación directa No. ADA-926049955-022-2024. Reporte de mercancía recibida No. 79490 de fecha 28 de junio de 2024 y listado de pacientes.	69,994	18,021	51,973
Total			\$ 531,146	\$172,502	\$358,643

Cabe señalar que no se proporcionó un procedimiento autorizado específico para el servicio de oxígeno domiciliario a pacientes, por lo que, mediante cuestionario realizado al Departamento de Servicios Generales según Acta de Hechos de fecha 05 de diciembre de 2024, el Encargado de Despacho del Departamento de Servicios Generales manifestó que el listado de pacientes proporcionado a fin de mes por parte del proveedor junto con su factura, se valida con los vales de oxígeno entregados a pacientes por dicho Departamento; a fin de comprobar el suministro de oxígeno, sin embargo, al realizar dicha comparación se obtuvieron las diferencias observadas.

b) Adicionalmente, del importe observado en el inciso anterior, se observó que el Sujeto Fiscalizado pago oxígeno domiciliario a 3 pacientes con fecha posterior a su defunción, los cuales se identificaron a través de los reportes mensuales de defunciones que emite el Director del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, por el periodo de enero a abril de 2024, siendo los siguientes:

Número	Afiliación	Fecha Defunción	Periodo suministro de Oxígeno con fecha posterior
1	170903	19/01/2024	01/02/2024 - 30/04/2024
2	269203	22/02/2024	01/03/2024 - 30/04/2024
3	994002	24/03/2024	01/04/2024 - 30/04/2024

Cabe señalar que mediante cuestionario realizado al Departamento de Servicios Generales según Acta de Hechos de fecha 05 de diciembre de 2024, el Encargado de Despacho del Departamento de Servicios Generales manifestó que, dentro de la supervisión y control de oxígeno domiciliario, verifican de manera mensual los reportes de defunciones.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia que acredite la autorización y suministro de oxígeno domiciliario al total de los pacientes incluidos en las facturas señaladas en la presente observación, o en su defecto, proporcionar evidencia del reintegro de los recursos observados.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0009. Derivado de la revisión a las partidas 25302 denominada "Oxígeno y Gases para Uso Medicinal", 25401 denominada "Materiales, Accesorios y Suministros Médicos" y 29501 denominada "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumento Médico" se observó que el Sujeto Fiscalizado no realizó los contratos que amparan los bienes adquiridos con ciertos proveedores, por lo que se desconoce con precisión los tipos y condiciones de los bienes adquiridos, identificándose gastos por \$4,004,978 que se integran como sigue:

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
25401	01/02/2024	000000099	221923	Proveedora Hospitalaria del Noroeste S.A. de C.V. por concepto de cubrebocas, guante de nitrilo, cánula traqueostomía neonatal sin globo, electrodo meditrace, lápiz para electrocauterio, etc. requerida para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 74355 de fecha 01 de febrero de 2024 según factura con folio no. C12213 de fecha 01 de febrero de 2024 adquirido mediante adjudicación directa número de autorización 0062-2024.	\$437,364
25401	13/02/2024	000000984	222920	XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX por concepto de esponja para gasa, aguja para el acceso implantable, catéter cola de cochino, engrapadora desech, sonda foley, tapete quirúrgico adhesivo, engrapadora circular, etc. requerida para centro médico Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 74699 de fecha 13 de febrero de 2024 según factura con folio no. 13 de fecha 12 de febrero de 2024, adquirido mediante adjudicación directa con autorización no. 0062-2024.	515,168
25401	22/06/2024	000002154	237711	Proveedora Hospitalaria del Noroeste S.A. de C.V. por concepto de línea volumat, línea de infusión y línea de infusión para bomba, etc. requerida para el Centro Médico Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 79309 de fecha 22 de junio de 2024 según factura con folio no. C17225 de fecha 22 de junio de	417,588

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				2024 adquirido mediante adjudicación directa autorización número 0504-2024.	
25302	14/06/24	000001462	236882	Biosistemas y Seguridad Privada, S.A. de C.V. por concepto de 500 unidades de Helio alta pureza y 4 unidades de Helio UAP 4.1 requerido por el departamento de servicios médicos según consta oficio número SDSM-13-81-2024 de fecha 22 de mayo de 2024 para uso hospitalario en el Centro Dr. Ignacio Chávez y orden de compra 174089, según factura número de folio B-3158 de fecha 14 de junio de 2024 que corresponde al oficio de autorización número SDSM-1417-2024 de fecha 24 de mayo de 2024 según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 27 de mayo de 2024. Reporte de mercancía recibida de fecha 14 de junio de 2024.	987,107
29501	22/02/24	000002008	224068	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son:enseal articulada, pinzas con punta curva, pieza de mano harmonic compatible con har23, etc., focus tijera coaguladora harmonicfocus shears curva para vasos hasta 5mm tamaño 9mm, según orden de pago número 162847 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009666 de fecha 21 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 39872 de fecha 21 de febrero de 2024.	128,702
29501	22/02/24	000002015	224075	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son:enseal articulada, pinzas con punta recta, enseal con punta curva para sellar, enseal x1 grande mandíbula 38 mm punta curva, enseal x1 curved jaw laparoscópica 37cm long, según orden de compra número 162845 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009667 de fecha 21 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 39873 de fecha 21 de febrero de 2024.	121,046
29501	18/06/24	000001635	224129	Advanced Sterilization S de RL de CV, pago por concepto de compra de instrumental médico como casete sterrad 100 nx (5 ciclos/casete, 2 casetes/empaque, 10	127,768

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				ciclos/empaque), según orden de compra número 172300 de fecha 28 de mayo de 2024, con factura numero 02-8190023744 de fecha 17 de junio de 2024, recibido en el departamento de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 79072 de fecha 18 de junio de 2024.	
29501	23/02/24	000002289	224377	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: circuito para ventilación universal COVID 19 simple con 2 filtros antibacteriano virales, enseal x1 grande con punta curva , enseal x1 con punta curva para sellar y cortar vasos de hasta 7 mm, pieza de mano harmonic azul compatible con har17f, etc., focus tijera coaguladora harmonic focus shears curva para vasos hasta 5 mm, según orden de compra número 162852 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009668 de fecha 24 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Lic. Adolfo López Mateos con reporte de mercancía recibida número 75225 de fecha 23 de febrero de 2024.	189,266
29501	28/02/24	000002850	225014	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: enseal grande mandibula 38 mm punta curva, focus tijera coaguladora harmonic focus shears curva para vasos, enseal c1 37 cm, con punta curva para sellar t cortar vasos hasta 7 mm, según orden de compra número 162852 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número FHMOL009721 de fecha 26 de febrero de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Lic. Adolfo López Mateos con reporte de mercancía recibida número 75375 de fecha 28 de febrero de 2024.	126,324
29501	06/05/24	000000295	231773	XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico transductor lineal para equipo ultrasonico 25 mindray, según orden de compra número 167749 de fecha 9 de abril de 2024, con factura número 13922332 de fecha 5 de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales	97,266

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 41113 de fecha 6 de mayo de 2024.	
29501	13/05/24	000000842	232425	XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico transductor lineal para equipo de ultrasonido dc40 midray, según orden de compra número 169625 de fecha 29 de abril de 2024, con factura número 13922358 de fecha 10 de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 41284 de fecha 13 de mayo de 2024.	98,600
29501	30/05/24	000002734	234632	XXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXX, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: flujometro aga oxigeno doble, flujometro aga oxigeno sencillo, toma de pared de aire completo de núcleo, trombo de succión alta conector para flujómetro de 8/16 a 3/8, según orden de compra número 171356 de fecha 17 de mayo de 2024, con factura número 13922426 de fecha 29 de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con numero de contabilidad 41813 de fecha 29 de mayo de 2024.	115,100
29501	03/06/24	000000065	235057	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: enstal navaja curva articulada, pieza de mano, tijera punta curva ar monic ace 7 con hemostático avanzado, según orden de compra número 172234 de fecha 27 de mayo de 2024, con factura número FHMOL010506 de fecha 31 de mayo de 2024, recibido en el departamento de almacén de materiales del hospital Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 78523 de fecha 3 de junio de 2024.	115,930
29501	17/06/24	000001601	236961	Advanced Sterilization S de RL de CV, pago por concepto de compra de instrumental médico como casete sterrad 100 nx (5 ciclos/casete, 2 casetes/empaque, 10 ciclos/empaque), según orden de compra número 173547 de fecha 10 de junio de 2024, con factura numero 02-8190023684 de fecha 11 de junio de 2024, recibido en el departamento de materiales del hospital	127,768

Partida	Datos de la Póliza		No. De Egreso	Concepto	Importe
	Fecha	Número			
				Dr. Ignacio Chávez con reporte de mercancía recibida número 79042 de fecha 17 de junio de 2024.	
29501	23/02/24	000002850-2289-2856-1845	237079	Comercial Química del Noroeste SA de CV, pago por concepto de compra de equipos menores de instrumental médico como son: circuito para ventilación universal COVID 19 simple con 2 filtros antibacterianos virales, en seal x1 grande con punta curva , en seal x1 con punta curva para sellar y cortar vasos de hasta 7 mm, pieza de mano harmonic azul compatible con har17f, etc., focus tijera coaguladora harmonic focus shears curva para vasos hasta 5 mm, según orden de compra número 162852, de fecha 15 de febrero de 2024, con facturas números FHMOL009668, 009721, 009720 y 009795 de fechas 22, 26 de febrero, 11 de marzo de 2024, recibidos en el departamento de almacén de materiales del hospital Lic. Adolfo López Mateos con reportes de mercancía recibida números 75225, 75375, 75379,75831, de fechas 23, 28 de febrero, 12 de marzo de 2024.	399,980
Total					\$4,004,978

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 80, 81, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los contratos de los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0013. Derivado de la revisión a la partida 25301 denominada "Medicamentos y Productos Farmacéuticos", se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió medicamento a favor del proveedor "Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.", por un importe de \$2,110,111, correspondiente al contrato de Adjudicación Directa número ADA-926049955-020-2024 y contrato de Licitación Pública número LPA-926049950-003C-2024, sin cumplir con la fecha de caducidad requerida para la recepción de dicho medicamento, tal como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No. Póliza	No. Egreso		
05/04/2024	000000554	228767	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. por concepto de compra de 24 unidades de Macitentán Tabletas 10 mg Caja con 28 con Lote: ZE043B0301, Caducidad: 31/12/24, requerido para entrega y distribución en almacén central, según consta orden de compra número 161718 para entrega en fecha 02 de abril de 2024, según factura No. de folio 00977682 de fecha 02 de abril de 2024 que corresponde al contrato de Adjudicación Directa No. ADA-926049955-020C-2024. Reporte de mercancía recibida en Departamento de Almacén General de fecha 05 de abril de 2024	\$791,292
23/05/2024	000002105	233906	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V. por concepto de compra de 40 unidades de Macitentán Tabletas 10 mg Caja con 28 con Lote: ZE046B0401, Caducidad: 31/03/25, requerido para entrega y distribución en almacén central, según consta orden de compra número 169869 para entrega en fecha 23 de mayo de 2024, según factura No. de folio 00997305 de fecha 22 de mayo de 2024 de 2024 que corresponde al contrato de Licitación Pública Número LPA-926049950-003C-2024. Reporte de mercancía recibida en Departamento de Almacén General de fecha 23 de mayo de 2024.	1,318,819
Total				\$2,110,111

a) Con respecto a la adquisición del medicamento denominado Macitentán, por medio del contrato de Adjudicación Directa Número ADA-926049955-020C-2024 se identificó que fue recibido con caducidad a 10 meses, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Octava del citado contrato, la cual señala que "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los medicamentos con caducidad no menor a 18 meses a partir de la fecha de entrega de cada uno de los medicamentos adjudicados.

b) Con respecto a la adquisición del medicamento denominado Macitentán, por medio del contrato de Licitación Pública Número LPA-926049950-003C-2024, se identificó que fue recibido con caducidad a 9 meses, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Octava Punto b. del citado contrato, la cual señala que se deberá cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en la cotización y requerimiento asociado al contrato en comento; mismas que señalan que no se aceptaran insumos para la salud con fecha de caducidad menor a 12 meses.

c) No se pudo acreditar el suministro del medicamento a los pacientes correspondientes, solicitado mediante Oficio No. ISAF/AE/6386/2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, toda vez que el Sujeto Fiscalizado se limitó únicamente a entregar Tarjeta de Área Física de Artículos Internos del medicamento correspondiente al contrato de Adjudicación Directa Número ADA-926049955-020C-2024.

Cabe señalar que el Sujeto Fiscalizado manifestó mediante Oficio No. DA-611-2024 de fecha 4 de diciembre de 2024 que las adquisiciones se realizaron conforme al registro sanitario del producto Macitentán, el cual señala como vida útil del producto: 24 meses, sin embargo, las facturas presentadas por el proveedor señalan caducidad con fecha menor a lo pactado.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 110 del Código Civil para el Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 de la Ley de Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 48 fracción III, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia que acredite la autorización de la adquisición de medicamentos a corta caducidad, así como la entrega del medicamento al total de los pacientes a los que les fue suministrado.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0015. Derivado de la revisión a la partida 25301 denominada "Medicinas y Productos Farmacéuticos", con respecto a las adquisiciones por concepto de "Mezclas Oncológicas" a favor del proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V." por un importe de \$1,993,962, correspondiente a los contratos de Adjudicación Directa Nos. ADA-926049955-003-2024 y ADA-926049955-023-2024, se observaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió las mezclas oncológicas con el citado proveedor sin contar con lotes y fechas de caducidad de cada uno de los medicamentos que integran dichas mezclas, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Octava del contrato de Adjudicación Directa No. ADA-926049955-003-2024 y la Cláusula Séptima del contrato No. ADA-926049955-003-2024, mismas que establecen en sus incisos a) y b), que el suministro y la entrega de los bienes, deberán cumplir con las condiciones establecidas en sus requerimientos, las cuales señalan en sus órdenes de compra que al tratarse de insumos para la salud deberán detallar el lote y caducidad en sus respectivas facturas. Las adquisiciones se muestran a continuación:

Datos de la Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No. Póliza	No. Egreso		
15/03/2024	000001378	226934	Pharma Tycsa, S.A. de C.V. por concepto de compra de 1000 piezas de Pemetrexed MG, 17.5 piezas de Bortezomib Sol. Iny. 3.5 MG. FCO. AMP C/1, 15,200 piezas de Fluorouracilo MG, 28,800 piezas de Mesna MG, 1,290 piezas de Palonosetron MG, 2,120 piezas de Ac. Folinico MG, 1,000 unidades de Infliximab MG, 2,700 piezas de Cetuximab MG, 460 unidades de Doxorrubicina MG, 800 piezas de Bevacizumab MG, 31,000 piezas de Ifosfamida MG, 720 piezas de Irinotecan MG, 50 piezas de Metotrexato MG, 52 piezas de Ácido zoledronico MG, 1,360 piezas de Oxaliplatino MG, 2,400 piezas de Bevacizumab MG, 8,200 piezas de Ciclofosfamida MG, 800 piezas de Cisplatino MG, 3,410 piezas de Trastuzumab MG, 160 piezas de Doxorrubicina Liposomal, Pegilada MG, 420 piezas de Pertuzumab MG, 2,500 piezas de Dexrazoxano MG, 260 piezas de Docetaxel MG, 3,300 piezas de Paclitaxel MG, 4,200 piezas de Carboplatino MG y 7 piezas de Vincristina MG, requerido para entrega en almacén del Centro Médico Ignacio Chávez correspondiente a medicamentos oncológicos solicitados para pacientes programados, según consta orden de compra número 160487 para entrega en fecha 23 de enero de 2024, según factura No. de folio FVR-00035384 de fecha 29 de febrero de 2024 que corresponde al contrato de Adjudicación Directa No. ADA-	\$ 888,119

Datos de la Póliza			Concepto	Importe
Fecha	No. Póliza	No. Egreso		
			926049955-003-2024. Reporte de mercancía recibida No. 75907 en Almacén Centro Médico Dr. Ignacio Chávez de fecha 15 de marzo de 2024., así como listado de pacientes con fecha de suministro del 1 al 14 de enero de 2024.	
11/06/2024	000001029	236243	Pharma Tycsa, S.A. de C.V. por concepto de compra de 35,000 piezas de Fluorouracilo MG, 1,700 piezas de Infliximab MG, 38.5 piezas de Bortezomib Sol. Iny, 3.5 MG. FCO. AMP. C/1, 600 piezas de Doxorubicina MG, 2,000 piezas de Bevacizumab MG, 80 piezas de Doxorubicina Liposomal Pegilada MG, 700 piezas de Irinotecan MG, 4,800 piezas de Filgrastim MG, 8,000 piezas de Gemcitabina MG, 3,210 piezas de Ac. Folinico MG, 1,000 piezas de Cetuximab MG, 4,500 piezas de Dexrazoxano MG, 4,500 piezas de Carboplatino MG, 2,400 piezas de Paclitaxel, 66 piezas de Ácido Zoledronico MG, 5,280 piezas de Trastuzumab MG, 150,000 piezas de L-Asparaginasa UI, 300 piezas de Etopósido MG, 1,520 piezas de Docetaxel MG, 50 piezas de Idarubicina MG, 9,000 piezas de Rituximab MG, 17 piezas de Vincristina MG, 7,400 piezas de Ciclofosfamida, 8,000 unidades de Citarabina MG, 1,000 unidades de Pemetrexed MG y 4,000 piezas de Ifosfamida, requerido para entrega en almacén del Centro Médico Ignacio Chávez correspondiente a medicamentos oncológicos solicitados para pacientes programados, según consta orden de compra número 172263 para entrega en fecha 27 de mayo de 2024, según factura No. de folio FVRF-000620 de fecha 05 de junio de 2024 que corresponde al contrato de Adjudicación Directa No. ADA-926049955-023-2024. Reporte de mercancía recibida No. 78820 en Almacén Centro Médico Dr. Ignacio Chávez de fecha 11 de junio de 2024., así como listado de pacientes con fecha de entrega del 16 al 30 de abril de 2024.	1,105,843
Total				\$ 1,993,962

b) Adicionalmente, del importe observado en el inciso anterior, se observó que el Sujeto Fiscalizado adquirió y suministró el medicamento denominado "Trastuzumab MG", el cual forma parte de las mezclas oncológicas, sin contar con lotes y fecha de caducidad, por lo que no se pudo constatar que dicho medicamento no corresponde a la Alerta Sanitaria emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) durante el periodo de enero a junio de 2024, la cual advierte sobre la falsificación del producto, informado por el titular del registro sanitario "Productos Roche S.A. de C.V.", detallándose como sigue:

Fecha	Póliza	Piezas	Medicamento
15/03/2024	000001378	3,410	Trasztuzumab MG
11/06/2024	000001029	5,280	Trasztuzumab MG

Cabe señalar que los Anexos respectivos a sus contratos solo detallan el laboratorio de fabricación que corresponde a "F. Hoffmann-La Roche AG (Roche)". Por lo que no se pudo garantizar la seguridad, calidad y eficacia del medicamento en mención.

Asimismo, mediante Oficio No. SSA/3291/2024 de fecha 22 de noviembre de 2024, el Sujeto Fiscalizado proporciono la relación de las compras y consumos totales de medicamentos por el periodo de enero a junio misma que contiene lote, fecha de caducidad y registro sanitario, sin embargo, no incluyó las compras por concepto de mezclas oncológicas del proveedor "Pharma Tycsa, S.A. de C.V."

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 110 del Código Civil para el Estado de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la evidencia que acredite los lotes y fecha de caducidad de cada uno de los medicamentos señalados en la presente observación. Con respecto al medicamento señalado en el inciso b) de la observación, en caso de formar parte del lote del cual existe alerta sanitaria, se solicita el reintegro de los recursos con cargo al responsable, depositándolos en cuenta bancaria del Sujeto Fiscalizado, proporcionando copia de la evidencia correspondiente con el fin de validar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0017. Derivado de la revisión a las partidas 21601 denominada "Material de Limpieza", se observó que el Sujeto Fiscalizado no se apegó al contrato marco correspondiente, toda vez que no realizó contrato específico con el que amparan los bienes adquiridos a pesar de existir un contrato marco respecto al proveedor al que le realizaron las compras, por lo que se desconoce con precisión los tipos y condiciones de los bienes adquiridos, identificándose gastos por \$1,480,632 que se integran como sigue:

Datos de la Póliza		No. de egreso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
19/01/24	000000705	220813	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 160013 de fecha 17 de enero de 2024, con factura número HMO119637 de fecha 17 de enero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 73986 de fecha 19 de enero de 2024,	\$145,553
19/01/24	000000706	220815	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 160011 de fecha 17 de enero de 2024, con factura número HMO119636 de fecha 17 de enero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 73987 de fecha 19 de enero de 2024,	126,033
16/02/24	000001415	223407	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 162381 de fecha 15 de febrero de 2024, con factura número HMO121076 de fecha 13 de febrero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 748710 de fecha 16 de febrero de 2024,	133,008
20/02/24	000001731	223705	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 162164 de fecha 5 de febrero de 2024, con factura número HMO121281 de fecha 17 de febrero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 74993 de fecha 20 de febrero de 2024,	108,384
28/02/24	000002822	224968	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 162370 de fecha 29 de febrero de 2024, con factura número HMO121779 de fecha 27 de febrero de 2024, con reporte de mercancía recibida número 75350 de fecha 28 de febrero de 2024,	75,053
26/03/24	000300593	227895	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 166537 de fecha 25 de marzo de 2024, con factura número HMO124423 de fecha 18 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 76241 de fecha 26 de marzo de 2024,	127,516
24/04/24	000002155	230881	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 168403 de	122,880

Datos de la Póliza		No. de egreso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
			fecha 19 de abril de 2024, con factura número HMO124730 de fecha 16 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 76943 de fecha 24 de abril de 2024,	
26/04/24	000002421	231109	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 166644 de fecha 4 de abril de 2024, con factura número HMO124744 de fecha 24 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77014 de fecha 26 de abril de 2024,	97,547
26/04/24	000002482	231167	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 168398 de fecha 16 de abril de 2024, con factura número HMO127026 de fecha 3 de junio de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77026 de fecha 26 de abril de 2024,	61,767
29/04/24	000002582	231173	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 166647 de fecha 26 de marzo de 2024, con factura número HMO124867 de fecha 25 de abril de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77065 de fecha 29 de abril de 2024,	102,133
12/06/24	000001179	231179	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como papel higiénico, toalla Inter doblada para manos, toalla en rollo largo, aromatizante de ambiente, insecticida e spray, gel antibacterial, atomizador completo industrial, según orden de compra no. 173551 de fecha 10 de junio de 2024, con factura número HMO127555 de fecha 11 de junio de 2024, con reporte de mercancía recibida número 78904 de fecha 12 de junio de 2024,	131,299
26/04/24	000002487	231248	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como vaso cono encerado, clax 100 emulsificante 20 lts, toalla en rollo tr 180 mts blanca fapsa, papel hig, clax beta concentrado 10c1 20 litros, detergente util bolsa 10 kilos, cloro liquido 6% galón sanifresh, bolsas negras varios tamaños y clax hypo cloro concentrado 4281 20 lts, según órdenes de compra no. 186647 y 166647 de fecha 4 de abril de 2024, con facturas números HMO124867 y 127615 de fecha 25 de abril y 12 de junio de 2024, con reporte de mercancía recibida número 77065 de fecha 29 de abril de 2024,	104,873
26/04/24	000002490	236567	Comercializadora Sanitaria SA de CV, pago por concepto de compra de material tal como clax beta conc 10c1 1x50l, clax personil conc 43c1 17.3l w5016, clax 100 ob emulsificante c/50 lts liquido z1, clax neutrapur conc 60c1 50l w5016, clax master detergente liquido 31a1 20 lts z1 y clax concentrado porrón contenido neto 17.3 lts, clax mild detergente porrón 20lts, según orden de compra no. 168415 de fecha 19 de abril de 2024, con facturas números HMO124736 y 125861 de fecha 23 de abril	144,585

Datos de la Póliza		No. de egreso	Concepto	Importe
Fecha	Número			
			y 14 de mayo de 2024, con reportes de mercancía recibida números 77045 y 77045 de fecha 29 de abril de 2024.	
			Total	\$1,480,632

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 17 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora; 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Proporcionar copia del contrato específico derivado del contrato marco correspondiente a los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0012. Derivado de la revisión efectuada al capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se observó que el Sujeto Fiscalizado no generó ni timbró los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni los archivos XML por \$659,331,867 de los recibos de pago de nómina de pensionados y jubilados por el periodo comprendido de enero a junio de 2024.

Cabe señalar que \$3,518,201 del importe observado, corresponde a incapacidades al personal activo, las cuales son pagadas por medio del presente capítulo y que de acuerdo con el manual de procedimiento con código número 63-PES-P21/Rev.05, no se incluye la captura del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), lo cual es un requisito necesario para el timbrado de los pagos en comento.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 29 segundo párrafo fracción IV del Código Fiscal de la Federación, 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.7.5.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2024; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de los archivos XML y de los CFDI de los recibos de pago de las nóminas de pensionados y jubilados pagados durante el periodo de enero a junio de 2024 que sean coincidentes con sus registros contables. Así mismo, proporcionar copia de la evidencia que acredite haber realizado los cambios al procedimiento con código número 63-PES-P21/Rev.05 que permitan agregar como requisito el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) en el trámite de incapacidades a personal activo para estar en posibilidades de realizar el timbrado correspondiente.

Si de la revisión realizada a la documentación solicitada en los incisos anteriores se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0021. Derivado de la revisión del capítulo 4000 denominado "Trasferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", del análisis de la nómina de pensiones y jubilaciones y el Reporte correspondiente a la aplicación de la cuenta individual del fondo de pensiones por empleado, ambos proporcionados en respuesta al oficio de notificación de auditoría número ISAF/AAE/5383/2024 se observaron las siguientes situaciones:

a) Se observó que la C. XXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXX XXXXX, con número de pensión 31984 y RFC XXXXXXXXXXXXXXX, quien ostenta dictamen de pensión por vejez, en el que se señala como último cargo el de "Sub Director, Adscrito a la Dirección General de Administración y Control Presupuestal, Dependiente de la Secretaría de de Gobierno", emitido por la H. Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2014, se encuentra vigente realizando aportaciones al fondo de pensión a través de la nómina de la Comisión Estatal del Agua, contraviniendo el artículo 62 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora que a la letra dice "Es igualmente incompatible la percepción de una pensión ganada por derecho propio con el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión remunerados por el Estado y organismos públicos, siempre que tales cargos y empleos impliquen la incorporación al régimen de esta Ley".

En el período de enero a junio de 2024 presenta los siguientes pagos en la nómina de pensiones y jubilaciones:

Mes de Pago en la Nómina de Pensión Ejercicio 2024	Importe Pagado
Enero	\$21,976
Febrero	21,976
Marzo	21,976
Abril	21,976
Mayo	28,570
Junio	23,295
Total, pagos	\$139,769

Adicionalmente, mediante oficio número ISAF/AAE/6612/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024, se solicitó la afiliación de la beneficiaria a la Comisión Estatal del Agua de la Servidora Pública mencionada en la cual se encuentra vigente, el cual no fue proporcionado. El Sujeto Fiscalizado presentó como parte de su expediente de afiliación documento en PDF de expediente de Afiliación a la Secretaría de Gobierno de fecha 01 de diciembre de 1997.

b) No fueron proporcionados los siguientes Expedientes de Pensión solicitados mediante oficio ISAF/AAE/6612/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024.

Número de pensión	Nombre	CURP
217023	XXXXXXXX XXXXX XXXXX XXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
217326	XXXXXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
217861	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
218199	XXXXXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219421	XXXXXXXX XXXX XXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219596	XXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219709	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXX XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
219835	XXXXXX XXXXXX XXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
220294	XXXXX XXXXXXXX XXX XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
220355	XXXXXX XXXXX XXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
221537	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225559	XXXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225599	XXXXXX XXXXX XXXXX XXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225922	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
225951	XXXXX XXXX XXXXXX XXXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
227178	XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
227250	XXXXXX XX XX XXXXX XXXX XXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228447	XXXXXX XXXXX XXXXX XX XXX XXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228674	XXXXXXXX XXXXXX XXXXX XXX XXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228812	XXXXXX XXXXXX XXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228828	XXXXXX XXXXX XXXXXX XXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
228852	XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

c) Así mismo, no fueron proporcionado los siguientes Expedientes de trámite de alta o vigencia solicitados mediante oficio ISAF/AAE/6612/2024 de fecha 9 de diciembre de 2024.

Número de pensión	Nombre	Centro de Trabajo
112789	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX	ISSSTESON
506177	XXXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXX	OOMAPAS Nogales
120412	XXXXXX XXXXXX XXXXX	H. Ayuntamiento de Nogales
189491	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX	Centro de Conciliación Laboral y Magisterio
131402	XXXXXX XXXXX XXXX XXXXX	H. Ayuntamiento de Álamos
125205	XXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX	H. Ayuntamiento de Magdalena
127649	XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX	H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado
135664	XXXXX XXXXXX XXXXXX	H. Ayuntamiento de San Luis Rio Colorado
113112	XXXXXX XXXXXXXX XXXX XXXX	H. Ayuntamiento de Empalme
124665	XXXXX XXXXX XXXXXXX	H. Ayuntamiento de Nogales

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 segundo párrafo y 62 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Con respecto a la pensionada señalada en el inciso a) de la observación, se solicita el expediente de afiliación y vigencias que incluya el comprobante de afiliación al centro de trabajo Comisión Estatal del Agua en el cual se encuentra vigente y aportando en su fondo de pensión. Así mismo se requiere el reintegro de los recursos pagados por concepto de pensión de vejez, desde su fecha de reingreso al servicio público en el centro de trabajo Comisión Estatal del Agua, hasta la fecha actual.

b) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización evidencia documental en formato PDF de los expedientes de pensión descritos en el inciso b), así como los expedientes de trámite de alta o vigencia señalados en el inciso c) de la presente observación, que contengan el último documento de afiliación.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0010. Derivado de la revisión a las partidas 51501 denominada "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 53101 denominada "Equipo Médico y de Laboratorio" y 56401 denominada "Sistema de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración Industrial y Comercial", se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó evidencia de los contratos que amparan los bienes adquiridos con ciertos proveedores, por lo que se desconoce con precisión los tipos y condiciones de los bienes adquiridos, identificándose gastos por \$439,065 como se detallan a continuación:

Pliego de Observaciones
Auditoría No. 2024AE0109010012

Registro Contable		Comprobante				Descripción
Fecha	Póliza	Fecha	Folio	Proveedor	Importe	
20/03/2024	300037	20/03/2024	HMO18427	Conexión PC, SA de CV	\$ 40,599	Por concepto de compra de 1 Apple MacBook pro 2023 laptop con chip m3, CPU de 8 núcleos y gpu de 10 núcleos, pantalla liquid retina xdr de 14 pulgadas, 8 gb de memoria unificada, 512 gb de almacenamiento ssd gris espacial, según orden de compra número 164540 de fecha 1º de marzo de 2024, y reporte de mercancía recibida en almacén general número 76027 de fecha 20 de marzo de 2023, solicitada para la unidad de tecnologías de la información.
04/03/2024	186	01/03/2024	550	Esyal Distribuciones S de RL de CV	78,880	Pago por concepto de compra de 1 monitor holtter 12 derivaciones marca fakuda denshi mod. Fm-180, según orden de compra número 163077 de fecha 29 de febrero de 2024 y reporte de mercancía recibida número 75531 de fecha 4 de marzo de 2024, entregado en el Centro médico Dr. Ignacio Chávez.
02/04/2024	130	01/04/2024	F-157	XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX	115,420	Por concepto de compra de 1 refrigerador especial para vacunas de 17 pies, acero inoxidable, grado médico, marca delca, modelo DRV-17 C/GRAF, con graficador, congelador difusor, según orden de compra número 161281 de fecha 30 de enero de 2024 y reporte de mercancía recibida número 76319 de fecha 2 de abril de 2024, entregado en la coordinación centro integral de atención a la salud siglo XXI ISSSTESON SNTE sección 54.
03/06/2024	126	03/06/2024	1945	Al-Maz Comercializadora Medica SA de CV	162,166	Por concepto de compra de 2 camillas de tijera para traslado de 8 posiciones capacidad de carga de 250 kg, incluyendo colchón y 3 piezas de cinturón para, pecho, caderas y rodillas, incluye porta sueros y área para transportar tanque de oxígeno, marca torreta y más modelo A7, según orden de compra número 170297 de fecha 7 de mayo de 2024 y reporte de mercancía recibida número 78550 de fecha 3 de junio de 2024, entregado en Centro medio Dr. Ignacio Chávez.
19/03/2024	1513	18/03/2024	3974	Multiservicios Industriales Gorovi SA de CV	42,000	Por concepto de compra de 4 equipo de refrigeración mini Split de 1 tonelada solo frio 12000 btu de capacidad, refrigerante r22, control remoto, montaje en muro, voltaje 220/1/60, seer 10 y 2 equipo mini Split de 2 toneladas 24000 btuh, según orden de compra número 165540 de fecha 15 de marzo de 2024 y reporte de mercancía recibida número 75958 de fecha 19 de marzo de 2024, recibida en Hospital ISSSTESON Guaymas.
				Total	\$439,065	

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III, 80, 81, 92, 109 y 129 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia de los contratos de los bienes adquiridos señalados en la presente observación.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0016. Derivado de la revisión a la cuenta 1113 denominada "Bancos/Dependencias y Otros" respecto a las conciliaciones bancarias con cifras al 30 de junio de 2024 se observaron las siguientes situaciones:

a) Existen diversos movimientos en circulación por \$26,469,568, con una antigüedad mayor a 6 meses denotando falta de seguimiento, integrándose como sigue:

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Ajuste de pago a prov. Núm. XXXXXX dist. Int. Mes. Ago./2019	ago-19	\$7,706
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX en el mes de abril 2020	abr-20	360
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX en el mes de octubre 2020	oct-20	40

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX en el mes de julio 2021	jul-21	1,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX en el mes de agosto 2022	ago-22	50
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Reg. Devolución de garantía sin reg. En Sire Nov 22 XXXXXX	nov-22	80,747
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX en el mes de marzo 2023	mar-23	50
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Deposito en efectivo no registrado en sire mayo 23 XXXXXXXX	may-23	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Deposito en efectivo no registrado en sire junio 23 XXXXXXXX	jun-23	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transfer. Dif. Pagado de menos por el banco XXXXXXXX agosto 23	ago-23	45
			Total	\$90,138
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	ene-23	\$493
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transferencias entre cuentas (abono)	ene-19	200,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-21	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	sep-22	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-22	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	dic-22	498
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-22	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	ago-23	90
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	sep-23	400
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	oct-23	249
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-23	4,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	dic-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago proveedores	dic-23	300
			Total	\$207,570
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	feb-21	\$696
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	feb-21	285
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a deudores	oct-22	220

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	sep-23	332
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	332
			Total	\$2,197
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Duplicado dos de \$600	jun-20	\$1,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Relacionado con descuento 40 en rojo	jul-21	11,074
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Relacionado con descuento 919 en rojo	jul-22	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Duplicado	feb-23	4,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	1,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	11,311
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	6,793
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	11,890
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	9,139
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jun-23	73,459
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	3,267
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,123
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	6,014
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	4,340

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	jul-23	5,100
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	15,538
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,700
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	1,380
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	47,309
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	6,093
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	28,798
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	4,851
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	37
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,567
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	2,016
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	7,477
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	ago-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	23,893
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	8,834
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	7,658
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	4,500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,800
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,690
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	98,072
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	972
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,869
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	90,623
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	10,534
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	3,904
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del estado de cuenta	sep-23	2,344
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-19	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-19	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-19	500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	nov-19	2,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	5,750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-19	1,500
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	feb-20	2,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-20	2,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	abr-20	2,556
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-20	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jul-20	2,752

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	1,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-20	3,900
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	oct-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	dic-20	3,200
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-21	2,629
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-21	620
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	mar-22	11,050
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	299
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	48
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	150
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	24
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	20,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	ago-23	961
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	sep-23	4,326
			Total	\$678,594
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-18	\$2,006
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-18	388,780
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-18	459,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	484,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	499,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	119
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	399,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	294,056
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	479,940

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	479,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	399,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	475,585
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	oct-18	384,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-18	479,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-18	100,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-18	484,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	dic-18	449,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	dic-18	479,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	ene-19	3,356
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-21	1,519
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-21	550
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	nov-21	2,689
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	jul-22	349,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	ago-22	478
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	sep-22	100,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del Estado de cuenta	dic-22	249,940
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-22	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos del extracto	jun-23	20
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Retiro del extracto	jun-19	56,002
			Total	\$7,509,340
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos e efectivo	dic-23	\$300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos e efectivo	dic-23	1,272
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos venta	dic-23	450

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	AB transfer	dic-23	9,808
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	4,774
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	40,794
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	720
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	14,593
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	1,250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	850
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	750
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	850
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	250
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	5,775
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Depósitos en efectivo	dic-23	300
			Total	\$83,536
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	ene-21	\$4,993
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago cheque dep. en cuenta	mar-21	3,231
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Cargo transf. Electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Abono SPEI	ago-21	60
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Abono transf. Electrónica	ago-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	ene-21	4,933
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	ene-21	3,321
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	may-22	1,350

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	jun-22	220
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Transferencias entre cuentas (cargo)	oct-23	10,000
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Anticipo a deudores	nov-23	300
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	343
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	nov-23	514
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	685
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	572
Santander México, S.A	XXXXXXXXXX	Pago a proveedores	dic-23	515
			Total	\$51,609
Banamex	XXXX-XXXXXX	Diferencia en registro de cheque32921 pagado en abril/20	abr-20	\$1,042
			Total	\$1,042
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina enero/19	ene-19	\$64,426
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheque 311752 pagado el 08/01/19	ene-19	11
Banamex	XXX-XXXXXXX	Error en captura de transferencia electrónica no pagadas en el banco ene/19	ene-19	121,594
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución pago nomina febrero/19	feb-19	79,024
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en marzo 19	mar-19	250
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de depósito por instrucción BX ch 37575 04/10/18	oct-18	6,410
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en conciliación en marzo 19	mar-19	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Error en captura de transferencia electrónica no pagadas en el banco mar/19	mar-19	59,167
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de compensación de BX en abril 19	abr-19	632
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina abril/19	abr-19	4,157
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheque pagado en mayo/19	may-19	57
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de pago pensiones alimenticias cheques mayo 19	may-19	10,846
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina mayo/19	may-19	20,234
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de compensación de BX en mayo 19	may-19	105
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina junio/19	jun-19	5,552
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheque pagado en junio/19	jun-19	27
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en junio 19	jun-19	130
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución nomina julio/19	jul-19	15,826
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en julio 19	jul-19	189

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago agosto/19	ago-19	78,946
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de ajuste por comp. de BX en agosto 19	ago-19	676
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago septiembre/19	sep-19	13,359
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago octubre/19	oct-19	223,631
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago noviembre/19	nov-19	61,042
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago diciembre/19	dic-19	184,901
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago diciembre/19	dic-19	132,999
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago diciembre/19	dic-19	549,356
Banamex	XXX-XXXXXXX	Registro de nómina complementaria pensiones alimenticias cheques dic/19	dic-19	60,387
Banamex	XXX-XXXXXXX	ajuste en ch 334606	ene-20	600
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en cheques pagados Enero/20	ene-20	21
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago marzo/20	mar-20	11,345
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste en ch 341558	abr-20	600
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/20	abr-20	549,838
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mayo/20	may-20	18,853
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución pago nomina Ago./20	ago-20	2,178
Banamex	XXX-XXXXXXX	Concepto dev. comisión ago./20	ago-20	12,852
Banamex	XXX-XXXXXXX	Bonificación IVA comisión ago./20	ago-20	2,056
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución pago nomina sep./20	sep-20	19,149
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias rechazadas nómina de pensiones y jubilaciones oct/20	oct-20	35,325
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/20	nov-20	900,363
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/20	nov-20	871,162
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/20	dic-20	2,500
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/20	dic-20	2,500
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/20	dic-20	1,165,378
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ene/21	ene-21	307,449
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago feb/21	feb-21	22,858

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mar/21	mar-21	11,465
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste por compensación de BX mar/21	mar-21	6
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste en transferencias entre cuentas 359486	mar-21	100
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/21	abr-21	67,157
Banamex	XXX-XXXXXXX	Ajuste en transferencias entre cuentas 362902	may-21	300
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mayo/21	may-21	13,804
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago junio/21	jun-21	55,150
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago julio/21	jul-21	67,812
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ago-21	3
Banamex	XXX-XXXXXXX	Diferencia en nómina de pensionados y jubilados en transferencia de julio/2021	jul-21	65,036
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./21	sep-21	61,900
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	sep-21	27
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/21	nov-21	914,641
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/21	nov-21	61,638
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/21	nov-21	204,594
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	dic-21	40
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/21	dic-21	34,180
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/21	dic-21	558,581
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ene/21	ene-22	65,277
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ene/21	ene-22	1,200
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago feb/21	feb-22	121,722
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago marzo/21	mar-22	13,650
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/21	abr-22	48,218
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	may-22	36

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	may-22	45
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago junio/21	jun-22	22,948
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ago./21	ago-22	44,397
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./21	sep-22	33,836
Banamex	XXX-XXXXXXX	Nomina pensiones alimenticias transferencias oct/22	oct-22	583
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/22	nov-22	229,347
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/22	dic-22	3,000
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/22	dic-22	2,352,987
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	dic-22	450
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago enero/23	ene-23	178,220
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ene-22	40
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago feb/23	feb-23	37,929
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago marzo/23	mar-23	26,815
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago abril/23	abr-23	27,280
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago mayo/23	may-23	474,318
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	may-23	5
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago junio/23	jun-23	80,531
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	jun-23	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago julio/23	jul-23	71,729
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago ago./23	ago-23	109,613
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ago-23	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	ago-23	90
Banamex	XXX-XXXXXXX	Transferencias entre cuentas pagadas de menos	sep-23	1
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./23	sep-23	313,205

Institución Bancaria	No. Cuenta	Concepto	Fecha	Importe
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago sep./23	sep-23	2,932,589
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago oct/23	oct-23	197,403
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/23	nov-23	90,646
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago nov/23	nov-23	1,494
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/23	dic-23	103,435
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/23	dic-23	14,826
Banamex	XXX-XXXXXXX	Abonos por devolución de operación de pago dic/23	dic-23	2,512,279
			Total	\$17,845,542
Suma total de las cuentas con antigüedad de saldos				\$26,469,568

b) El Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF diversas conciliaciones bancarias correspondientes al mes de junio de 2024 debidamente requisitadas, con su documentación soporte las cuales fueron solicitadas mediante oficio no. ISAF/AAE//6602 de fecha 9 de diciembre de 2024 como se detalla a continuación:

Cuenta	No. cuenta	Institución Bancaria	Importe
111310070000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	\$74,166,875
111310080000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	66,063,659
111310100000	XXXXXXXXXX	Santander Serfin	15,241,306
111360010000	XXXXXXXXXXXX	Banco Azteca	81,533
111370010000	XXXXXXX	Bancomer	20,406,711
Total			\$ 175,960,084

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2, 67 primer párrafo y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 19 fracciones II, V y VI, 21, 22, 33, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (revelación suficiente, devengo contable y dualidad económica) emitidos por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

- a) Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondiente a los movimientos mayores a 6 meses que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, debiendo proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida;
- b) Realizar la depuración de las partidas en tránsito, correspondientes a los movimientos en los cuales no proporcionan la información a detalle, que integran las conciliaciones bancarias señaladas en la presente observación, proporcionando a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida;
- c) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2024 señaladas en el inciso b) de la presente observación, debidamente requisitadas, anexando su documentación soporte correspondiente;

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0003. De la revisión realizada a la cuenta contable 1.1.5.1.4 denominada "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio", a una muestra de 76 claves de medicamentos, se observaron diferencias por faltantes y sobrantes que resultan de comparar el "Reporte de Existencias de Artículos Internos por Área Física" proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, con la determinación de existencias realizada en la toma física de inventario por los auditores del ISAF el día 27 de noviembre de 2024 en el Departamento de Almacén General, ubicado en Hermosillo Sonora; resultando un faltante en 38 claves y sobrante en 3 claves, las cuales se detallan a continuación:

a) Se determinaron faltantes en 38 claves de medicamentos con diferencias por un importe de \$476,490. Las diferencias de faltantes se integran a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según Reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Faltantes en Unidades	Diferencia de Faltantes en Importe
1	2530105015	253010197	Dropropizina tabletas 30 mg. C/15	23,470	\$128	\$3,003,578	23,457	-13	-\$1,664
2	2530105080	253010198	Ambroxol, clorhidrato de solución 300 mg./100 ml. Fco 120 ml. (15 mg/ 5 ml)	21,710	12.88	279,692	21,669	-41	-528
3	2530105165	253010203	Bromuro de tiotropio monohidratado capsula y dispositivo dosificador 18 mcg.	193	303.74	58,621	192	-1	-304
4	2530105251	253010210	Budesonida micronizada + fumarato de formoterol 2.430mg. Fumarato de formoterol dihidratado 0.700 mg. Vehículo c.b.p 1 gr. Caja con frasco en sobre de aluminio con 120 dosis que aerosol 120 budesonida/formoterol suspensión suministran 160/4.5 mcg. De suministran 160/4.5 mcg.	959	308.56	295,907	862	-97	-29,930
5	2530106075	253010219	Ácido fólico tabletas c/90 0.4 mg.	8	2,242.34	17,939	0	-8	-17,939
6	2530107140	253010231	Insulina humana acción intermedia sol. lny. / fco. Ámpula 100 u.i. x ml. C/10 ml.	1	2,938.85	2,939	0	-1	-2,939
7	2530107315	253010242	Metilprednisolona, succinato sol. lny. / fco. Ámpula 500 mg./8 ml.	10	4,042.89	40,429	0	-10	-40,429
8	2530107340	253010244	Prednisona tabletas 50 mg. C/20	2	1,725.95	3,452	0	-2	-3,452
9	2530107346	253010246	Levotiroxina sódica + liotironina sódica tabletas c/50 100mcg+20 mcg	4	2,373.61	9,494	0	-4	-9,494
10	2530107438	253010249	Insulina lispro + lispro protamina sol. lny. Subcutanea 25 u.i. + 75 u.i./ml. Fco. Amp. Con 10 ml. 25 u.i. + 75 u.i./ml. Fco. Amp con 10 ml.	65	295.00	19,175	0	-65	-19,175
11	2530107484	253010255	Saxagliptina tabletas 5 mg. C/28	7,454	249.90	1,862,790	7,411	-43	-10,746
12	2530107487	253010258	DAPAGLIFLOZINA 10 mg. TABLETAS Caja con 28	27	991.14	26,761	0	-27	-26,761
13	2530107508	253010264	Hormona liberadora de tiotropina alfa fco. Amp. Polvo liofilizado lny. C/2 viales.	1	31,985.48	31,985	0	-1	-31,985
14	2530109530	253010292	Micofenolato de mofetilo (26319) comprimidos 500 mg. C/50	311	501.54	155,979	306	-5	-2,508
15	2530111540	253010318	Infliximab sol. lny. Fco. Amp. 100 mg. C/1	1	4,838.60	4,839	0	-1	-4,839
16	2530112145	253010328	Loratadina jarabe fco 60 ml. (5 mg./5 ml.)	19	3,996.68	75,937	0	-19	-75,937
17	2530112150	253010329	Loratadina tabletas 10 mg. C/20	8,925	21.79	194,445	8,901	-24	-523
18	2530113440	253010353	Calcipotriol + betametasona, gel 5 mg + 50 mg. Cada 100 g. Contiene 5 mg de calcipotriol y dipropionato de betametasona equivalente a 50 mg de betametasona) tubo 30 g	9	935.02	8,415	0	-9	-8,415

Pliego de Observaciones
Auditoría No. 2024AE0109010012

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según Reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Faltantes en Unidades	Diferencia de Faltantes en Importe
19	2530114126	253010365	Loratadina + fenilefrina, clorhidrato de tabletas c/10 liberación prolongada 5 mg + 30 mg	18,068	41.38	747,719	17,878	-190	-7,863
20	2530115001	253010375	Prednisolona sol. Oftálmica 5 mg / ml fco. Gotero 5 ml.	4	1,024.59	4,098	0	-4	-4,098
21	2530116691	253012385	Risperidona. Suspensión Inyectable de Liberación Prolongada Cada frasco ampula contiene: R	14	1,119.09	15,667	0	-14	-15,667
22	2530116749	253010465	Memantina, clorhidrato de tabletas 10 mg. C/28	1	2,679.80	2,680	0	-1	-2,680
23	2530116766	253010469	Levetiracetam tabletas 500 mg. Caja con 60	108	301.53	32,565	103	-5	-1,508
24	2530116775	253010471	Interferón 1 beta (29071) caja con 15 viales, 8,000,000 u.i. (eq. A 25 mg.)	1	5,666.10	5,666	0	-1	-5,666
25	2530116780	253010473	Rivastigmina, tartrato de (29335) parches 9 mg (libera 4.6 mg en 24 hr) c/30	35	742.31	25,981	25	-10	-7,423
26	2530119485	253010546	Acido zoledronico sol. Iny. 4 mg./5 ml. Fco. Amp. Con 5 ml.	1,016	187.86	190,870	1,011	-5	-939
27	2530121125	253010556	Paracetamol tabletas c/10 500 mg.	18,002	6.05	108,908	17,872	-130	-786
28	2530121130	253010557	Paracetamol sol. Gotas 100 mg./ml. Fco. 15 ml.	18	185.64	3,341	0	-18	-3,341
29	2530121140	253010558	Paracetamol jarabe (160 mg /5 ml.) Frasco con 120 ml	6	2,959.10	17,755	0	-6	-17,755
30	2530121205	253010563	Tramadol, clorhidrato de tabletas y/o capsulas 50 mg. C/10	2,323	21.43	49,785	2,322	-1	-21
31	2530121206	253010564	Tramadol, clorhidrato de solución	602	37.17	22,376	594	-8	-297
32	2530121231	253010568	Celecoxib capsulas 200 mg. Caja c/10	53,579	28.07	1,503,713	53,513	-66	-1,852
33	2530126000	253010576	Solucion dextrosa frasco/bolsa 1000 ml. 0.05 (5%)	7	48.68	341	0	-7	-341
34	2530126046	253010611	Agua de irrigacion solución frasco 500 ml.	20	3,038.82	60,776	0	-20	-60,776
35	2530129966	253010945	Hialuronato de sodio 10 mg. Cloruro de sodio 8.5 mg., fosfato dibásico de sodio dodecahidratado 0.56 mg., fosfato monobásico de sodio dihidratado 0.05 mg. 1 jeringa 2 ml. 2.25 ml. Pieza	2	1,627.29	3,255	0	-2	-3,255
36	2530129983	253010948	Abiraterona, acetato de tabletas c/ 120 250 mg.	1	34,758.43	34,758	0	-1	-34,758
37	2530132025	253010958	Tenofovir disoproxil fumarato+emtricitabina (26695) tabletas c/30 300 mg.+200 mg.	3	4,336.60	13,010	0	-3	-13,010
38	2530132030	253010959	Interferón a sol. Iny.. 5,000,000 ui. Amp. Con diluy. I.m. 1 ml.	10	688.51	6,885	0	-10	-6,885
Totales				156,989		\$ 8,942,527	156,116	-873	-\$476,490

Cabe señalar, que el Sujeto Fiscalizado manifestó mediante Acta de Hechos levantada el día 27 de noviembre de 2024 que los faltantes detectados son los mismos que se detallan para dichos artículos en 4 actas circunstanciadas de hechos, correspondientes a inventarios físicos internos realizados por el Sujeto Fiscalizado los meses de septiembre 2021, mayo 2023, julio 2023 y octubre 2024.

b) Se determinaron sobrantes de medicamentos en 3 claves de medicamentos con sobrantes con un importe de \$18,698, como se integra a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
1	2530112097	253010325	Cetirizina frasco gotas pediátricas 10 ml. (10 mg./ml.)	2,451	148.08	362,955	2,453	2	296
2	2530121246	253010571	Gabapentina capsulas 300 mg. Caja c/15	1,819	26.58	48,349	1,820	1	27
3	2530126126	253010653	Budesonida susp. Para nebulizar fco. Amp. 0.5 mg. 2ml.	3,411	60.44	206,175	3,715	304	18,375
Totales				7,681		\$617,478	7,988	307	\$18,698

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 23 fracción III, 27, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite las aclaraciones y evidencia documental correspondiente que resuelva las diferencias observadas, así como documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables con la finalidad de verificar la acción requerida, o en su caso documentación que acredite el reintegro de los recursos de parte del servidor público responsable.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0004. De la revisión realizada a la cuenta contable 1.1.5.1.4 denominada "Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio", a una muestra de 52 claves de medicamentos, se observaron diferencias por faltantes y sobrantes que resultan de comparar el documento de nombre "Existencia Física de Artículos" del departamento de Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, proporcionado por el Sujeto Fiscalizado, con la determinación de existencias realizada en la toma física de inventario por los auditores del ISAF el día 29 de noviembre de 2024 en el Departamento de Almacén del Centro Médico Dr. Ignacio Chávez, ubicado en Hermosillo Sonora; resultando un faltante en 11 claves y sobrante en 10 claves, las cuales se detallan a continuación:

a) Se determinaron faltantes en 11 claves de medicamentos con diferencias por un importe de \$1,340,601; Las diferencias de faltantes se integran a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
1	2530104461	253010167	Heparina i.v. sol. iny. / fco. ampula 5 ml.	3,623	\$154.15	\$558,494	1807	-1,816	-279,941
2	2530111390	253010305	Cloroquina tabletas c/30 150 mg	29	399.59	11,588	0	-29	-11,588
3	2530119425	253010536	Filgrastim sol. iny. fco. amp. 300 mcg fco. amp. o jeringa.	263	1,008.23	265,164	158	-105	-105,864
4	2530121160	253010560	Paracetamol sol. iny. fco. amp. i.v. 1 g.100 ml. (10 mg/ml.)	9,347	63.82	596,518	427	-8,920	-569,267
5	2530126006	253010582	Sol. diálisis peritoneal bolsa doble 2000 ml. al 1.5 %	740	107.51	79,560	40	-700	-75,259
6	2530126011	253010586	Solución cloruro de sodio frasco/bolsa 1000 ml al 9 %	3,528	38.43	135,593	828	-2,700	-103,770

No.	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción Medicamento	Existencia según Reporte	Precio unitario	Importe según reporte	Conteo según Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
7	2530126038	253010606	Citrato de fentanilo sol. iny. amp. im./iv. 0.5 mg. c/10 ml. c/1 amp.	4,260	131.04	558,248	3000	-1,260	-165,116
8	2530126383	253010714	Propofol+edetato disódico sol. iny. amp. 200 mg/20 ml (10 mg/ ml) amp. 20 ml	1,280	21.20	27,130	280	-1,000	-21,195
9	2530126541	253010739	Claritromicina sol. iny. amp. 500 mg.	168	615.71	103,439	163	-5	-3,079
10	2540122153	254010167	Sonda para gastrostomía pezzet no. 24	2	1,145.54	2,291	0	-2	-2,291
11	2540123130	254011848	Medias anti embolicas para prevención de trombosis venosa profunda y embolia pulmonar de compresión graduada científicamente en cada porción de la pierna, con diseño anatómico 80% nylon y 20% spandex de tejido circunferencial, sin costura y punta.	63	323.18	20,360	53	-10	-3,232
							Totales	-16,547	-\$1,340,601

b) Se determinaron sobrantes de medicamentos en 10 claves de medicamentos con sobrantes con un importe de \$53,899 como se integra a continuación:

No.	Clave Auxiliar	Clave de Artículo Interno	Descripción del artículo interno	Existencia Física en Almacén	Precio Unitario Promedio	Importe	Según Conteo Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
1	2530104470	253010169	Enoxaparina sódica sol.iny. 40mg./0.4 ml.	566	\$207.20	\$117,275.72	567	1	\$207
2	2530104475	253010170	Enoxaparina sódica sol.iny. 60mg./0.6 ml.	535	200.44	107,236.86	539	4	802
3	2530109420	253010277	Eritropoyetina sol. iny. / fco. amp. 4000	35	539.56	18,884.63	40	5	2,698
4	2530126052	253010613	Albumina humana al 25% sol. iny. fco. amp. 50 ml. 25%	671	861.99	578,397.30	677	6	5,172

No.	Clave Auxiliar	Clave de Artículo Interno	Descripción del artículo interno	Existencia Física en Almacén	Precio Unitario Promedio	Importe	Según Conteo Auditoría	Diferencia de Sobrantes en Unidades	Diferencia de Sobrantes en Importe
5	2530126126	253010653	Budesónida susp. para nebulizar fco.amp. 0.5 mg. 2ml.	1,750	58.83	102,950.58	1830	80	4,706
6	2540122355	254010340	Paquete para mortaja grande, de material ahulado con cierre, desechable con bolsa rectangular, bata para paciente, un sujetador para barbilla, un sujetador para mano.	24	238.21	5,716.97	33	9	2,144
7	2540122711	254010550	Hemostático absorbible de celulosa oxidada regenerada medida 10 x 20 cms.	77	983.53	75,732.19	80	3	2,951
8	2540122945	254010619	Engrapadora desechable lineal cortante gía 80, con cuchilla integrada en el cartucho 80 mm. de longitud de grapado compatible con cartuchos de 4.8mm	2	6,240.22	12,480.44	3	1	6,240
9	2540123123	254010679	Nidad de carga desechable lineal cortante gía 80, con doble línea de grapas alternas en cada lado 80 mm de longitud de grapado, con grapas de 4.8	20	3,329.96	66,599.15	27	7	23,310
10	2540123341	254010761	Paquete o kit grande que contiene una esponja de poliuretano de 400 a 600 micras de porosi.	10	5,669.79	56,697.90	11	1	5,670
							Totales	117	\$53,899

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 23 fracción III, 27, 33, 35 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite las aclaraciones y evidencia documental correspondiente que resuelva las diferencias observadas, así como documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables con la finalidad de verificar la acción requerida, o en su caso documentación que acredite el reintegro de los recursos de parte del servidor público responsable.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0018. Derivado de la revisión a la cuenta contable número 115000000000 denominada "Almacenes" se observó que el Sujeto Fiscalizado no proporcionó el total de las conciliaciones entre el saldo contable al 30 de junio de 2024 por \$125,550,090 y el sistema de almacenes, presentándose mediante oficios SDSM-3853-2024 y SSA/3490/2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 conciliaciones por un importe de \$516,334, quedando pendiente un importe de \$125,033,756, como se detalla a continuación:

Concepto	Importe
Saldo de la cuenta 115000000000 denominada "Almacenes"	125,550,090
Conciliaciones proporcionadas	
Hospital Licenciado Adolfo López Mateos	\$516,334
Clínica Hospital Nogales	-
Diferencia pendiente de conciliar	\$125,033,756

Cabe señalar que la conciliación proporcionada por Clínica Hospital Nogales se hizo entre entradas y salidas de almacén contra los cargos y abonos registrados en contabilidad por lo que no se pudieron determinar los saldos conciliados.

Así mismo, con respecto a la documentación proporcionada por la Clínica Hospital Guaymas y el Almacén General, corresponde al inventario físico realizado en el mes de junio de 2024, sin que este se haya conciliado con el saldo contable correspondiente.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 19 fracciones II, V, VI y VII, 21, 22, 27, 33, 36, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Elaborar la conciliación de los saldos contables emitidos por el sistema contable y los presentados en el reporte emitido del sistema de existencias de almacén justificando las diferencias, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que las acredite, justifique y refleje en el Estado de Situación Financiera los saldos reales.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0022. De la revisión realizada a la cuenta número 115000000000 denominada "Almacenes", con respecto al Acta de Hechos de la toma física de inventarios del almacén general llevada a cabo por el personal de ISSSTESON el día 27 de junio de 2024, se observó que en el citado documento se hace constar la existencia de una diferencia de \$3,787,110, que resulta de comparar el Kardex del almacén general por \$49,709,741 con el inventario físico por \$45,709,740, sin que en el acta mencionada se incluyera evidencia de haber realizado ajustes o correcciones en función a las justificaciones que en ella se incluyen, con el fin de obtener las cifras correctas en contabilidad.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 17, 19, 21, 33, 35, 40, 41, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 93 y 113 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; C. Libro de Inventarios, Almacén y Balance del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) emitido por el CONAC; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización copia de la documentación que acredite los ajustes o correcciones realizados para obtener las cifras correctas en contabilidad, con sus respectivas pólizas contables, con la finalidad de verificar la acción requerida.

Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

2024AE012FN0014. Derivado de la revisión al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental mediante la aplicación del Cuestionario de Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se observó que el sistema contable denominado "SIREGOB" que utiliza del Sujeto de Fiscalización no está cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable debido a las siguientes situaciones:

a) Se detectaron errores e inconsistencias en el costeo de los inventario y almacenes del ente público incumpliendo el apartado "B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo. Punto 1. Inventarios y Almacenes" del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, toda vez que, al solicitar los Kardex de los artículos para la realización de levantamiento físico de inventarios en Departamento de Almacén General, se identificaron, artículos en existencia con costo \$0 y costos excesivos de acuerdo a la descripción del bien, como se muestra a continuación:

Medicamentos- Almacén 1						
Medicinas y Productos Farmacéuticos con existencia y con importe \$0						
Clave Obj. Gasto	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción del artículo interno	Existencia Física	Unidad	Importe Costo
25301	2530101125	253011233	Amoxicilina Susp. Fco. Polvo: Amoxicilina Trihidratada Eq. A 7.5G para 75 MI(500Mg/5ml)	106	PIEZA	\$0
25301	2530101741	253010086	Cefixima 100 Mg. Suspensión Oral Frasco Con 50 MI.	1	PIEZA	0
25301	2530103115	253010103	Pinaverio Tableta 100 Mg. C/14	3	PIEZA	0
25301	2530106115	253010221	Fitomenadiona Sol. Iny. / Ampolleta 10 Mg./1 MI.	105	PIEZA	0
25301	2530109496	253010287	Tolterodina, L-Tartrato de Tabletas 2Mg. C/14	4	PIEZA	0
Suministros-Almacén 2						
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina con sobrepuestos						
Clave Obj. Gasto	Clave Auxiliar	Clave Interna	Descripción del artículo interno	Existencia Física	Unidad	Importe Costo
21101	2110100004	211010003	Lápiz bicolor azul y rojo de madera	527	PIEZA	\$212,140
21101	2110100107	211010063	Libreta de taquigrafía	1	PIEZA	2,422.66
21101	2110100358	211010203	Clips Blinder chicos caja c/12	1	PIEZA	1,864.37

Ante esta situación, se realizó un cuestionario según Acta de Hechos levantada el día 28 de noviembre de 2024, en el cual la Coordinadora General de Sistemas del Departamento de Almacén General, manifestó que el Sistema SIREGOB no permite emitir reportes reales en costos unitarios, importes y piezas (en algunos códigos), no genera reportes de existencias internas por área física a periodos determinados

y/o solicitados, el reporte de entradas y salidas no cuenta con descripción del producto, solo cuenta con códigos y claves, así como no contar un módulo de toma de inventarios (no se puede capturar el inventario físico real).

Al respecto, mediante acta de hechos de fecha 09 de diciembre de 2024, se le cuestionó al Jefe del Departamento de Contabilidad sobre la situación respondiendo: *“ Derivado de los hallazgos detectados desde el año 2020, como son falta de reportes o bien, reportes con errores, se apertura una plataforma con personal propio de ISSSTESON con responsabilidades dentro de la Subdirección de Finanzas creando en internet un sistema llamado BISIRE, el cual es una interfase con la base de datos del sistema SIREGOB, el cual solamente extrae la información y la convierte en reportes. Dichos reportes se generan en forma automatizada y se encuentran en tiempo real. Al respecto existe un área para almacenes con 13 reportes, uno de ellos incluso permite realizar el inventario físico de almacén, aclarando que los reportes del sistema SIREGOB, emite errores en los costos”* proporcionando ejemplos del reporte, sin embargo, debido a lo descrito en párrafos anteriores, no fue posible constatar que los reportes proporcionados fueran los que se usen en la operación de los almacenes del ente público.

Cabe señalar que, mediante la aplicación del Cuestionario de Acuerdos de CONAC, en el apartado “A. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1. Inventarios y Almacenes” el Sujeto Fiscalizado sugirió a los auditores del ISAF levantar toma física de inventarios a fin de verificar que estos reportes presentan registros actualizados.

b) En lo que se refiere al Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles normado mediante los “Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro de diario, mayor e inventarios y Balances (registro electrónico)” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se observó que el documento proporcionado no cumple con los requisitos mínimos establecidos, al no contar con costo de los bienes.

Así mismo, el código utilizado para la identificación de los bienes no cumple con el “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas” en donde se establece la codificación de dichos bienes, identificando los dígitos armonizados para el grupo, subgrupo y clase, identificándose 821 claves que no cumplen con estas especificaciones.

c) Según respuesta del Cuestionario de Acuerdos de CONAC aplicado al Jefe del Departamento de Contabilidad señaló que el sistema SIREGOB no emite directamente el formato ETCA-IV-06 Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos, establecido en el "ACUERDO por el que se emite la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos" así como en la "Guía para la elaboración de Informes Trimestrales Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2024" emitida por la Secretaría de Hacienda.

d) Según cuestionario realizado al Jefe del Departamento de Contabilidad de fecha 09 de diciembre de 2024, el sistema SIREGOB inicia el 01 de enero de 2019, al momento de hacer el cambio del sistema los saldos emigraron a nivel mayor y subcuenta, excepto por el rubro de Activos Fijos, por lo que solo se tiene el detalle de los bienes adquiridos posterior a 2019 en el sistema SIREGOB. En ese sentido, es necesario para la integración de los bienes de ejercicios anteriores al 2019, utilizar la información existente en el sistema anterior denominado "SICAF". Para su integración, el Sujeto Fiscalizado manifiesta que se cuenta con un sistema alterno que forma parte del sistema donde se tiene la totalidad de los bienes y ahí mismo se deprecia.

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 33, 40 y 44 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, punto 6 "Características del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de las Normas y Metodología para la emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas emitidas por el CONAC; Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas, Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro de libro diario, mayor e inventarios y balances (registro electrónico), todos ellos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones que resulten aplicables.

Medida de Solventación

De conformidad con lo señalado en la presente observación, este Órgano Superior de Fiscalización solicita realizar lo siguiente:

a) Realizar las adecuaciones pertinentes al sistema de contabilidad gubernamental para que cumpla en su totalidad con los requisitos mínimos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos emitidos por el CONAC, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del cumplimiento de la acción requerida, para su posterior validación en las instalaciones del Sujeto de Fiscalización por los auditores de este Instituto.

Si de la revisión realizada por los auditores del ISAF a la evidencia proporcionada, se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación o en el supuesto de que las acciones realizadas no solventen la presente observación, ésta se hará del conocimiento de la autoridad competente, a efecto de la determinación de las responsabilidades que resulten procedentes, esto en virtud del incumplimiento a la normatividad aplicable.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

C.P. Martín Alberto Ibarra Gallardo MAN. CFP. PCCAG.

Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado



isaf.gob.mx



**INFORME
INDIVIDUAL**